



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 13 de setiembre de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 1811-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 187-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 315-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 69218-2024 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamientos especializados para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *"(...) contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación"*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *"Son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios"*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece respecto del componente de Beca Pregrado que, *"(...) es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de*

*educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “(...) es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. (...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por IES u OC”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, el conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de dicha Dirección, el elaborar y proponer el diseño de las becas, así como los informes técnicos, las bases para la convocatoria u otros instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y modificatoria, se aprobó la creación de la Beca Especial denominada “*Beca 18 Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana*”, como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios y Población Afroperuana en Situaciones Especiales, la cual está dirigida a jóvenes egresados de la educación básica procedentes de comunidades nativas amazónicas o poblaciones afroperuanas para que puedan acceder a una educación superior de calidad garantizando así el uso y ejercicio de sus derechos fundamentales, personales y colectivos;

Que, la Dirección de Gestión de Becas (en adelante, DIBEC), propone la aprobación del “*Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025*”, señalando que este instrumento expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas del concurso; así como, los argumentos y estudios técnicos que sustentan la necesidad de implementar el concurso. Del mismo modo, se precisa que las mejoras en el Concurso son las siguientes: la aplicación del “Examen Nacional de Preselección”, la plataforma de apoyo y orientación a los postulantes, el uso de licenciamiento institucional como criterio mínimo de selección de instituciones de educación superior, tanto para el caso de universidades como institutos y escuelas de educación superior, entre otros. Asimismo, en el referido Expediente Técnico se establece la articulación con los componentes del PRONABEC, precisando que para la Convocatoria 2025 se han fortalecido las siguientes acciones: mayor difusión, criterio de alto rendimiento, orientación para la selección del programa de estudio e IES, asignación de becas, incremento del número de becas y el cambio en la distribución de becas por momentos;

Que, asimismo, la DIBEC sustenta a formulación del instrumento de naturaleza

técnica denominado “*Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025*”, que establecen las normas, procedimientos, etapas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025. Del mismo modo, señala que la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección, iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección y iv) fase de aceptación de la beca;

Que, la DIBEC señala que la Convocatoria 2025 de la Beca de 18, tiene como objetivo otorgar hasta veinte mil (20,000) becas, distribuidas en los dos momentos de selección; precisando que la población objetivo de la modalidad ordinaria del Concurso Beca 18 está conformada por jóvenes egresados de la educación secundaria con tercio superior y en situación de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Además, la Beca 18 comprende otras siete modalidades especiales, que cuentan con propios criterios a considerar respecto al rendimiento académico, dichas modalidades son las siguientes: (i) Beca para pobladores del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM), (ii) Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.), (iii) Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga), (iv) Beca para Adolescentes con Protección Estatal (Beca Protección), (v) Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED), (vi) Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB), y, (vii) Beca para Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana (Beca CNAyPA);

Que, con respecto a las IES, sedes y programas de estudios elegibles, las Bases señalan que, éstas se han determinado conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento, precisando que lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Dirección de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección, la misma que podrá ampliarse hasta quince (15) días calendario antes del fin de la Fase de Postulación;

Que, con referencia a los beneficios de la Beca, las Bases establecen que la Convocatoria 2025 de la Beca 18 financia los siguientes conceptos: (i) Costo de examen o carpeta de admisión, (ii) Matrícula, (iii) Pensión de estudios, (iv) Nivelación, (v) Obtención del grado, título y/o su equivalente de acuerdo con la normativa de la IE; (vi) Idioma inglés solo para estudios universitarios (cuando no forme parte de la Malla Curricular), a partir del segundo año de estudios, (vii) Alimentación, (viii) Movilidad local, (ix) Alojamiento, (x) Materiales de estudio, (xi) Útiles de escritorio, (xii) vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial, cuando corresponda (xiii) Computadora portátil o equipo de similar naturaleza, (xiv) Transporte interprovincial solo al inicio y término de la beca, cuando corresponda;

Que, la DIBEC señala que la propuesta de Expediente Técnico y de Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 — Convocatoria 2025, han sido sustentados mediante el Informe N° 1811-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de fecha 12 de setiembre de 2024, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los Directores de las unidades funcionales involucradas, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son el Director de la Dirección de Gestión de Becas y el Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OPP), mediante el Informe N° 187-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la DIBEC, su Unidad de Planeamiento, ha emitido opinión técnica favorable en materia de marco estratégico, precisando que la propuesta de Expediente Técnico y Bases guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2: Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes en los estudiantes de educación superior y técnico productivo, del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM al 2030 del Sector Educación; asimismo, señala que a nivel institucional se encuentra alineada de manera estratégica con la Misión Institucional *“Ejercer el rol rector en las políticas nacionales en materia de educación, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado, y en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizadas; con el fin de brindar servicios de calidad, pertinentes e inclusivos para el desarrollo integral de las personas a lo largo de la vida”, así como al Objetivo Estratégico Institucional 2 - “Fortalecer el acceso a una formación de calidad con equidad en los estudiantes de la educación técnico-productiva y superior (tecnológica, artística y universitaria)”*; y a su Acción Estratégica Institucional 2.9 - *“Programa de becas y crédito educativo efectivo para el acceso a educación técnico-productiva y superior de calidad de jóvenes con alto rendimiento académico y de bajos o insuficientes recursos económicos” del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027 del Ministerio de Educación, y a nivel ejecutor del PRONABEC, la propuesta del Expediente Técnico y Bases del Concurso de la “Beca 18 - Convocatoria 2025”, se articulan con el Objetivo Estratégico Institucional 1 “Promover el acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad de la población objetivo del Programa”, y a su Acción Estratégica 1.1 “Becas de educación superior de calidad otorgadas, a la población objetivo del programa”, del Plan de Gestión Institucional 2023- 2026 del PRONABEC; del mismo modo indica que, la meta física de la Beca 18 - Convocatoria 2025, es de 20 mil (20,000) becas, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 del PRONABEC;*

Que, asimismo, la Unidad de Modernización de la Gestión de la OPP, otorga opinión favorable desde el punto de vista organizacional, y en el marco de los instrumentos de la modernización y funcionamiento del Programa al Expediente Técnico y Bases del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2025, porque ha constatado que se alinea con la Ley N° 29837 y su Reglamento, y el Manual de Operaciones del PRONABEC en materia de la modernización y funcionamiento del Programa; del mismo modo, la Unidad de Presupuesto de la OPP, informa que en el marco de sus competencias, emite opinión favorable en materia presupuestaria, para la aprobación del Expediente Técnico del Concurso de la “Beca 18 – Convocatoria 2025” así como a la propuesta de Bases del Concurso de la “Beca 18 - Convocatoria 2025”, considerando que se cuenta con el monto de S/ 382,229,729.24 (Trescientos ochenta y dos millones doscientos veintinueve mil setecientos veintinueve con 24/100 soles), para financiar el otorgamiento de hasta veinte mil (20,000) becas, en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios (RO) del PRONABEC, para el año fiscal 2025; finalmente, la Unidad de Estudios Sociales e Investigación de la OPP, en el marco de sus competencias, emite opinión técnica favorable para la continuación del trámite de aprobación de la propuesta de Expediente Técnico y Bases del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2025;

Que, mediante el Informe N° 315-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, para la aprobación del *“Expediente Técnico del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2025” y “Bases del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2025”*; señalando que ha verificado que la propuesta se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico; así como en las demás disposiciones

de dicha Ley y su Reglamento, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal c) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo — PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Expediente Técnico de la Beca 18— Convocatoria 2025*”, conforme al Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso de la Beca 18 - Convocatoria 2025*”, conforme al Anexo N° 2 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese y comuníquese.

[FIRMA]

**Alexandra Ames Brachowicz**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

# ANEXO N° 01

# EXPEDIENTE TECNICO DEL CONCURSO BECA 18

# 2025

**PRONABEC**



1. Resumen Ejecutivo.....	3
2. Marco normativo .....	4
3. Articulación con los componentes del PRONABEC.....	8
4. Diagnóstico y justificación .....	9
4.1. Diagnóstico .....	9
4.1.1. Situación de la educación superior en el Perú.....	9
4.1.2. Acceso .....	9
4.1.3. Permanencia.....	11
4.1.4. Culminación.....	13
4.2. Justificación.....	14
4.2.1. Retornos económicos.....	15
4.2.2. La educación como un derecho.....	16
5. Diseño.....	16
5.1. Antecedentes .....	17
5.2. Mejoras en el concurso .....	17
5.2.1. Examen Nacional de Preselección .....	17
5.2.2. Plataforma de Apoyo y Orientación.....	18
5.2.3. Mejoras en la Convocatoria 2025.....	18
6. Modalidades .....	19
7. Beneficios del concurso .....	19
8. Difusión .....	20
9. Población Objetivo .....	21
10. Estructura Básica del Concurso .....	23
10.1. Etapas, fases y momentos del concurso .....	23
10.2. Selección de instituciones, sedes y programas elegibles de educación superior .....	34
10.2.1. Selección de carreras elegibles.....	34
10.2.2. Selección de instituciones elegibles.....	34
11. Recursos financieros .....	35
11.1. Presupuesto .....	35
11.2. Número de becas .....	35
12. Referencias .....	36
13. Anexos.....	38
13.1. Detalle explicativo para la conversión o equivalencia numérica de las calificaciones literales para propósitos de orden de mérito (Para	

<b>postulantes egresados de la Educación Básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE) .....</b>	<b>38</b>
<b>13.1.1 Sobre las competencias consideradas para el cálculo del rendimiento académico de Beca 18- convocatoria 2025 .....</b>	<b>42</b>
<b>13.2. Detalle técnico de cálculo del tercio superior .....</b>	<b>44</b>
<b>13.3. Fichas Técnicas .....</b>	<b>47</b>
<b>13.3.1. Criterios de Preselección .....</b>	<b>48</b>
<b>13.3.2. Criterios de Selección .....</b>	<b>65</b>



## 1. Resumen Ejecutivo

Beca 18 es una beca integral, subvencionada y financiada por el Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Su objetivo es mejorar el acceso, permanencia y culminación de la educación superior. Por ello, la población objetivo de esta beca está constituida por egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), que posean alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Asimismo, en el marco de las convocatorias de Beca 18, se agrupan siete (7) becas especiales que también financian estudios de pregrado:

- a. Beca para Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana (CNAyPA)
- b. Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB)
- c. Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.)
- d. Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga)
- e. Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección)
- f. Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED)
- g. Beca para pobladores residentes del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM)

Entre los años 2012 al 2024, 96 mil 170 jóvenes han accedido a Beca 18. Gracias a esta oportunidad, los becarios han podido mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Este logro también es importante para el país: se estima que solo 2 de cada 10 jóvenes que se encuentran en situación de pobreza acceden a la educación superior, frente a 5 de cada 10 de los estratos no pobres (MINEDU, 2020). De esta manera, Beca 18 contribuye a cerrar las brechas educativas y consolidar un país con más profesionales preparados para el futuro.

Por otro lado, a lo largo de las convocatorias de la Beca 18, el diseño de la misma ha ido modificándose para mejorar sus mecanismos de selección y soporte a los becarios. En el 2016, el Programa implementó por primera vez un Examen Nacional, el cual buscaba identificar con mayor confiabilidad el rendimiento académico de las y los postulantes. Además, en la convocatoria 2019 la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO) fue establecida como una herramienta de soporte para los postulantes, brindándoles recursos informativos sobre la orientación vocacional, la oferta educativa y la preparación académica. Todo ello con la finalidad de que los jóvenes con mejor desempeño académico y limitaciones económicas, a partir de información confiable y oportuna, tomen mejores decisiones sobre su trayectoria educativa en la educación superior.

Para la convocatoria 2025, se han fortalecido las siguientes acciones:

1. **Mayor difusión:** Se fomentará la participación de un mayor número de postulantes. También se busca alinear, en la medida de lo posible, el

calendario del proceso de postulación a Beca 18 con los calendarios académicos estimados de las IES, a fin de evitar traslapes o retrasos.

2. **Criterio de alto rendimiento:** El alto rendimiento académico se definirá a partir de la pertenencia al tercio superior o medio superior durante los dos últimos años de la Educación Básica, a través de acreditación automática y documental. Además, se continuará con la aplicación del Examen Nacional de Preselección (ENP), a fin de evaluar de manera más homogénea el desempeño académico de los postulantes.
3. **Orientación para la selección del programa de estudio e IES:** Se habilitará nuevamente el acceso a la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO). Con ello, los postulantes recibirán orientación vocacional e información actualizada sobre la oferta educativa y preparación académica.
4. **Asignación de becas:** las becas se adjudicarán en función a un algoritmo actualizado que toma en cuenta el rendimiento académico del postulante, la calidad de las IES y los programas elegidos, así como puntajes adicionales por condiciones prioritizables según lo establecido en las Bases del concurso. Con ello, se fortalece el proceso de selección, y las becas se asignan de manera eficiente, equitativa y transparente.
5. **Incremento del número de becas:** la presente convocatoria ofertará un total de 20 000 (veinte mil) becas, duplicando la meta de la convocatoria pasada. Con ello, se fortalece el incremento del acceso a la educación superior apostando por la calidad y equidad en el proceso de asignación de estas.
6. **Cambio en la distribución de becas por momentos:** Respondiendo al comportamiento de postulantes de convocatorias pasadas, el 60% (12 000) de las becas serán distribuidas en el primer momento y un 40% (8 000) en el segundo.

## 2. Marco normativo

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece el cumplimiento de funciones y evaluaciones de resultados, teniendo como finalidad fundamental que el proceso de modernización de la gestión del Estado obtenga los mayores niveles de eficiencia de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, que tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
- Ley N° 29837, modificada por la Ley N° 30281, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos

para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, forman parte o no del sistema educativo, así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

- Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes de desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, que tiene por objeto regular la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior públicos y privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, Ley N° 28044, y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28898, Ley que crea el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud”, que establece en su artículo 2 que: “La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias”.
- Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). El Reglamento tiene por objeto establecer los criterios, requisitos y normas generales de procedimiento que regulan la identificación, selección, diseño y la implementación de las fases del proceso de focalización de las intervenciones públicas focalizadas, el Mecanismo del Intercambio de Información Social, la implementación de la estrategia de calidad del proceso

de focalización e información social, y precisa las responsabilidades de los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).

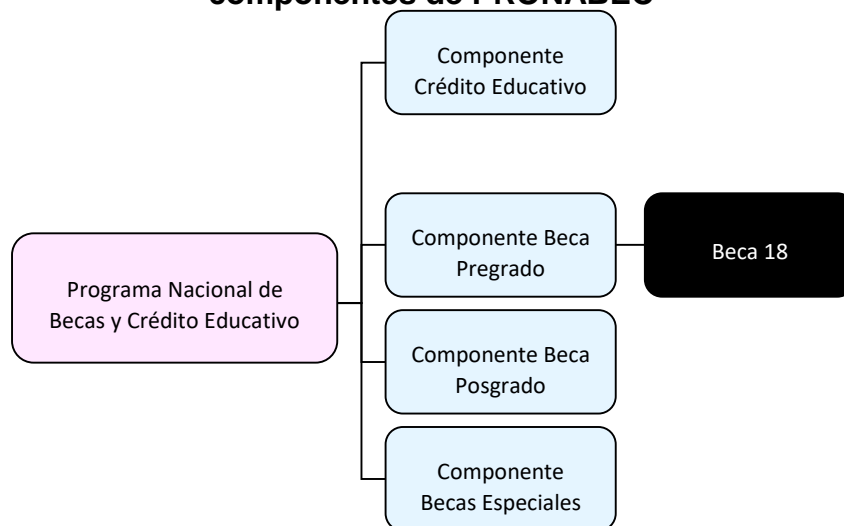
- Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, en adelante el Reglamento, que en el literal b) de su artículo 1 establece que el objeto del reglamento es normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinadas a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, que establece normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, del 20 de diciembre de 2004, que creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) con el propósito de proveer información a los Programas sociales para la identificación y selección de sus beneficiarios.
- Resolución Ministerial N° 0180-2004-ED, que instituye la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática.
- Resolución Ministerial N° 526-2005-ED, que instituye los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0157-2008-ED, que aprueba las Normas para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”.
- Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos”.
- Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- Resolución de Secretaría General N° 208-2019-MINEDU, que conforma la Unidad Funcional de Arte y cultura como unidad funcional no orgánica en la Dirección de Educación Física y Deporte.

- Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD que, entre otros, aprueba el Modelo de Licenciamiento Institucional.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2012 de fecha 2 de julio del 2012, que aprueba la creación de la Beca 18 de Pregrado Focalizada VRAE.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 048-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de fecha 13 de julio del 2012, que aprueba la creación de la Beca 18 de Pregrado Focalizada-Licenciados de las Fuerzas Armadas.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de fecha 11 de septiembre del 2012, que aprueba la creación de la Beca Especial para la población vulnerable constituida por los Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación, debidamente acreditados en el Registro Único de Víctimas-RUV que se denominará “Beca 18 de Pregrado Focalizada-Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación”.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 1 de julio de 2013, que aprueba la Beca para “Adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado”, conocida como Beca Albergue que fuera modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de setiembre de 2022 para ser denominada “Beca para Adolescentes con Protección Estatal (Beca Protección)” alineándose a las normas vigentes sobre la materia.
- Resolución Directoral Ejecutiva N°216-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 13 de septiembre del 2013, que aprueba el Expediente Técnico de la “Beca en Educación Cultural Bilingüe”, para la Convocatoria 2014-1, en el marco del numeral 26.7 del artículo 25 del Reglamento vigente a la fecha, que establecía como una de las becas especiales a la Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2013-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 8 de noviembre de 2013, que aprueba la creación de la Beca para Situaciones Especiales denominada “Beca Especial Huallaga”.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba la creación de la Beca Especial denominada “Beca 18 Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana” como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios y Población Afroperuana en Situaciones Especiales aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y su modificatoria.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 27 de abril del 2021, que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.

### 3. Articulación con los componentes del PRONABEC

De acuerdo a lo señalado en el Reglamento del PRONABEC, publicado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, el Programa tiene tres componentes de becas: Becas de Pregrado, Becas de Posgrado y Becas Especiales, además de un cuarto componente de Crédito Educativo.

**Ilustración 1**  
**Articulación de Beca 18 con los**  
**componentes de PRONABEC**



Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

Tal como muestra la Ilustración 1, el Programa cuenta con cuatro componentes. La Beca 18 es una beca del Componente Beca Pregrado, que cumple con las disposiciones establecidas en el Reglamento, referentes al contenido de los documentos a publicar, los requisitos de la población objetivo, los criterios transversales a priorizar, entre otros.

## **4. Diagnóstico y justificación**

### **4.1. Diagnóstico**

#### **4.1.1. Situación de la educación superior en el Perú**

Desde inicios del siglo XXI, América Latina y el Caribe han experimentado un aumento exponencial de la demanda por educación superior, cuyo origen se encuentra, en buena parte, en los mayores niveles de conclusión exitosa de la educación básica (CEPAL, 2021). En este contexto, la cobertura de la educación básica en el Perú ha avanzado exitosamente al 2022, con una tasa de matrícula promedio superior al 80% en los tres niveles educativos que la conforman (ESCALE, 2024). En particular, se considera que este crecimiento en la educación básica benefició principalmente a estudiantes rurales, de lengua indígena y en situación de pobreza (Centro de Desarrollo de la OCDE, 2017).

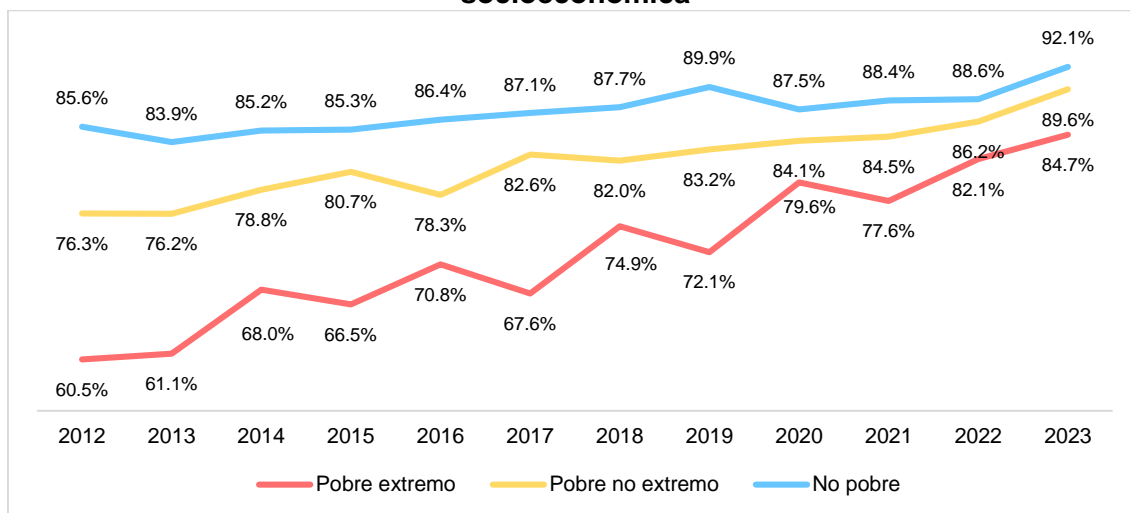
No obstante, la educación superior no ha experimentado el mismo nivel de expansión que la educación básica. Si bien entre mediados de los 90 y la primera década del siglo XXI la matrícula en educación superior aumentó de aproximadamente 400 mil a 1,12 millones de estudiantes (Cuenca, 2015), la tasa de matrícula, que en promedio alcanza un 23 %, permanece muy por debajo de lo alcanzado en los niveles de educación básica. Este acceso, además, es heterogéneo y desigual.

De acuerdo a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobada en el año 2020, para ese año solo 2 de cada 10 egresados de la educación básica pertenecientes a los quintiles de ingreso más bajos lograban acceder a la educación superior, frente a 5 de cada 10 en los quintiles más altos. Asimismo, se estimó que 5 de cada 10 familias en condiciones de pobreza o vulnerabilidad no podrían asumir los costos académicos, de postulación y de manutención en la educación superior (INEI, 2019).

#### **4.1.2. Acceso**

En los últimos once años, la tasa de matrícula en educación básica ha mejorado para todos los niveles de condición socioeconómica (CSE). De hecho, Perú exhibe una de las tasas de escolaridad más altas de la región (Reátegui, Grompone y Rentería, 2020). De acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares-ENAH0 (2012-2023), la tasa de inscripción en educación secundaria para la población ha aumentado en aproximadamente 13 y 24 puntos porcentuales para la población pobre y pobre extrema, respectivamente.

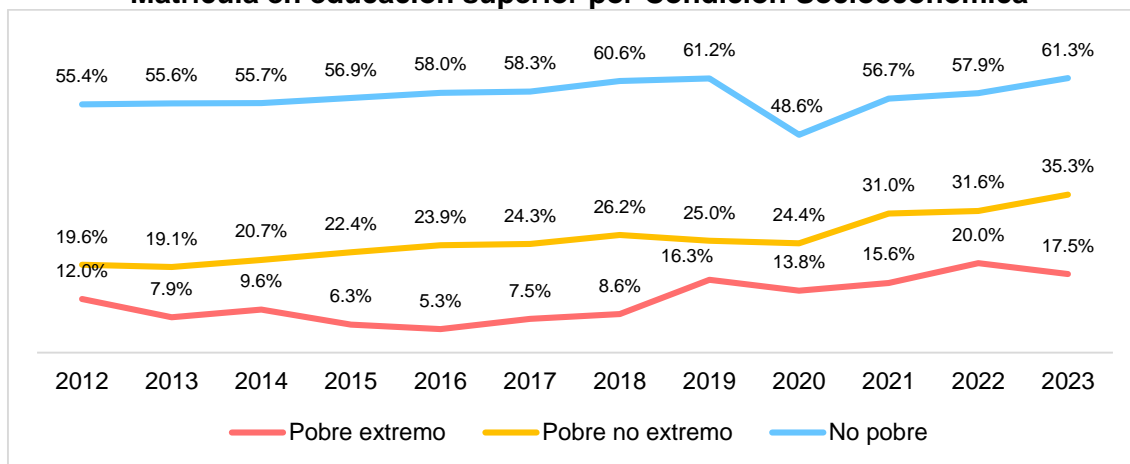
**Gráfico 1**  
**Matrícula en educación secundaria por condición socioeconómica**



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares- ENAHO (2012-2023). Elaboración: DIBEC-SES

A pesar del crecimiento de la tasa de matrícula en la educación básica, la educación superior no ha experimentado la misma tendencia. Si bien a nivel histórico se ha evidenciado un crecimiento importante en el acceso a la educación superior, un análisis desagregado por condición socioeconómica muestra que específicamente en la población pobre extrema, la tasa de matrícula solo ha aumentado en 5.5 porcentuales en los últimos once años.

**Gráfico 2**  
**Matrícula en educación superior por Condición Socioeconómica**



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares- ENAHO (2012-2023). Elaboración: DIBEC-SES

Se puede afirmar que existe una fuerte relación entre las bajas tasas de matrícula en educación superior y la condición socioeconómica. Además de los ingresos familiares, los jóvenes de los sectores más pobres que no transitan a la educación superior presentan otros antecedentes sociales como residencia en zona rural, padres sin primaria completa y pertenencia a un grupo étnico indígena (León y Sugimaru, 2013). Los motivos por los que estos jóvenes no transitan a la educación superior son diversos.



En primer lugar, subsiste la difícil elección entre seguir una carrera e insertarse de manera inmediata al mundo del trabajo, a fin de conseguir ingresos para sus familias (León y Sugimaru, 2013).

En segundo lugar, el hecho de que los padres tengan bajo nivel educativo significa que no pueden ayudarlos en su formación académica, y que no pueden guiarlos durante su proceso de toma de decisiones en la trayectoria educativa. De hecho, en la mayoría de los hogares de zonas rurales son los jóvenes los que tienen mayor nivel educativo en comparación a los otros miembros de su hogar (Reátegui, Grompone y Rentería, 2020).

En tercer lugar, los costos de estudios universitarios pueden resultar altos para familias cuyo ingreso total resulta insuficiente para invertir en este rubro (Saavedra y Chacaltana, 2001). A esto debe sumarse que en muchos casos las competencias académicas desarrolladas en la educación básica son insuficientes para ingresar a la educación superior con procesos de admisión más exigentes. Asimismo, los jóvenes de sectores socioeconómicos pobres, presentan niveles más bajos de aprendizaje, lo que genera una dificultad adicional para acceder a la educación superior.

#### **4.1.3. Permanencia**

La permanencia se entiende como la continuación de los estudios superiores hasta su culminación efectiva (Solórzano et.al., 2023). La situación contraria a la permanencia, conceptualmente, corresponde al abandono, siendo esta una de las problemáticas más importantes para la educación superior en el Perú. De acuerdo al Ministerio de Educación, citando a la OCDE, la deserción constituye un problema de eficiencia y equidad (MINEDU, 2020). Muchos jóvenes que inician estudios superiores no logran terminarlos, lo que representa una inversión fallida y además un signo de inequidad al ser los más pobres los que deben lidiar con esta situación.

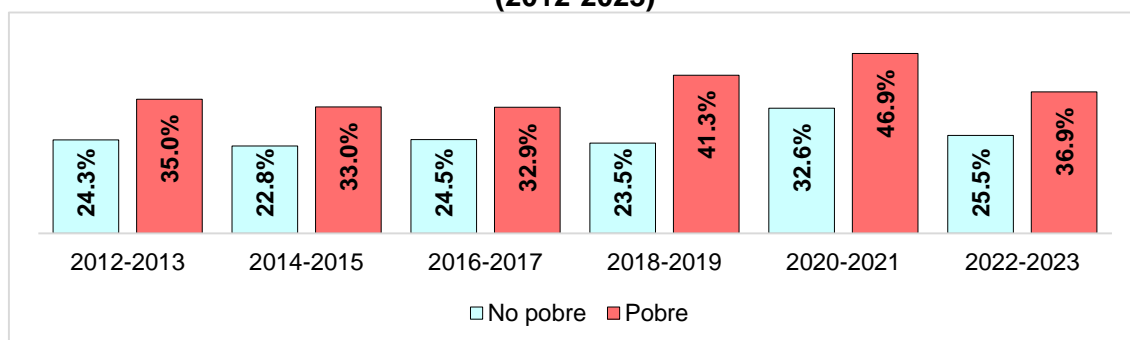
A su vez, esta condición se mide a través del Pilar 6 Habilidades del Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial, que en su informe del año 2019 situaba al Perú en el puesto 76 de 141 países en el componente referido al número promedio de años de educación completados por la población de 25 años o más.

El abandono, o *dropout* como se le conoce en la literatura internacional, constituye uno de los más grandes desafíos para la educación en todos sus niveles y modalidades. Considerando que en el Perú las tasas de matrícula en educación superior ya son bajas de por sí, este problema se vuelve aún más severo. El *dropout* es definido por Tinto y Cullen (1973) como la renuncia o pérdida de la condición de estudiante ya sea por decisión propia o por expulsión. Puede ser permanente, lo que equivaldría a deserción, o de carácter temporal, que equivaldría a interrupción. En tanto no existe una definición estándar de lo que constituye un abandono permanente, para el presente documento se hablará de interrupción (*dropout* o abandono temporal) en tanto se considera que

la persona puede reincorporarse a sus estudios en cualquier momento de su ciclo de vida (UNESCO, 2020).

Así, se realiza un análisis a partir de los datos de la ENAHO para el período 2012-2022 sobre la interrupción anual en universidades. Se observa que el porcentaje de alumnos pobres (extremos y no extremos) que interrumpen sus estudios superiores en universidades ha venido aumentando no solo en los últimos años debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, sino consistentemente desde el 2016-2017.

**Gráfico 3**  
**Tasa de deserción acumulada en educación superior, según nivel de pobreza (2012-2023)**

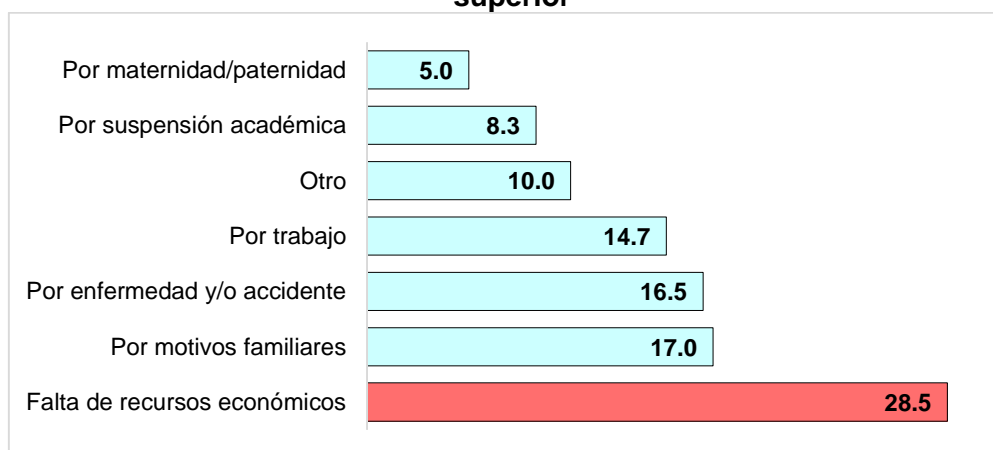


Fuente: ESCALE-MINEDU a partir de la Encuesta Nacional de Hogares-ENAHO (2012-2023). Elaboración: DIBEC-SES

De acuerdo al Gráfico 3, se observa que la mayor deserción de la población pobre frente a la no pobre se ha mantenido durante los últimos once años, con un mayor contraste en los periodos 2018-2019 y 2020-2021.

La relación entre interrupción de estudios y condición socioeconómica también se observa de manera autorreportada por los propios estudiantes en la ENEESU (2021), quienes señalan a la falta de recursos económicos como el principal motivo de interrupción de sus estudios (MINEDU, 2021):

**Gráfico 4**  
**Motivos autorreportados de interrupción de estudios de educación superior**



Fuente: Encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria – ENEESU (2021).  
Elaboración: DIBEC-SES

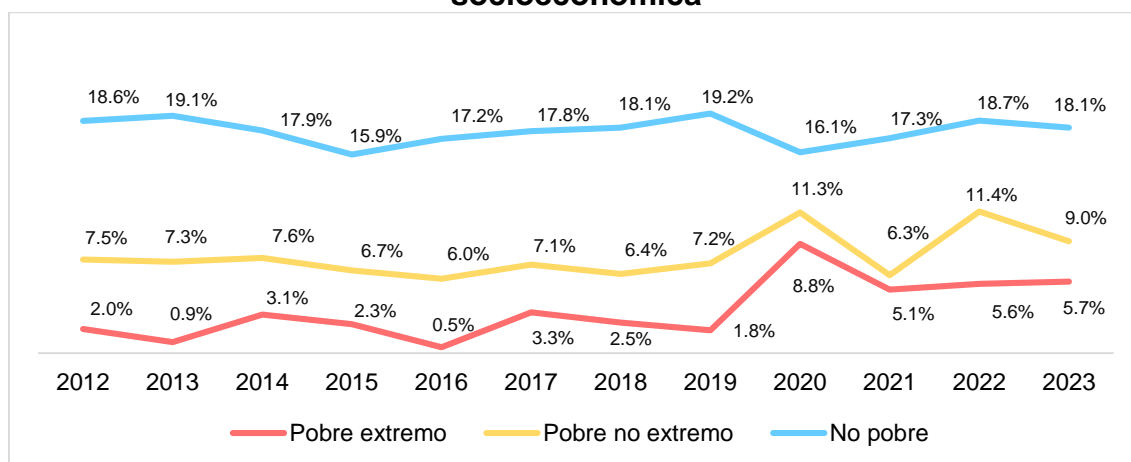
#### 4.1.4. Culminación

De acuerdo a Castro, Rivera & Yamada (2012), la culminación se entiende como la finalización de los estudios. Una culminación oportuna representaría una situación en la que los estudios finalizan de acuerdo a la temporalidad establecida en la malla curricular del programa de estudios. De acuerdo al III Informe Bienal de la Realidad Universitaria elaborado por la SUNEDU (2022), si bien la edad referencial para la culminación del pregrado en el Perú es 24 años, una buena parte de los estudiantes supera dicha edad.

En el II Informe Bienal previo, la SUNEDU ya había detectado que para el 2018, del total de la población de 25 a 29 años, solo el 55% había egresado y el 17,6% había descontinuado sus estudios. Como puede verse, una parte importante de estudiantes universitarios en el Perú empiezan y culminan sus estudios fuera de los tiempos cronológicamente esperables de acuerdo al sistema educativo.

Ahora bien, al hacer una desagregación de la tasa de conclusión de la educación superior de acuerdo a la condición socioeconómica, vemos que entre el 2012 y el 2023 los estudiantes provenientes de contextos no pobres logran culminar sus estudios en mayor proporción en comparación a los pobres y pobres extremos, como se aprecia en el siguiente gráfico:

**Gráfico 5**  
**Culminación de estudios de educación superior por condición socioeconómica**



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares-ENAH0 (2012-2022). Elaboración: DIBEC-SES

Nota técnica: Se hace el corte de edad de menores o iguales a 30 años, de acuerdo a ESCALE.

Se puede concluir que la culminación, como etapa final de la trayectoria educativa formal en la educación superior, también se encuentra afectada por el nivel socioeconómico de los estudiantes.

Adicionalmente, de acuerdo a lo reportado en el portal ESCALE del Ministerio de Educación sobre los datos de la ENAH0, a esta brecha definida por la condición socioeconómica se suma la variable de ámbito geográfico. En el grupo comprendido entre los 22 a 24 años, se señala que entre el 2016 y el 2022 la tasa de conclusión de la educación superior alcanzó entre 22% y 24% en el

ámbito urbano, mientras que en el ámbito rural estas cifras oscilaron entre el 9% y 15%. Estas diferencias se mantienen en el grupo comprendido entre los 25 y 34 años.

### **Sobre los cambios en la regulación de la oferta educativa**

Con fecha 05 de agosto de 2024, mediante la Ley N° 32105, se aprobó la modificación de la Ley N°30220, Ley Universitaria, para disponer el *carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso*. En este contexto, el artículo 47 quedó modificado de la siguiente manera: ***“La modalidad a distancia (...) podrá comprender hasta el 100% de los créditos académicos (...), excepto para las carreras y especialidades que requieran realización de experimentos y prácticas presenciales (...).”***

Es decir, se ha habilitado la posibilidad de ofrecer programas académicos de manera totalmente virtual, siempre que se cumplan estándares tecnológicos adecuados y no exista la necesidad de un componente presencial. No obstante, al ser una norma de aprobación reciente, aún no se cuenta con detalles técnicos específicos ni información actualizada sobre la disponibilidad y calidad de esta oferta, por lo que no será considerada elegible para la presente convocatoria. Sin perjuicio de ello, el PRONABEC realizará la evaluación de la viabilidad técnica de incluir esta oferta como elegible en futuras convocatorias cuando existan los criterios técnicos correspondientes.

### **4.2. Justificación**

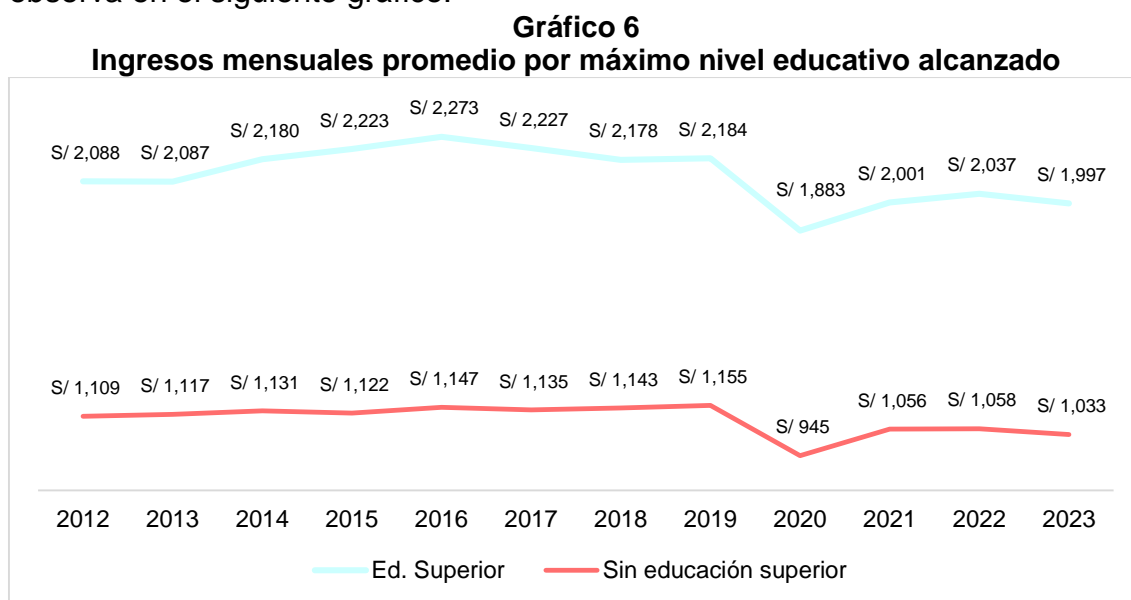
La Ley de Creación de PRONABEC establece que su finalidad radica en contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa, y priorizando a estudiantes de alto rendimiento y recursos económicos limitados. En ese sentido, considerando las características socioeconómicas de la población que no logra transitar a la educación superior, y que los motivos financieros son los de mayor impacto en la interrupción de sus estudios, la Beca 18 busca incidir en el factor financiero otorgando becas integrales que faciliten la transición a la educación superior.

Adicionalmente, de acuerdo a lo desarrollado en el diagnóstico respecto a las barreras económicas que enfrentan los jóvenes provenientes de familias de bajos ingresos, no tener padres con educación superior y los insuficientes logros de aprendizaje obtenidos en la educación básica pueden configurarse como barreras adicionales. Por ello, el programa ofrece, a través de la PAO, información confiable y oportuna para mitigar los impactos de estas variables.

La importancia de que más jóvenes accedan a la educación superior radica tanto en los mayores ingresos que estos representan para los jóvenes como en los múltiples beneficios que esto trae al país. Asimismo, el acceso a la educación superior de calidad representa un derecho y un esfuerzo para una mayor democratización por parte de la sociedad y el Estado. A continuación, se desarrollan estos aspectos.

#### 4.2.1. Retornos económicos

Si se realiza un análisis comparativo utilizando a la Encuesta Nacional de Hogares para el período 2012-2023 como fuente, se encuentra que la población con educación superior percibe ingresos consistentemente mayores en comparación a la población sin educación superior universitaria, como se observa en el siguiente gráfico:



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares-ENAH (2012-2023). Elaboración: DIBEC-SES

Asimismo, hay un consenso en la literatura revisada en el efecto positivo que tiene la educación superior en las remuneraciones de los egresados. Autores como Arregui (1993); Valdivia (1997), León y Sugimaru, (2013) señalan que, en promedio, los egresados de la educación superior perciben mayores ingresos en comparación con aquellos que solo llegaron a alcanzar el nivel secundario, lo cual es complementado por los hallazgos de Yamada, Castro y Asmat (2013), quienes contrastaron retornos de niveles completos adicionales de la educación básica en comparación con los de la superior, e identificaron que son estos últimos los que contribuyen a obtener un retorno sustancialmente mayor. Las bajas remuneraciones están asimismo ligadas al empleo informal, pues al no lograr la culminación del nivel superior de educación, los egresados de la educación básica enfrentan problemas de desempleo e informalidad al incorporarse al mercado laboral. De acuerdo con datos de la ENAHO (2023) el 96.6% de las personas con pobreza extrema y el 86.6% de los pobres no extremos tienen trabajos informales.

Si bien los retornos económicos de la educación superior son indiscutibles, varían mucho entre los egresados de instituciones de mayor calidad y los que en cambio estudian en instituciones de *dudosa procedencia* (Yamada y Cárdenas, 2007). Asistir a instituciones de alta calidad incrementa las remuneraciones en aproximadamente 17.3 puntos porcentuales en comparación a instituciones de baja calidad (Yamada et al, 2016). En ese sentido, la presente beca no solo busca asegurar que los becarios puedan acceder y culminar sus carreras, sino que además lo hagan en instituciones de calidad, en la línea de los Objetivos de

Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que señalan la importancia de la educación de calidad para alcanzar otros ODS.

En este sentido, para asegurar la calidad y los retornos de la inversión educativa, las instituciones educativas elegibles deben cumplir con criterios mínimos. Asimismo, el PRONABEC prioriza universidades según calidad de acuerdo al ranking de excelencia establecido por la SUNEDU; y en cuanto a institutos y escuelas de educación superior de acuerdo a una metodología institucional que cuenta con el sustento técnico correspondiente.

#### **4.2.2. La educación como un derecho**

El objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible consiste en “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” y se basa en principios fundamentales que reconocen a la educación como derecho humano y bien público (UNESCO). En este marco, el concepto de educación como *bien público* subraya la responsabilidad esencial del Estado de garantizar el derecho a la educación para todos, salvaguardar la justicia social y el interés público en la educación. Se espera que éste proporcione directamente o financie oportunidades educativas, en particular durante el periodo de enseñanza obligatoria (Locatelli, 2018).

En la Constitución Política del Perú de 1993, se establece que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas, *“el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de la educación”*. Asimismo, el Estado promueve *“la creación de centros de educación donde la población los requiera”*, *“garantiza la erradicación del analfabetismo”* y *“fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona”* (Constitución Política del Perú, Art. 17, 1993).

Este marco normativo nacional y de jurisprudencia internacional justifica el propósito del Programa de facilitar y asegurar el acceso, permanencia y culminación de la educación superior, con criterios de equidad y calidad. La equidad se expresa en la priorización de población con alto rendimiento y bajos recursos económicos, y la calidad se asegura a través de los criterios establecidos por el Programa para que las instituciones que reciben a los becarios ofrezcan una experiencia educativa adecuada y pertinente.

## **5. Diseño**

La Beca 18 es una beca integral subvencionada y financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación a través del PRONABEC. Se otorga a los beneficiarios para garantizar el acceso y permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico y pedagógico, hasta su culminación.

## 5.1. Antecedentes

Desde el 2012, la Beca 18 viene otorgando un total de 96 170 becas a estudiantes en todas sus modalidades.

**Tabla 1**  
**Número histórico de becas otorgadas por modalidad (2012-2024)**

Modalidad	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
BECA 18 ORDINARIA	3973	4260	7894	18213	4321	3166	930	2284	3476	3584	3495	3561	7188	66345
BECA 18 FFAA	713	770	1765	2503	609	233	99	90	144	140	140	140	201	7547
BECA 18 VRAEM	539	799	1189	1689	777	325	78	89	119	175	168	140	342	6429
BECA 18 REPARAD	43	184	304	301	250	394	315	367	488	550	550	550	1081	5377
BECA 18 CNA	0	0	379	1204	249	372	213	163	242	265	361	364	723	4535
BECA 18 HUALLAGA	0	0	293	865	275	75	86	83	105	138	141	126	274	2461
BECA 18 EIB	0	118	428	386	282	374	83	47	101	58	53	41	120	2091
BECA 18 PROTECCION	0	83	181	387	187	45	52	67	65	78	86	84	70	1385
<b>Total</b>	<b>5268</b>	<b>6214</b>	<b>12433</b>	<b>25548</b>	<b>6950</b>	<b>4984</b>	<b>1856</b>	<b>3190</b>	<b>4740</b>	<b>4988</b>	<b>4994</b>	<b>5006</b>	<b>9999</b>	<b>96170</b>

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

## 5.2. Mejoras en el concurso

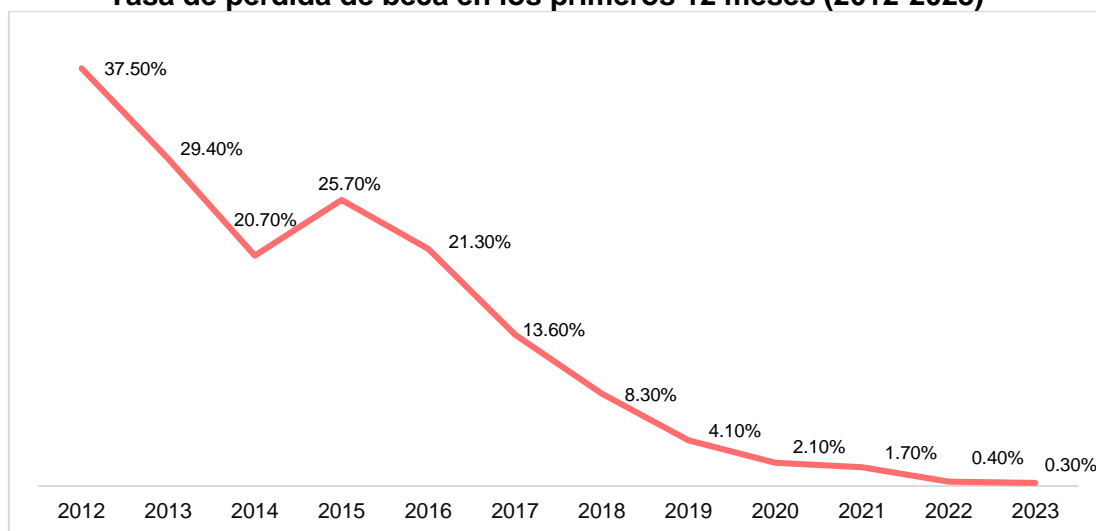
A la fecha, se han realizado múltiples mejoras en el diseño del concurso desde sus inicios. Entre ellas, las principales las constituyen el Examen Nacional de Preselección, que contribuye a un proceso más selectivo de la beca, y la implementación de la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO), que brinda información a los postulantes con registro completo. Adicionalmente, se han venido desarrollando otras mejoras como la exoneración del pago del examen de admisión en un gran número de instituciones de educación superior a los jóvenes postulantes en condición de preseleccionados a Beca 18, así como la estandarización del puntaje de los criterios priorizables.

### 5.2.1. Examen Nacional de Preselección

Desde el año 2016 se instauró la aplicación de un Examen Nacional (actual Examen Nacional de Preselección-ENP), que mide de manera homogénea los conocimientos y habilidades de los postulantes al concurso, atenuándose las prácticas heterogéneas de evaluación de competencias de los colegios a nivel nacional. A partir de su implementación, se ha identificado una asociación entre esta evaluación y la disminución de la pérdida de beca en los primeros doce meses.

En efecto, datos del Sistema Integrado de Becas del PRONABEC (SIBEC) muestran que durante el primer año de implementación de Beca 18, un 37.5% de becarios perdió la beca (PRONABEC, 2022). Desde el año 2016, año en el que se implementa el Examen Nacional por primera vez, las cifras de pérdida empezaron a reducirse progresivamente. En el año 2017, el porcentaje de becarios que perdieron su beca disminuyó a 13.6%, en el 2022 se alcanzó un 0.04% y en el 2023 un 0,03%, las cifras históricamente más bajas desde la creación de la beca y el programa en el 2012.

**Gráfico 7**  
**Tasa de pérdida de beca en los primeros 12 meses (2012-2023)**



Fuente: Memoria Anual del PRONABEC y DIBEC-SUS. Elaboración: DIBEC-SES

Considerando estos resultados, se ha aumentado proporcionalmente la valoración otorgada al ENP como parte del proceso de selección de becarios en las últimas convocatorias.

### 5.2.2. Plataforma de Apoyo y Orientación

Conscientes del valor de la información en la toma de decisiones de los postulantes, en la convocatoria 2019 se implementó por primera vez la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO), la cual está compuesta de tres módulos: Orientación Vocacional, Oferta Educativa y Preparación Académica. Esta plataforma se puso a disposición de los postulantes con registro completo para que tengan una mayor claridad sobre su vocación y las carreras e instituciones superiores que brindan servicios educativos en el país. La herramienta también tiene recolectada información sobre procesos de admisión de las instituciones de educación superior más demandadas por los postulantes al concurso.

Durante la convocatoria 2021, a consecuencia de la pandemia la PAO puso a disposición los materiales compilados, de forma que estos puedan ser descargados y utilizados de manera autónoma sin conexión a la plataforma. Esta buena práctica se ha mantenido para las convocatorias posteriores, incluyendo la presente, y será de libre acceso para todos los postulantes con registro completo.

### 5.2.3. Mejoras en la Convocatoria 2025

Para la convocatoria 2025, se han realizado mejoras en el diseño de la beca con respecto a convocatorias anteriores, específicamente en la estructuración del puntaje técnico, otorgando una mayor valoración al concepto de alto rendimiento académico y un puntaje estándar a las condiciones priorizables de la beca.



Por su parte, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 32030, que modifica el artículo 5 de la Ley N° 30825, desde esta convocatoria se asignará puntaje por Condición Priorizable a postulantes que acrediten ser Agentes Comunitarios de Salud. En relación a la distribución de las becas, en esta convocatoria el 60% de ellas será distribuida en el primer momento y el 40% restante en el segundo.

Finalmente, es preciso mencionar que, pensando en el postulante, se ha buscado que el expediente técnico tenga una lectura más amigable que facilite la comprensión del proceso de postulación, explicando la estructura del concurso mediante diagramas (Ilustración 2 y 3). Esto se debe a que, al tener dos etapas, nueve fases y dos momentos, Beca 18 presenta una complejidad excepcional en comparación a otras becas del Programa.

## **6. Modalidades**

Además de la Modalidad Ordinaria de Beca 18, se cuenta con las siguientes modalidades:

- a. Beca para Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana (Beca CNAyPA): Dirigida a la población que pertenezca a una Comunidad Nativa Amazónica o Población Afroperuana reconocida por el Ministerio de Cultura – MINCUL o por otras autoridades administrativas competentes.
- b. Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB): Beca para poblaciones vulnerables, con dominio de una de las Lenguas Originarias priorizadas en la presente convocatoria, y que ingresen a una Institución de Educación Superior elegible para seguir estudios del programa de Educación Intercultural Bilingüe.
- c. Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.): Dirigida a Licenciados del Servicio Militar Voluntario que hayan prestado servicio militar voluntario por un período no menor de doce (12) meses.
- d. Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga): Dirigida a la población que acredite pertenecer a los distritos incorporados a la zona del Huallaga
- e. Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección): Dirigida a la población que acredite encontrarse o haberse encontrado en tutela del Estado durante la etapa de adolescencia
- f. Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED): Dirigida a la población que se encuentre en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED).
- g. Beca para pobladores residentes del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM): Dirigida a la población que acredite pertenecer a los distritos incorporados al ámbito del VRAEM

## **7. Beneficios del concurso**

Los beneficios del concurso no se limitan a los becarios, empiezan desde la etapa de postulación. Los postulantes con registro completo tendrán acceso a los módulos de Orientación Vocacional y Prepárate de la Plataforma de Apoyo y

Orientación (PAO). En esta plataforma encontrarán ejercicios y resoluciones de preguntas tipo de examen de admisión, así como contenido de *Aprendo en Casa La Pre*. Los postulantes también tendrán a su disposición cursos de autoconocimiento, adaptación cultural, estilos de aprendizaje y hábitos de estudios. Asimismo, los postulantes que alcancen la condición de preseleccionados, posteriormente tendrán acceso al módulo de Oferta Educativa una vez aprobada la Lista de IES Elegibles.

Para los postulantes a los que el Programa asigne una beca, se les subvencionarán los costos desde el inicio y hasta finalizar los estudios a nivel universitario o superior tecnológico o pedagógico, de acuerdo con lo establecido en la normativa del PRONABEC. En tal sentido, la subvención incluye el financiamiento de costos académicos, no académicos y administrativos según se dispongan en las Bases del concurso y que están reguladas por la norma de subvenciones. Como buena práctica en los últimos años, el Programa continuará solicitando a las IES elegibles la exoneración del cobro por concepto de examen o carpeta de admisión a los preseleccionados dada su condición de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o situación especial. No obstante, en los casos en los que no se concrete la exoneración, los preseleccionados que resulten becarios recibirán el reembolso del costo de postulación según se establezcan en las Bases de la convocatoria.

De acuerdo con “Expediente Marco del Modelo de Acompañamiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 220-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Beca también incluye los beneficios asociados a los componentes de acompañamiento al becario y de ayuda en la preparación para el mercado laboral. El *acompañamiento al becario* es un servicio complementario al ofrecido por la IES de destino, por el cual el Programa provee monitoreo y soporte al becario, orientándolo en los procedimientos y aspectos extraacadémicos que el becario debe enfrentar en su vida como estudiante. El soporte en la preparación para el mercado laboral consistirá en un paquete de preparación para una inserción laboral exitosa que incluirá herramientas básicas relacionadas al desarrollo de competencias y herramientas para el fortalecimiento de la empleabilidad. Finalmente, se establecerán o fortalecerán las redes de mentoría de pares y de becarios egresados donde corresponda.

## 8. Difusión

Promover efectivamente la igualdad de oportunidades requiere que la información de las becas del Programa llegue a tiempo siguiendo principios de oportunidad, transparencia y pertinencia. Con ese objetivo, con la difusión temprana y oportuna de Beca 18, se implementará una estrategia que incluya:

- Difusión en redes sociales y medios de comunicación,
- Acciones de trabajo de campo desarrolladas por las SUCCOR a nivel local en cada una de las regiones del país; y
- Otros que se considere necesarios.

Durante todo el periodo de la convocatoria, el Programa pondrá a disposición de los postulantes canales apropiados para realizar consultas (teléfono, mensajería, redes sociales). Lo que se espera lograr con estas estrategias es un acceso más equitativo a la información de oportunidades educativas de calidad y una mayor participación y nivel de competencia de parte de los postulantes. Asimismo, se implementa un Plan de Comunicación con las oficinas descentralizadas del Programa con el objetivo de acceder a jóvenes residentes en las zonas más alejadas y vulnerables del país.

## 9. Población Objetivo

La población objetivo de Beca 18 de la Modalidad Ordinaria está conformada por los jóvenes egresados de la educación secundaria con tercio superior<sup>1</sup> y en situación de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Además, la Beca 18 comprende otras siete modalidades especiales, que cuentan con propios criterios a considerar respecto al rendimiento académico.

**Tabla 2**  
**Población objetivo**

MODALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS			Población objetivo
	Edad <sup>2</sup>	Condición de vulnerabilidad	Rendimiento académico	
Beca 18 Ordinaria	Menor de 22 años a la fecha de la publicación de las bases <sup>3</sup>	Clasificación como pobre o pobre extremo según SISFOH.	<b>Tercio superior</b> en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBE o su equivalente en EBA, según corresponda	140 312
Beca Huallaga		Pertenecer al ámbito focalizado o de influencia del Huallaga.		2708
Beca VRAEM		Pertenecer al ámbito focalizado o de influencia del VRAEM.		4916
Beca Protección		Proceder o pertenecer a un albergue, aldea, hogar, casa hogar, villas o centros tutelares reconocidos por la	<b>Medio superior</b> en los dos últimos grados	1872

<sup>1</sup> Cabe destacar que el requisito de alto rendimiento para los estudiantes y egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) ya se encuentra acreditado, al ser una población estudiantil procedente de un modelo educativo de alta calidad cuyo perfil para su riguroso proceso de admisión es contar previamente con alto rendimiento académico. Los estudiantes y egresados de los COAR tienen un promedio de tercero y cuarto año, superior al percentil 80 (quinto superior) y al percentil 90 (décimo superior), respectivamente, de la distribución de notas a nivel nacional.

<sup>2</sup> Los requisitos de edad en las modalidades FF.AA., REPARED y Protección se establecieron en base a un análisis para la Convocatoria 2015 sobre las edades de los postulantes 2014 y el SIAGIE, determinando las edades promedio máximo cuando cada población terminaba la educación básica. En el caso de las modalidades CNA y PA, así como EIB, se estableció que no debían tener límite de edad en el 2021 y 2022 respectivamente. Tomando como dato el porcentaje de personas mayores de 18 años que se autoidentifican como indígenas y que han completado la educación primaria como nivel educativo máximo, se tiene que a nivel nacional sólo 1 de cada 5 personas tiene como mayor nivel educativo la educación primaria. Adicionalmente, de acuerdo al Censo Educativo, se estima que existe aproximadamente un 7.2% de atraso escolar en secundaria en el Perú (ESCALE, 2023). En el caso de la Beca REPARED, en tanto está diseñada para favorecer, aunque no exclusivamente, a víctimas directas de la violencia del periodo 1980-2000, no se aplica el requisito de edad para la población inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV), en base a la recomendación de la CMAN. Los postulantes que acrediten discapacidad no tendrán límite de edad (Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 29973).

<sup>3</sup> Siguiendo la propuesta presentada en la Política Nacional de Juventud, Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, el acceso a becas integrales académicas se mide en población joven entre 15 y 22 años de edad.

		autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial) o Juzgado de Familia o Mixtos, durante la adolescencia.	concluidos de secundaria de EBR o EBE o su equivalente en EBA según corresponda	
Beca CNA y PA	Sin límite de edad	Pertenecer a una Comunidad Nativa Amazónica o Población Afroperuana.		3057
Beca EIB	Sin límite de edad	Dominio de una Lengua Originaria elegible en las Bases del concurso		2183
Beca FF.AA.	Hasta 30 años a la fecha de la publicación de las bases	Haber servido o estar en actividad en un cuartel de las FF. AA., en el Servicio Militar Voluntario, como mínimo por doce (12) meses.		607
Beca REPARED	Sin límite de edad	Pertenecer al Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Beneficiarios en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED).	Mínimo 12 de promedio en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBE o su equivalente en EBA según corresponda	3081

Fuente: ENAHO, SIAGIE, SISFOH, SIRIES y PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

**Nota Técnica:** Para dimensionar a la población objetivo de Beca 18 – Modalidad Ordinaria se hace uso del SIAGIE 2020–2023. Como se consideran 3 años de egreso, se toma en cuenta a los alumnos de 4to 2020 y 5to 2021, 4to 2021 y 5to 2022, 4to 2022 y 5to 2023. Asimismo, para estimar la población objetivo del año 2024 se toma como base el 3ro 2022 y 4to 2023. Adicionalmente, se aplican los siguientes filtros: i) Tener una edad menor de 22 años a la fecha 01/09/2024, ii) No estar en los padrones de matrícula y egresados del SIRIES, iii) No estar en el padrón de becarios del mismo nivel formativo; es decir, todas las becas excepto las becas técnico-productivas, beca Generación del Bicentenario y Beca Alianza del Pacífico y iv) Tener condición socioeconómica de *pobre no extremo* o *pobre extremo* según el SISFOH. En el caso de Modalidad VRAEM y Huallaga se sigue la misma lógica de Modalidad Ordinaria, pero acotando solo a las IIEE cuyos ubigeos pertenecen a los distritos comprendidos dentro de los ámbitos del Huallaga o VRAEM, según corresponda. Para el caso de las modalidades REPARED; FF. AA; EIB; y CNA y PA se calculó la población objetivo a partir de la media de los postulantes con registro completo de las convocatorias 2022, 2023 y 2024. Finalmente, para el caso de la población de la Beca Protección, antes Beca Albergue, se utilizó como fuente a la Memoria Institucional del INABIF (2022), la cual indica que existen 1872 niños y adolescentes entre 12 y 17 años en sus Centros de Acogida Residencial, que es de donde históricamente ha provenido el mayor porcentaje de los postulantes.

Asimismo, en el caso de la modalidad EIB, se tomará en consideración la priorización de lenguas establecida en el Oficio N° 00356-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Minedu, según el siguiente detalle:

**Tabla 6**  
**Lenguas priorizadas**

Primera Prioridad	Segunda Prioridad
Ashaninka	Aimara
Asheninka	Quechua Ancash (Quechua central)
Awajun	Quechua Cajamarca (Quechua norteño)
Cashinahua	Quechua Cajatambo, Oyón, Huaura (Quechua central)
Ese Eja	Quechua Chanka (Quechua sureño)
Kakataibo	Quechua Collao (Quechua sureño)
Kichwa	Quechua Huánuco (Quechua central)
Kukama Kukamiria	Quechua Inkawasi Kañaris (Quechua norteño)
Matsigenka	Quechua Pasco (Quechua central)
Nomatsigenga	Quechua Pataz (Quechua central)
Resigaró	Quechua Wanka (Quechua central)
Sharanahua	Quechua Yauyas (Quechua central)
Shawi	
Shipibo-konibo	
Shiwilu	
Wampis	

## 10. Estructura Básica del Concurso

### 10.1. Etapas, fases y momentos del concurso

Las etapas, fases y momentos del concurso son las siguientes:

- **ETAPA DE PRESELECCIÓN**

- Fase de Postulación para la Preselección
- Fase de Validación de la Postulación para la Preselección
- Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección
- Fase de Preselección
- Fase de Apoyo y Orientación

- **ETAPA DE SELECCIÓN**

- **PRIMER MOMENTO**

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

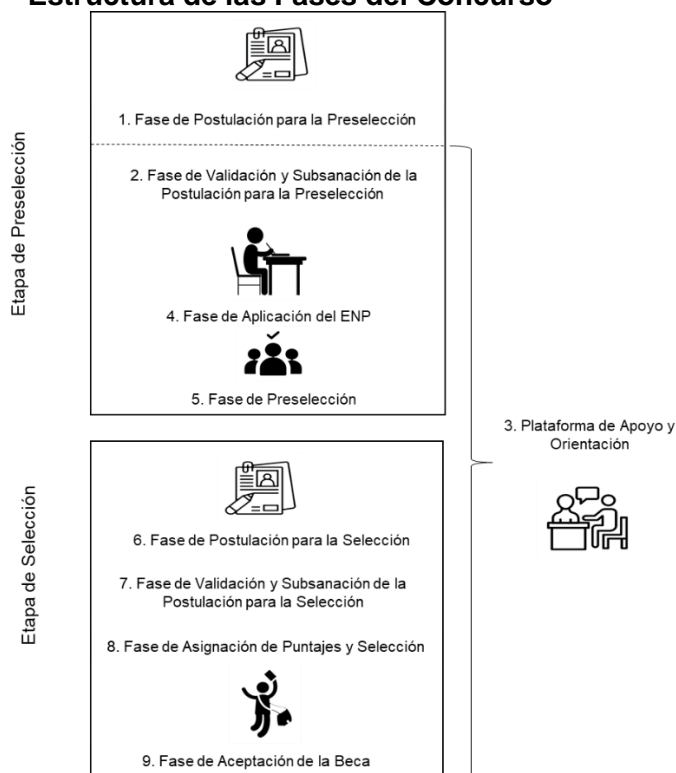
- **SEGUNDO MOMENTO**

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

La Beca 18 - Convocatoria 2025 para Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior, tiene una estructura distinta a otras becas, en tanto se compone de una primera etapa de preselección compuesta de cinco fases: Fase de Postulación para la Preselección, Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección (ENP), Fase de Preselección y Fase de Apoyo y Orientación. A los postulantes con registro completo validado se les acompaña a través de la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO) a lo largo de todo el proceso de postulación. Estos postulantes declarados aptos rinden el Examen Nacional de Preselección (ENP) y sobre ellos se aplica el algoritmo para determinar a los preseleccionados que pasan a la siguiente etapa del concurso.

Una vez que la etapa de preselección concluye, se da paso a la Etapa de Selección, que, considerando las distintas fechas de postulación que tienen las Instituciones Educativas de Educación Superior, se divide en dos momentos que incluyen cuatro fases cada una: Fase de Postulación para la Selección, Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, Fase de Asignación de puntajes y Selección y Fase de Aceptación de la beca. El detalle de la estructura del concurso se detalla en el siguiente diagrama:

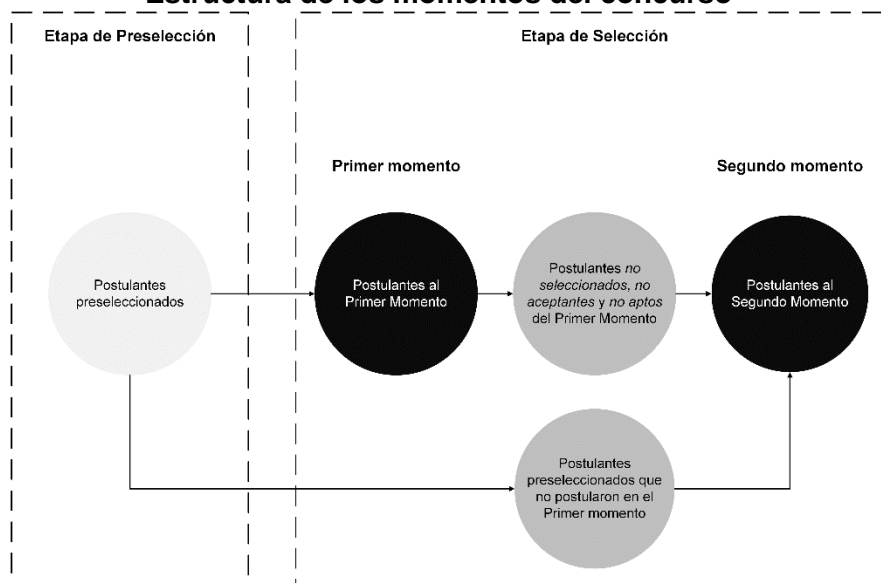
## Ilustración 2 Estructura de las Fases del Concurso



Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

Es importante recordar que la Etapa de Selección con todas sus fases incluye dos momentos de acuerdo con el cronograma detallado en Bases. Esto se hace con el fin de incrementar la cantidad de postulantes y facilitar su proceso de postulación acorde a los calendarios académicos de las respectivas IES de destino y sus procesos de admisión.

## Ilustración 3 Estructura de los momentos del concurso



Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

Tal como se muestra en la Ilustración 3, un postulante del Primer Momento que haya sido preseleccionado en la Fase de Preselección, pero no haya resultado apto en el primer momento de la fase de selección, haya sido no seleccionado, o no haya aceptado su beca, puede postular al Segundo Momento.

A continuación, se detalla en qué se compone cada una de las fases de las Etapas de Preselección y Selección, repitiéndose las pertenecientes a esta última en los dos momentos:

### **1. Fase de Postulación para la Preselección**

La Fase de Postulación para la Preselección se inicia y concluye según el cronograma que establezcan las Bases del concurso Beca 18 – Convocatoria 2025. Esta fase consiste en el registro virtual de información personal y académica del postulante a través del Módulo de Postulación correspondiente.

### **2. Fase de Validación de la Postulación para la Preselección**

La Fase de Validación de la Postulación para la Preselección inicia de acuerdo con el cronograma aprobado en las Bases del concurso, y consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos obligatorios y opcionales según cada una de las modalidades de becas que abarca el concurso.

Las personas que postulan y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos para su modalidad, recibirán la condición de POSTULANTE APTO. Durante la validación, también se debe verificar en todas las modalidades de Becas si el interesado acredita alguna situación priorizable. Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un postulante registrado no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas puede, por única vez, encausar en coordinación con el postulante, la postulación a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos.

### **3. Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección**

El ENP ha permitido que la preselección no se base únicamente en las notas de la Educación Básica, sino también en una evaluación de conocimientos estandarizada que permita conocer si los postulantes han alcanzado niveles de dominio suficientes en las habilidades necesarias para desempeñarse adecuadamente en la educación superior. Este examen se realiza durante la etapa de preselección con aquellos estudiantes declarados aptos durante la fase de validación de la Postulación para la Preselección.

La aplicación de este examen se realiza a nivel nacional para favorecer el acceso de todos los postulantes aptos, siguiendo la planificación realizada por la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC. Este examen contará con 60 preguntas, que se distribuirán equitativamente entre las *competencias matemáticas* (30) y la *competencia lectora* (30). Cada pregunta tendrá un puntaje de 2 puntos y no habrá puntos en contra. El puntaje final será considerado como parte del puntaje de preselección de cada postulante. Además, en la Convocatoria 2025 de Beca 18, se considera como causal de descalificación el obtener 0 (cero) o no responder ninguna pregunta en el Examen Nacional de

Preselección. Esta medida ha sido adoptada debido a que obtener dicho puntaje imposibilita la evaluación y determinación del desempeño académico, siendo este el criterio de mayor valoración durante el proceso de postulación.

#### 4. Fase de Preselección

Esta fase incluye la aplicación de criterios de asignación de puntaje, considerando el ENP y condiciones priorizables. Se ha establecido una valoración de los conceptos a incluir a fin de garantizar que los becarios efectivamente cumplan con los requisitos de priorización. Para la Fase de Preselección de la Beca 18, se otorga un mayor peso al alto rendimiento, seguido de las condiciones priorizables. Es preciso mencionar que la Tabla 4 **no representa una ponderación a incluir en el algoritmo de cálculo del puntaje final**. Su propósito es ilustrativo, a fin de indicar la valoración que se está dando a cada concepto en comparación al puntaje total:

**Tabla 4**  
**Valoración de conceptos para la preselección**

Concepto	Valoración del concepto	Puntaje máximo
<b>A: Alto Rendimiento</b>	70%	120
<b>B: Condiciones Priorizables</b>	30%	50 <sup>4</sup>
<b>Total</b>	100%	170

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

Considerando la valoración anteriormente mencionada, en la Tabla 5 se detalla la desagregación de estos conceptos en criterios y se justifica su inclusión y relación con el concepto:

**Tabla 5**  
**Puntaje Técnico de Preselección**

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
A: Alto Rendimiento	Examen Nacional de PRONABEC	Competencias matemáticas	Resultado final obtenido en el ENP	120
		Competencia lectora		
B: Condiciones priorizables	Clasificación SISFOH	Pobreza extrema	5	5
		Pobreza <sup>1</sup>	2	
	Tasa de transición <sup>2</sup> inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante	Quintil 1	10	10
		Quintil 2	7	
		Quintil 3	5	
		Quintil 4	2	
	Participación en Actividades Extracurriculares <sup>3</sup>	Concurso Escolar Nacional: 1°, 2° o 3° Puesto Etapa Nacional Concurso Escolar	5	5

<sup>4</sup> En el caso de la modalidad EIB el puntaje máximo es de 60 puntos.



CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
		Internacional: Participación		5
		Participación en la Etapa Nacional de los Concursos Escolares Nacionales	2	
		Juegos Deportivos Escolares: 1°, 2° o 3° puesto en Etapa Nacional	5	
		Participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales	2	
	Otras condiciones priorizables <sup>4</sup>	Discapacidad	5	25
		Bomberos activos e hijos de bomberos	5	
		Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	5	
		Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o Población Afroperuana <sup>5</sup>	5	
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas	5	
		Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante Resolución Suprema N° 027 y N° 092-2023-JUS	5	
		Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad <sup>6</sup>	5	
		Desprotección familiar <sup>7</sup>	5	
		Agente Comunitario de Salud	5	
	Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad <sup>8</sup>	Hablante de lengua de primera prioridad	10	10
Hablante de lengua de segunda prioridad		5		
				170 <sup>9</sup>

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

1. No aplica para la Modalidad Beca 18 Ordinaria.
2. La tasa de transición agrupa a los departamentos según el porcentaje de jóvenes que, al año siguiente de egresar del quinto de secundaria, se encuentran matriculados en una institución de educación superior.
3. El puntaje máximo alcanzable en la Participación en Actividades Extracurriculares es de 10 puntos.
4. El puntaje máximo alcanzable en Otras condiciones priorizables es de 25 puntos.
5. No aplica para Beca CNA y PA, en tanto este es un requisito para esa modalidad.
6. No aplica para la Beca Protección.
7. Solo aplica para la Beca Protección.
8. Solo aplica para la Beca EIB.
9. El puntaje máximo alcanzable total para todas las modalidades, excepto para la modalidad EIB, es de 170 puntos. El puntaje máximo alcanzable **SOLO** para la modalidad EIB es de 180.

## CÁLCULO DE LOS PUNTAJES

El algoritmo de puntaje de **Preselección** para los postulantes de todas las modalidades de becas de la convocatoria 2025, seguirá la siguiente fórmula:

### **Para Modalidad Ordinaria:**

$$PS = ENP + PE + T + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 25}$$

### **Para Modalidad CNAyPA:**

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + T + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 25}$$

### **Para Modalidad EIB:**

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + T + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 25} + LO$$

### **Para Modalidad Protección:**

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + T + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + ACS)_{\max 25} + DF$$

### **Para Modalidad FF. AA., VRAEM, Huallaga y REPARED :**

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + T + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 25}$$

Donde:

PS denota **Preselección**

ENP denota **Puntaje del Examen Nacional de Preselección,**

PE denota **Pobreza Extrema,**

P es **Pobreza (no extrema),**

T es **Transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante**

CE es **1°, 2° o 3° Puesto en Concurso Nacional o Participación en Concurso Escolar Internacional,**

CEP es por **Participación en Etapa Nacional de los Concursos Escolares Nacionales,**

JD es por **1°, 2° o 3° Puesto en Etapa Nacional de Juegos Deportivos Escolares,**

JDP es por **Participación en Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales,**

D es por **Discapacidad,**

B es por **Bomberos activos e hijos de bomberos,**

- V** es por **Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,**
- IA** es por **Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o Afroperuana,**
- PEM** es **Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas,**
- PD** es **Población de deudos de las personas fallecidas y de las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones ocurridas entre el 8 y 21 de diciembre del 2022,**
- OR** es **Población beneficiaria de la Ley N° 31405,**
- DF** es **Población con desprotección familiar,**
- ACS** es **Agente comunitario de salud,**
- LO** es **Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad**

### **5. Fase de Apoyo y Orientación**

La PAO es un beneficio para todos los postulantes con registro completo, que se extiende desde que la postulación ha sido concluida. Esta plataforma constituye un esfuerzo del Programa para proveer herramientas de orientación vocacional e información sobre la oferta educativa. Asimismo, a través del módulo *Prepárate*, se brinda apoyo en el proceso de preparación de cara a ingresar a una IES.

#### **Orientación Vocacional**

Con la finalidad de facilitar la elección de los postulantes sobre las IES y programas de estudio, se brinda el acceso a una herramienta de orientación vocacional que ayude al postulante a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, y así poder escoger la trayectoria educativa que considere más apropiada. El sistema de orientación vocacional consta de tres componentes:

- a. **Preferencias profesionales.** Mide el grado de interés que presentan hacia ciertas áreas de estudio, a través de 14 subáreas que plantean una serie de actividades vinculadas a cada profesión. Muestra el grupo de carreras recomendadas al preseleccionado a partir de los resultados de los instrumentos aplicados como parte de la orientación vocacional.
- b. **Aptitudes intelectuales.** Mide el nivel de desarrollo intelectual general, habilidades matemáticas verbales y de abstracción. Es el componente más extenso, toma algo más de una hora completarlo. Tiene 6 partes: analogías verbales, series numéricas, matrices de figura, completar oraciones, problemas numéricos y encajar figuras.
- c. **Características de la personalidad.** Mide los aspectos vinculados a la personalidad: logro, orden, atención, autonomía, afiliación, liderazgo, cambio/apertura, perseverancia.

#### **Preparación y apoyo a la postulación a las IES**

En el módulo de *Prepárate* se incluyen bancos de preguntas por área curricular, así como un simulacro de examen de admisión, los cuales fueron elaborados en base a preguntas y temas comunes de exámenes reales de las universidades más demandadas. Esta información está disponible para los postulantes que cuenten con el registro completo.

El postulante obtiene el puntaje alcanzado luego de rendir el examen en la plataforma, así como el solucionario de los mismos. Esto les permitirá reforzar ciertos contenidos teóricos y prácticos, para seguir desarrollándose en este proceso de aprendizaje. Cabe mencionar que algunos contenidos de preparación sugeridos serán virtuales y descargables.

Para finalizar, tendrán acceso a material virtual de hábitos de estudio, adaptación cultural y autoconocimiento, lo cual les permitirá adquirir herramientas para organizarse y continuar en su proceso de preparación y adaptación.

### ***Herramienta de información de oferta educativa***

Luego de la orientación vocacional, se habilitará una herramienta que brinde información relevante sobre los programas de estudio e IES elegibles. Ello proveerá un panorama de la oferta educativa de calidad a su disposición. La herramienta usará la mayor cantidad de información disponible proporcionada por las IES.

En concreto, esta herramienta ofrecerá la siguiente información respecto de los programas de estudio: IES según posición en la lista de IES priorizadas según calidad, gestión de la IES y ratio de selectividad. Además, se ofrecerá una ficha por IES en la cual se reportará según disponibilidad de información las siguientes variables: (1) la fecha de exámenes de admisión, (2) costo del examen, (3) la ubicación de la IES, (4) sitio web de la IES entre otros.

### ***6. Fase de Postulación para la Selección***

Esta fase se realiza en dos momentos, donde solo podrá participar el postulante preseleccionado presentando los requisitos obligatorios establecidos en las Bases del Concurso.

### ***7. Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección***

En esta fase se verificará principalmente que los postulantes a la beca hayan concluido la EBR o EBA y que hayan sido admitidos a una IES y programa de estudios elegibles. Cuando el expediente del postulante es validado y se determina que cumple con todos los requisitos y no se encuentra en ninguno de los impedimentos de postulación, entonces es declarado postulante APTO. En esta fase se implementa un periodo de tiempo para la subsanación del expediente de postulación, cuando corresponda. En caso el postulante no subsane su expediente, dentro del plazo otorgado, será considerado como postulante NO APTO y finalizará su participación en el concurso.

### ***8. Fase de Asignación de Puntajes y Selección***

La asignación de becas se aplica en los dos momentos de postulación, y se inicia cuando culmina la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección por cada momento. En esta fase, se calcula el puntaje en base al algoritmo de selección y sobre este se procede con la asignación de becas.

En la asignación de los puntajes, se ha establecido una valoración de los conceptos de Preselección y Características de la IES. Se prioriza el concepto de Preselección para asegurar que los postulantes elegidos cuenten con los perfiles más idóneos de acuerdo a los objetivos del Programa, seguido de un puntaje asignado por haber sido aceptado en IES de calidad. Ello tiene el

propósito de garantizar que los becarios reciban una formación de calidad. Es preciso mencionar que la Tabla 6 **no representa una ponderación a incluir en el algoritmo de cálculo del puntaje final**. Su propósito es ilustrativo, a fin de indicar la valoración que se está dando a cada concepto en comparación al puntaje total:

**Tabla 6**  
**Valoración de puntaje Técnico para la**  
**Asignación de Becas**

Concepto	Valoración del concepto	Puntaje máximo
<b>A: Preselección</b>	85%	170
<b>B: Características de la IES</b>	15%	30
<b>Total</b>	100%	200

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

Considerando la valoración anteriormente mencionada, a continuación, se detallan los puntajes por concepto y criterio:

**Tabla 7**  
**Puntaje Técnico de Selección**

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje Máximo <sup>2</sup>
<b>A: Preselección</b>	Puntaje de preselección	Algoritmo de preselección	Puntaje obtenido en la Preselección	170
<b>B: Características de la IES</b>	Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas de educación superior priorizados según calidad	Top 1 al 6	10	10
		Top 7 al 12	7	
		Top 13 al 19	5	
	Gestión de la universidad, instituto o escuela de licenciado	Pública	10	10
		Privada	5	
	Ratio de selectividad <sup>1</sup>	Quintil 5	10	10
		Quintil 4	7	
		Quintil 3	5	
		Quintil 2	2	
				<b>200</b>

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

1. La ratio de selectividad representa el porcentaje de jóvenes que logran ingresar a la institución de educación superior sobre el total de postulantes que se presentaron al proceso de admisión.
2. El puntaje máximo alcanzable total para todas las modalidades es de 200 puntos, excepto para la modalidad EIB. El puntaje máximo alcanzable solo para la modalidad EIB es de 210 puntos.

### **Algoritmo de asignación de becas**

El algoritmo de **puntaje de selección** para los postulantes de todas las modalidades de becas de la convocatoria 2025, seguirá la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Asignación de la Beca} = PS + C + G + S$$

Donde:

*PS* denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Preselección**

*C* denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas de educación superior según calidad**

*G* denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Gestión de la universidad, instituto o escuela licenciada**

*S* denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Ratio de Selectividad**

El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.

Cabe mencionar que los postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la ACEPTACIÓN de la beca y se publica el acto que así los reconozca.

En caso de empate en el puntaje de selección, se considerarán como criterios de desempate, en estricto orden de prelación:

- a) Puntaje obtenido en el ENP, desempatando el postulante con el mayor puntaje
- b) Clasificación Socioeconómica de Pobreza Extrema, desempatando frente al resto de postulantes
- c) Clasificación Socioeconómica de Pobreza, desempatando frente al resto de postulantes
- d) Gestión de la institución educativa, desempatando la postulación con una IES pública, frente a los postulantes con postulación a una IES privada.
- e) Posición de la IES elegible en la Lista de IES priorizadas según calidad, desempatando la IES que se encuentra en una posición superior en la Lista frente a las demás.
- f) Aplicación de las condiciones priorizables, desempatando el postulante que posea alguna de ellas frente a los demás.
- g) Ratio de selectividad, desempatando el postulante admitido en una IES de mayor selectividad frente a las demás de menor selectividad.
- h) Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante, desempatando el postulante con una menor tasa de transición frente a los de mayor transición.
- i) Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, desempatando el postulante que resida en el distrito más pobre.

En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.

La Convocatoria 2025 de la Beca 18 tiene como objetivo otorgar hasta veinte mil (20,000) becas, las cuales son distribuidas por modalidad y tipo de Institución de Educación Superior – IES. La distribución se realizará en dos momentos de selección; en el primer momento se otorgará el 60% de las becas (12,000) y en el segundo momento se otorgará el 40% restante (8,000).

Asimismo, se propone otorgar prioritariamente el 0.5%<sup>5</sup> del número total de becas entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca ni tipo de IES a la que postulan, en el marco de lo establecido en el Reglamento del Programa y en consideración de las dificultades en el acceso y permanencia en la educación superior que presentan las personas con discapacidad. Se otorgará prioritariamente como mínimo el 20%<sup>6</sup> del total de la meta a favor de los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas, las cuales serán distribuidas entre los dos momentos de la Etapa de Selección, y de acuerdo con lo detallado en las Bases del concurso.

Finalmente, se propone otorgar el 65%<sup>7</sup> del número total de becas de la modalidad EIB a los postulantes que acrediten una de las lenguas originarias señaladas en el criterio *Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad (LO)* descrito en la Tabla 6 del presente Expediente Técnico. En caso no se complete el 65% de las becas asignadas a los hablantes del primer nivel de prioridad, se procederá a asignar las restantes al segundo nivel de prioridad, de acuerdo a lo señalado en la Ficha Técnica de Priorización de lengua originaria de primera prioridad, adjunta al presente Expediente Técnico.

En caso no se cubra la totalidad de becas ofrecidas en el primer momento de postulación, estas se redistribuyen en el segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito y de acuerdo con el procedimiento de selección contemplado en las Bases del Concurso, siempre que dicha redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.

### **9. Fase de Aceptación de la Beca**

Los postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la ACEPTACION de la beca y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

---

<sup>5</sup> En consideración a las dificultades en el acceso y permanencia en la educación superior de las personas con discapacidad; el PRONABEC como acción positiva y de manera transversal, otorga puntaje adicional en todos los concursos de becas que convoca, es decir, subvencionadas o no subvencionadas y del componente de pregrado, postgrado y especiales, a los participantes que acrediten la condición de discapacidad, con la finalidad de procurar ubicar la competitividad de dicha población en los concursos de becas. Además, los participantes que acrediten la condición de discapacidad no tienen límite de edad para participar en las convocatorias de becas. Desde la Convocatoria 2021 de la Beca 18, en las Bases respectivas de cada concurso, se ha establecido que, durante la fase de selección, el 0.5% del número total de becas se otorgan prioritariamente, entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan.

<sup>6</sup> Desde el 2022, las convocatorias de Beca 18 proponen: i) establecer un mecanismo de incentivos en la asignación de becas que promueva el fortalecimiento de las universidades, escuelas e institutos públicos, ii) disminuir las barreras de acceso que enfrenta la población objetivo de Beca 18 y iii) otorgar como mínimo el 20% del total de la meta física a postulantes a Instituciones de Educación Superior Pública.

<sup>7</sup> De acuerdo al Informe N° 00356-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB) ha establecido dos niveles de priorización de lenguas originarias sobre el total de lenguas focalizadas, en base al análisis realizado por la DEIB sobre la brecha docente en Educación Intercultural Bilingüe. En este sentido, a los postulantes que acrediten ser hablantes del primer nivel de prioridad, detallado en la Tabla 4 del presente Expediente Técnico, se les asigna un puntaje adicional.

## **10.2. Selección de instituciones, sedes y programas elegibles de educación superior**

### **10.2.1. Selección de carreras elegibles**

Sobre la selección de carreras elegibles, el artículo 23 del Reglamento del Programa, señala que las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son:

- *Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).*
- *Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria.*

Los programas y/o carreras de estudios elegibles son aprobadas por la Dirección de Gestión de Becas. Cabe señalar, que, considerando la evidencia analizada, la modalidad del servicio educativo en la presente convocatoria corresponde a los programas autorizados en la modalidad presencial de acuerdo con la licencia institucional de IES.

### **10.2.2. Selección de instituciones elegibles**

Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de universidades privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática.

Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases, así como los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 24.2 del Reglamento del PRONABEC (2020), la Dirección de Gestión de Becas puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES.



## 11. Recursos financieros

### 11.1. Presupuesto

En la Programación Multianual 2024-2026 del PRONABEC se han previsto recursos para el financiamiento de las subvenciones de las becas con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de pago de los becarios continuadores que pertenecen al programa presupuestal, y adicionalmente las becas que pudieran otorgarse para la Convocatoria 2025 de Beca 18. La asignación presupuestal, correspondiente al año fiscal 2025, ha sido comunicada por el Ministerio de Economía y Finanzas. El presupuesto asignado para el Concurso Beca 18 – 2025, asciende al monto de S/. 382,229,729.24 (Trescientos ochenta y dos millones doscientos veintinueve mil setecientos veintinueve con 24/100 soles).

### 11.2. Número de becas

Para este año, se cuenta con financiamiento para un total de 20 000 becas, incluyendo todas las modalidades. Luego de analizar el comportamiento de los postulantes en las últimas convocatorias, para la convocatoria 2025 de Beca 18 se actualiza el porcentaje de becas a asignar por momentos. Así, se otorgará el 60% de becas en el primer momento y el 40% restante en el segundo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla 8**  
**Número de becas**

1° MOMENTO (60%)			2° MOMENTO (40%)			TOTAL
Modalidad	Universidades y EES Pedagógicas	Institutos y EES Tecnológicas	Modalidad	Universidades y EES Pedagógicas	Institutos y EES Tecnológicas	
Beca 18 Ordinaria	6696	1584	Beca 18 Ordinaria	4464	1056	13800
Beca Protección	240	36	Beca Protección	160	24	460
Beca CNA y PA	CNA: 480	CNA: 156	Beca CNA y PA	CNA: 320	CNA: 104	1060
	PA: 144	PA: 96		PA: 96	PA: 64	400
Beca EIB	240	-	Beca EIB	160	-	400
Beca FF.AA.	240	96	Beca FF.AA.	160	64	560
Beca Huallaga	240	96	Beca Huallaga	160	64	560
Beca REPARED	1080	240	Beca REPARED	720	160	2200
Beca VRAEM	240	96	Beca VRAEM	160	64	560
TOTAL	9600	2400	TOTAL	6400	1600	20000
	12 000			8 000		

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

## 12. Referencias

1. Calónico, S., & Ñopo, H. (2007). *Retornos a la educación privada en el Perú*.
2. Castaño, E., Gallón, S., Gómez, K., & Vásquez, J. (2009). Deserción estudiantil universitaria: una aplicación de modelos de duración. *Lecturas de Economía*, 60, 39–65. <https://doi.org/10.17533/udea.le.n60a2707>
3. Centro de Desarrollo de la OCDE (2017), *Estudio de bienestar y políticas de juventud en el Perú, Proyecto OCDE-UE Inclusión juvenil*, París. Recuperado de: [https://www.oecd.org/social/inclusivesocietiesanddevelopment/Youth%20Well-being\\_Peru\\_FINAL\\_Spanish\\_version-web.pdf](https://www.oecd.org/social/inclusivesocietiesanddevelopment/Youth%20Well-being_Peru_FINAL_Spanish_version-web.pdf)
4. Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*, Art.7, [https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-\(Abril-2023\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf)
5. Escobal, J., Saavedra, J., & Torero, M. (1999). *Pobreza y Activos en la América Latina* (Julio-Septiembre de 1999) (Vol. 66, Issue 263).
6. *Encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria – ENEESU* (2019)
7. ESCALE. (2023). *Estadística de la Calidad Educativa*. Recuperado 22 de julio de 2024, de <https://escale.minedu.gob.pe/indicadores>
8. Flor Toro, J. L., Magnaricotte, M., & Alba Vivar, F. (2020). *Los factores que limitan la transición a la educación superior: Situación actual y recomendaciones de política pública*.
9. GRADE. (2016). *Investigación para el desarrollo en el Perú: Once balances*.
10. INABIF. (2022). *Memoria institucional-INABIF: Restituyendo derechos a las poblaciones vulnerables*.
11. INEI (2023). *Encuesta Nacional de Hogares 2012 al 2022*. <https://www.gob.pe/institucion/inei/campa%C3%B1as/8600-encuesta-nacional-de-hogares-enaho-2023>
12. Lavado, P., Martínez, J.J., & Yamada, G. (2014). *¿Una promesa incumplida? La calidad de la educación superior universitaria y el subempleo profesional en el Perú*. Banco Central del Perú: Working Paper Series. DT 2014-021.
13. León, J. ;, & Sugimaru, C. (2013). *Entre el estudio y el trabajo: las decisiones de los jóvenes peruanos después de concluir la educación básica regular*. <https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-56548-2>
14. Locatelli, R. (2018). La educación como bien público y común. Reformular la gobernanza de la educación en un contexto cambiante. *Perfiles Educativos*, pp 178. <https://doi.org/10.22201/iissue.24486167e.2018.162.59195>
15. MINEDU. (2023). Base de Concurso Juegos Deportivos Escolares 2023. <https://www.minedu.gob.pe/jedpa/pdf/rvm-073-2023-minedu-mod-rvm-082-2023-minedu.pdf>

16. MINEDU. (2023). Bases de Concursos Nacionales. <https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/pdf/2023/bases-concursos-2023-minedu.pdf>
17. MINEDU. (2023). Concurso “Ideas en Acción” 2023. <http://www.minedu.gob.pe/ideasenaccion/>
18. MINEDU. (2023). Concursos Nacionales Escolares. <https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/>
19. MINEDU. (2023). Juegos Escolares Deportivos. <https://www.minedu.gob.pe/jedpa/>
20. Nicoletti, M. do C. (2019). Revisiting the Tinto’s Theoretical Dropout Model. *Higher Education Studies*, 9(3), 52. <https://doi.org/10.5539/hes.v9n3p52>
21. PRONABEC. (2018). Memoria Anual del PRONABEC 2018, pp 43.
22. <http://www.pronabec.gob.pe/modPublicaciones/2020/Memoria%20Anual%202018%20-%20Pronabec.pdf>
23. PRONABEC. (2022). Memoria Anual del PRONABEC 2022, pp 51. <https://www.gob.pe/institucion/pronabec/informes-publicaciones/4179282-memoria-anual-del-pronabec-2022>
24. Reátegui, L., Grompone, Á., & Rentería, M. (2020). Brechas de origen, brechas de trayectoria. La desigual transición a la educación superior en dos grupos de jóvenes peruanos. *Revista Peruana de Investigación Educativa*, 12, 33–54.
25. Rodríguez González, Y. (2019). Becas para educación superior: avances y tensiones en la promoción de la equidad en Perú. Voces y Silencios. *Revista Latinoamericana de Educación*, 10(2), 18–31. <https://doi.org/10.18175/vys10.2.2019.2>
26. Rodríguez, J. S., & Montoro, L. (2013). *La Educación Superior en el Perú: Situación actual y perspectivas*. <http://www.pucp.edu.pe/departamento/economia/images/documentos/DD370.pdf>
27. Rojas Arangoitia, V., Crivello, G., & León, A. A. (2022). *Trayectorias educativas: seguimiento a jóvenes peruanos en pandemia*.
28. Saavedra Chanduví, Jaime., & Chacaltana Janampa, Juan. (2001). *Exclusión y oportunidad : jóvenes urbanos y su inserción en el mercado de trabajo y en el mercado de capacitación*. Grupo de Análisis para el Desarrollo.
29. Tinto, V., & Cullen, J. (1973). *Dropout in Higher Education: A review and theoretical synthesis of recent research*.
30. UNESCO (2020). *Embracing a culture of lifelong learning: Contribution to the futures of education initiative*.
31. Yamada, G., & Cárdenas -Ciup, M. (2007). Educación superior en el Perú: rentabilidad incierta y poco conocida. *Economía y Sociedad*.
32. Yamada et al. (2016). *La evidencia de rendimientos de la educación superior a partir de “Ponte en Carrera*. Universidad del Pacífico: Centro de investigación.

### 13. Anexos

#### 13.1. Detalle explicativo para la conversión o equivalencia numérica de las calificaciones literales para propósitos de orden de mérito (Para postulantes egresados de la Educación Básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE)

Mediante la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU<sup>8</sup>, modificada por la Resolución Viceministerial N°048-2024-MINEDU, en el año 2020 se aprobó la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”. Dicha normativa tiene como objetivo *“establecer las disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica; en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)”*.

En esta línea, de acuerdo al numeral 5.1.1.3 de la mencionada Resolución, para valorar el logro alcanzado de los estudiantes en el proceso de desarrollo de la competencia se usará, en toda la Educación Básica, la siguiente escala tal como se establece en el CNEB:

**Tabla 1**  
**Niveles de logro**

NIVEL DE LOGRO	
Escala	Descripción
AD	LOGRO DESTACADO Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	LOGRO ESPERADO Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	EN PROCESO Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	EN INICIO Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

Considerando lo anterior, en la Disposición Complementaria 7.1.5, la mencionada normativa establece que:

<sup>8</sup> <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/541161-094-2020-minedu>

*“Diversos agentes (...) solicitan información vinculada a la comparación entre los niveles de logro de los estudiantes. Esta información es requerida con variedad de finalidades (**asignación de becas de estudio, posibilidad de acceder a procesos especiales de admisión**). (...) dado que [esta información] no se enmarca en el enfoque formativo de la evaluación del CNEB, **no será determinada por el docente sino por el SIAGIE y será entregada a solicitud del usuario** (...).”*

La Resolución Viceministerial N° 048-2024-MINEDU precisa además que dicha información puede ser solicitada a la IE por el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado si el estudiante es menor de edad, o por el mismo estudiante si es mayor de edad en el marco de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

Para fines del orden de mérito, el Anexo N° 09 de la Resolución antes mencionada señala respecto a la determinación de calificativos mediante el SIAGIE: **“El SIAGIE obtendrá de manera automática el calificativo** y generará una tabla conteniendo *la información requerida, la misma que deberá ser firmada y sellada por el director de la I.E.: (...)*”. En ese sentido, el Anexo mencionado establece procedimientos para: i) la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, ii) el procedimiento para la obtención del calificativo de cada grado, iii) el procedimiento para la obtención del calificativo de un conjunto de grados, y iv) **el procedimiento para la obtención del calificativo general de la secundaria (permitiendo la determinación del décimo superior, quinto superior, tercio superior, medio superior o cualquier proporción equivalente)**. Asimismo, describe el procedimiento para la determinación del orden de mérito en cada modalidad de la Educación Básica, sea para un grado o para toda la secundaria, y finalmente para el orden mérito con calificativos en escala vigesimal y literal.

Respecto a la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, se establece lo siguiente:

- Al nivel de logro C se asigna el número 1
- Al nivel de logro B se asigna el número 2,5
- Al nivel de logro A se asigna el número 3
- Al nivel de logro AD se asigna el número 4

**El calificativo de cada área se obtendrá mediante los siguientes pasos:**

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c)
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.

El mencionado Anexo establece también una tabla de conversión a la escala vigesimal, mediante la siguiente fórmula:

$$V = \frac{8(R - 2,5)}{3}$$

Donde:

*V es la escala del 0 al 20*

*R es una escala del 2,5 al 10*

De la aplicación de la mencionada fórmula, se obtiene la siguiente equivalencia:

**Tabla 2**  
**Equivalencia entre la escala R y la escala vigesimal**

Nota en la escala R	Escala vigesimal
2.5	0
2.875	1
3.25	2
3.625	3
4	4
4.375	5
4.75	6
5.125	7
5.5	8
5.875	9
6.25	10
6.625	11
7	12
7.375	13
7.75	14
8.125	15
8.5	16
8.875	17
9.25	18
9.625	19
10	20

Fuente: MINEDU (2020). Elaboración: DIBEC-SES

Para poner un ejemplo, supongamos que una estudiante posee las siguientes calificaciones en las competencias de las áreas de Comunicación y de Matemática:

**Tabla 3**  
**Ejemplos de calificaciones en escala literal**

Área	Competencia	Calificación obtenida
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD
Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B
	Resuelve problemas de cantidad	A

	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

Siguiendo la metodología propuesta por el Ministerio de Educación, tendríamos las siguientes equivalencias:

**Tabla 4**  
**Ejemplos de conversión de la calificación literal a la calificación numérica**

Área	Competencia	Calificación obtenida	Conversión numérica
<b>Comunicación</b>	Se comunica oralmente en su lengua materna	A	3
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B	2,5
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD	4
<b>Matemática</b>	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B	2,5
	Resuelve problemas de cantidad	A	3
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD	4
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C	1

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

Procedemos a hacer el cálculo por área, siguiendo los pasos detallados anteriormente:

**Para Comunicación:**

- Se suma los números asignados a cada competencia del área:  $3 + 2,5 + 4 = 9,5$
- Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4:  $3 \times 4 = 12$
- Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b);  $9,5/12 = 0,7916$
- Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c):  $0,791 \times 10 = 7,916$
- El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **7,916**

**Para Matemática:**

- Se suma los números asignados a cada competencia del área:  $2,5 + 3 + 4 + 1 = 10,5$
- Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4:  $4 \times 4 = 16$
- Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b);  $10,5/16 = 0,6562$
- Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c):  $0,6562 \times 10 = 6,562$
- El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **6,562**

Ahora bien, se realiza la conversión al sistema vigesimal, hasta el milésimo sin redondeo siguiendo a lo establecido en la norma:

**Para Comunicación:**  $V=8(7,916-2,5)/3$ , donde V será 14,442

**Para Matemática:**  $V=8(6,562-2,5)/3$ , donde V será 10,832

Si quisiéramos calcular el promedio de esta estudiante para las dos áreas curriculares consideradas, bastaría con hacer la sumatoria de los dos calificativos y dividirla entre el número de áreas trabajadas, en este caso 2. Esto equivaldría a:  $(14,442 + 10,832) / 2 = 12,637$ . Por tanto, esta estudiante tendría como promedio 12,637.

### 13.1.1 Sobre las competencias consideradas para el cálculo del rendimiento académico de Beca 18- convocatoria 2025

Para la convocatoria de Beca 18-2025, el rendimiento académico considerará todas las áreas y competencias curriculares excepto Educación Física, Religión, Castellano como Segunda Lengua, así como las competencias transversales. El detalle es el siguiente:

**Tabla 5**  
**Competencias para Educación Básica Regular**

AREA	COMPETENCIA
<b>COMUNICACIÓN</b>	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
<b>ARTE Y CULTURA</b>	Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
<b>INGLÉS</b>	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
<b>DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA</b>	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
	Gestiona responsablemente los recursos económicos
<b>MATEMÁTICA</b>	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
<b>CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo



	Diseña y construye soluciones tecnológicas
<b>EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO</b>	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

**Tabla 6**  
**Competencias priorizadas para Educación Básica Alternativa-Ciclo Avanzado**

AREA	COMPETENCIA
<b>COMUNICACIÓN</b>	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
<b>ARTE Y CULTURA</b>	Aprueba de manera crítica manifestaciones artístico-culturales
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
<b>INGLÉS</b>	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
<b>DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA</b>	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
	Gestiona responsablemente los recursos económicos
<b>MATEMÁTICA</b>	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
<b>CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo
	Diseña y construye soluciones tecnológicas
<b>EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO</b>	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

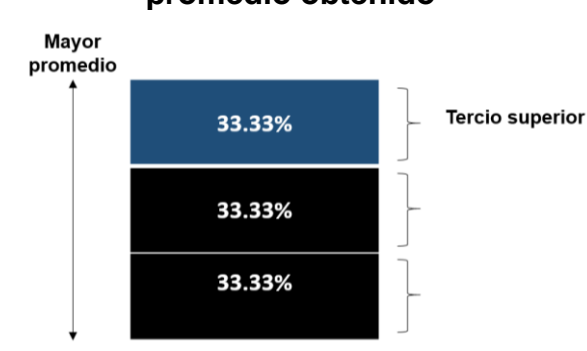
## **IMPORTANTE**

**La conversión de escalas solo será aplicable en caso el postulante cuente con calificaciones literales registradas en el SIAGIE. En caso el postulante cuente con calificaciones registradas en la escala vigesimal, estas calificaciones no se convierten a la escala literal, se mantienen en escala vigesimal en los procesos de cálculo.**

### 13.2. Detalle técnico de cálculo del tercio superior

El tercio superior es el grupo que representa a los estudiantes con las mayores calificaciones dentro de un grupo que, para la Beca, será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir 100/3 obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

**Ilustración 1**  
**Estudiantes ordenados según promedio obtenido**



Elaboración: DIBEC-SES

Para ilustrar lo mencionado, supongamos que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria, los estudiantes quieren postular a la Beca deben cumplir el criterio de pertenecer al tercio superior para acreditar el rendimiento académico. Las notas de cuarto y quinto de secundaria de este grupo de jóvenes muestran lo siguiente:

**Tabla 7**  
**Ejemplo de promedio**

Nombre	Promedio de 4.º de secundaria	Nombre	Promedio de 5.º de secundaria
Andrea	18	Andrea	19
Kristian	16	Gabriela	18
Víctor	16	Jostin	15
Gabriela	15	Kristian	15
Jostin	14	Juan	14
Cristina	14	Cristina	14
María	12	María	13
Alejandra	12	Alejandra	13
Sandro	12	Sandro	13
Juan	11	José	13
José	11	Víctor	12

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando las calificaciones de cada estudiante de mayor a menor como se

observa en la tabla A. Para calcular el percentil 66.67, que permita definir el tercio superior, dividimos el total de estudiantes entre 3:

$$i=11/3 = 3,66$$

Este valor no es un entero, por lo que redondeamos al entero mayor, en este caso 4. Es decir, nos interesan las notas de los cuatro estudiantes que obtuvieron las notas más altas. De ello, observamos que en cuarto de secundaria el promedio para estar en tercio superior es mayor o igual a quince. En quinto de secundaria, el valor es el mismo.

Así, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Andrea, Kristian, Víctor y Gabriela porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Andrea, Gabriela, Jostin y Kristian porque sus notas son mayores o iguales a 15.

El número de estudiantes clasificados como tercio superior varía en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes. En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la postulación a la beca pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados.

Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior.

Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la tabla A. Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario postular a la Beca.

### **SI EL POSTULANTE NO TIENE CALIFICACIONES EN EL SIAGIE**

Es preciso mencionar que, si la institución educativa de procedencia **no cuenta con información en SIAGIE**, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE según modalidad de Beca, la misma que se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 8**  
**Equivalencia para casos sin registro en SIAGIE**

<b>Modalidad</b>	<b>Criterio de alto rendimiento académico</b>	<b>Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE</b>
Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga	Tercio Superior	15

Beca CNAyPA, EIB, Protección, FF.AA.	Medio Superior	14
Beca REPARED	Nota 12 o más	12

El postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.

### **IMPORTANTE**

**Para la presente convocatoria se han establecido las siguientes alternativas para la acreditación del rendimiento académico:**

- Si los postulantes **están de acuerdo** con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de postulación, siempre que cumplan los requisitos de la modalidad a la que postulen, aceptarán el resultado y continuarán con su proceso de postulación.
- Si los postulantes **están en desacuerdo** con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de postulación, se han contemplado las opciones siguientes:

- i) Los postulantes que hayan sido declarados aptos en la convocatoria 2024 de Beca 18 para la Etapa de Preselección y Etapa de Selección, de acuerdo al avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del requisito de rendimiento académico considerado en la convocatoria 2024, siempre que cumplan con los requisitos de la modalidad a la que postulen.

Asimismo, podrán presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el Director, **en caso deseen acreditar el requisito de rendimiento académico para una modalidad distinta** a la que postularon en la convocatoria 2024, siempre que el rendimiento académico requerido en esta modalidad sea distinto a la modalidad postulada en la convocatoria 2024. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, por cada grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.

- ii) Los egresados en el año 2023 que hayan sido declarados aptos en la convocatoria 2024 de Beca 18 para la Etapa de Preselección y Etapa de Selección, de acuerdo al avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del rendimiento académico del último grado evaluado, es decir, 4to en EBR o 3ro en EBA.

Mientras que, para acreditar el rendimiento en 5to en EBR o 4to en EBA, podrán presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el Director. Dicha documentación

deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, según el grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.

- iii) Los postulantes que no participaron en la convocatoria 2024 tendrán la opción de acreditar el rendimiento académico a través de una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el Director. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, por cada grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.

Es preciso mencionar que los medios de acreditación del rendimiento académico han sido ampliados para permitir que los postulantes continúen su proceso de inscripción sin verse afectados por los cambios en la normativa para la evaluación de competencias experimentados en los últimos años, motivados principalmente por la emergencia sanitaria. Asimismo, se busca atender la variabilidad en la presentación de documentos, considerando que, si bien el SIAGIE ya cuenta con la funcionalidad de emitir constancias de forma automática, se han identificado postulantes que acreditaron el rendimiento académico mediante constancias simples con valor oficial. Las especificaciones correspondientes se encuentran en las Bases del concurso.

### **13.3. Fichas Técnicas**

A continuación, se presentan las Fichas Técnicas de todos los criterios/indicadores utilizados para asignar puntaje en las etapas de Preselección y Selección de la presente convocatoria.

Cabe destacar que los criterios responden a variables de naturaleza heterogénea, siendo algunos productos de estimaciones cuantitativas y otros correspondientes a focalización de poblaciones vulnerables, según normativa o compromisos del Estado. En las Fichas Técnicas comprendidas en este segundo grupo no se utilizan algoritmos o fórmulas de cálculo, por lo que algunos campos del modelo de ficha no aplican.

### 13.3.1. Criterios de Preselección

FICHA TÉCNICA	
<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Examen Nacional de Preselección
<b>Justificación:</b>	El ENP es un examen estandarizado que permite reducir la heterogeneidad relacionada a las prácticas pedagógicas y de evaluación de cada colegio. Así, este examen consta de 60 preguntas (30 de competencia lectora y 30 de competencia matemática), cada pregunta vale dos puntos y no hay puntaje en contra. Esta evaluación permite identificar a los estudiantes con mejor desempeño académico, a través de una herramienta estandarizada.
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	No aplica.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Puntaje obtenido en el Examen Nacional de Preselección
<b>Fuente de validación:</b>	Registro de los resultados del Examen Nacional de Preselección - PRONABEC

<b>FICHA TÉCNICA</b>	
<b>Nombre del criterio/indicador</b>	Clasificación SISFOH
<b>Justificación</b>	El motivo de incluir a la clasificación socioeconómica del postulante es poder priorizar a los postulantes más pobres con puntaje adicional, en tanto se estima que sus posibilidades de financiar estudios superiores son menores.
<b>Limitaciones</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador</b>	Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), consulta en línea
<b>Fuente de validación</b>	Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en el Módulo de Postulación.  La clasificación debe estar vigente durante todo el concurso.

FICHA TÉCNICA	
<b>Nombre del criterio:</b>	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante
<b>Justificación:</b>	Este indicador dimensiona el nivel de acceso a la educación superior de los egresados de la Educación Básica. Permite identificar a los departamentos, en donde el postulante culminó la educación básica, que tienen menores niveles de transición. Se utiliza información de los últimos 4 años (2019 - 2022).
<b>Limitaciones:</b>	Se está considerando la información disponible para educación superior universitaria, pues a la fecha de cálculo de este indicador no se cuenta con información completa sobre la educación superior tecnológica y pedagógica.
<b>Método de cálculo:</b>	<p>El cálculo del indicador es establecido según la siguiente fórmula:</p> $\left( \frac{\text{Ingresantes a la educación superior universitaria}_t}{\text{Estudiantes de 5to de secundaria}_{t-1}} \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p>Ingresantes a la educación superior universitaria: Son los ingresantes a una universidad en el año t que estuvieron en 5to de secundaria en el año t-1.</p> <p>Estudiantes de 5to de secundaria: Son los estudiantes que aprobaron el 5to grado de secundaria en el año t-1.</p> <p>Se utilizó la base de datos del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del 2019 al 2021 para obtener el número de estudiantes que aprobaron 5to de secundaria en cada año. Por otro lado, se utilizó el Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES) del 2020 al 2022 para obtener la cantidad de alumnos que ingresaron en cada año y que aprobaron 5to de secundaria el año anterior.</p>
<b>Parámetro de medición:</b>	Tasa
<b>Fuentes y bases de datos:</b>	SIAGIE 2019-2021 y SIRIES 2020-2022



<b>Fuente de validación:</b>	Verificación del código modular de la institución educativa donde el postulante cursó el último grado de la educación básica.
------------------------------	---

## FICHA TÉCNICA

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	<p><i>Participación en Actividades Extracurriculares</i></p> <p>Concurso Escolar Nacional: 1º, 2º o 3º Puesto Etapa Nacional o Concurso Escolar Internacional: Participación</p> <p>Participación en la Etapa Nacional de los Concursos Escolares Nacionales</p>
<b>Justificación:</b>	<p>Los jóvenes peruanos que destacaron y participaron en el Concurso Escolar Nacional e Internacional entre los años 2015 – 2023, podrán obtener un puntaje adicional para la Beca 18. Se considerarán los concursos incluidos en el siguiente enlace: <a href="https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/">https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/</a>.</p> <p>En caso de encontrarse en los tres primeros puestos en la Etapa Nacional o haber participado en un Concurso Escolar Internacional, se asignarán cinco puntos. En caso de haber participado en los Concursos Escolares Nacionales se asignarán dos puntos. Se busca valorar tanto el haber ganado como la participación, por lo que este criterio se desagregó en dichos niveles.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	No aplica
<b>Fuente de validación:</b>	Base de datos de los escolares que participaron en los concursos educativos nacionales e internacionales del MINEDU. También se puede acreditar a través de constancias emitidas por el MINEDU o DRE que acredite su participación en la etapa nacional o concursos internacionales.

## FICHA TÉCNICA

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	<p><i>Participación en Actividades Extracurriculares</i></p> <p>Juegos Deportivos Escolares; 1°, 2° o 3° puesto en Etapa Nacional</p> <p>Participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales</p>
<b>Justificación:</b>	<p>Los jóvenes peruanos que destacaron y participaron de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales de las ediciones de los años 2015 – 2022, podrán obtener un puntaje adicional para la Beca 18. Se considerarán a los concursos incluidos en el siguiente link: <a href="https://www.minedu.gob.pe/jedpa/">https://www.minedu.gob.pe/jedpa/</a></p> <p>En caso de encontrarse en los tres primeros puestos en la Etapa Nacional, se asignarán cinco puntos. En caso de haber participado en la etapa nacional se asignarán dos puntos. Se busca valorar tanto el haber ganado como la participación, por lo que este criterio se desagregó en dichos niveles.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	No aplica
<b>Fuente de validación:</b>	Base de los Juegos Escolares Deportivos Nacionales - JDEN otorgada por el MINEDU. También se puede acreditar a través de constancias emitidas por el MINEDU o DRE que acredite su participación en la etapa nacional de los JDEN.

## FICHA TÉCNICA

<b>Nombre del criterio/indicador</b>	Discapacidad
<b>Justificación</b>	<p>La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con discapacidad.</p> <p>Por otro lado, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 identifica como un problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad y apunta a que, el porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incremente de 43.1% a 47.2% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Por ello, la PNMDD busca garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades, mediante la promoción del acceso, la promoción y la culminación en la formación universitaria (MIMP y CONADIS, 2021).</p> <p>Además, según el artículo 61 de la Ley 29973, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad. En esa línea, este indicador permite responder a este enfoque de priorización que contribuya a reducir las barreras existentes para esta población para el acceso a la educación superior.</p>
<b>Limitaciones</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador</b>	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y Registro de Certificado de Discapacidad del MINSA
<b>Fuente de validación</b>	<p>Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad.</p> <p>En caso el/la postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.</p>

<b>FICHA TÉCNICA</b>	
<b>Nombre del criterio/indicador</b>	Bomberos activos e hijos de bomberos
<b>Justificación</b>	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú. En su Artículo Número 9, inciso C, se determina que: El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.
<b>Limitaciones</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador</b>	Decreto Legislativo N° 1260.
<b>Fuente de validación</b>	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.

## FICHA TÉCNICA

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
<b>Justificación:</b>	<p>En tanto los voluntarios brindan al país una serie de servicios que lo benefician y el Estado requiere fortalecer el rol promotor en relación con el voluntariado, así como hacer del voluntariado una acción atractiva y que congregue a voluntarios/as, la priorización de esta población en becas nacionales se ve como una forma de lograr este objetivo.</p> <p>Por otro lado, existe un mandato legal de asignar un puntaje adicional a los voluntarios, el cual está establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, establece lo siguiente "Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional".</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
<b>Fuente de validación:</b>	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas. * (*El voluntariado debió ser prestado bajo las modalidades precisadas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238, modificada por Ley N.º 29094. Las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP, según el artículo 17 del Decreto Supremo 003–2015–MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario.

FICHA TÉCNICA	
<b>Nombre del criterio/indicador</b>	Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o Población Afroperuana
<b>Justificación</b>	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. En específico, de acuerdo al artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de “alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población”, incluyendo la etnicidad. En concordancia con este artículo, el artículo 15.3 de la misma norma señala que “<i>se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria</i>”.</p> <p>Se trata de una población que por una diversidad de factores socioculturales enfrenta mayores limitaciones que sus pares para acceder y culminar la educación superior, además de presentar tasas de desempleo mayores y de ingresos menores que sus contrapartes criollas, mestizas o urbanas, por lo que se busca su priorización, incluso en becas no dirigidas específicamente hacia esta población.</p>
<b>Limitaciones</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador</b>	No aplica.
<b>Fuente de validación</b>	<p>De acuerdo con la población vulnerable específica se utilizará:</p> <p><b>Comunidades Nativas Amazónicas:</b> Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos de Poblaciones Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).</p> <p><b>Poblaciones Afroperuanas:</b> Constancia suscrita por el representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas del Ministerio de Cultura.</p>

FICHA TÉCNICA	
<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas
<b>Justificación:</b>	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento se señala que “se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”.</p> <p>Este criterio identifica a la población afectada por la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas que puedan comprometer su bienestar y desarrollo individual o colectivo. La priorización se da en el marco de las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos en atención a las 34 familias de Cerro de Pasco, que se vienen dando desde el año 2020.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Registro actualizado de la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas y datos de contacto, publicadas mediante Oficio N° 609-2022-DGIESP/MINSA de fecha 09 de marzo de 2022.
<b>Fuente de validación:</b>	Base de datos remitida por el Ministerio de Salud.



FICHA TÉCNICA	
<b>Nombre del criterio/indicador</b>	Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema N° 264- 2022-JUS, modificada mediante la Resolución Suprema N° 027- 2023-JUS y N° 092-2023-JUS
<b>Justificación</b>	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento señala que <i>“se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”</i>.</p> <p>Este criterio permite otorgar un puntaje adicional a los postulantes que acrediten ser deudos o víctimas durante las movilizaciones ocurridas entre el 8 y 21 de diciembre de 2022</p>
<b>Limitaciones</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	No aplica.
<b>Fuente de validación</b>	Base de datos remitida por la Comisión Multisectorial.

## FICHA TÉCNICA

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Población beneficiaria de la ley N° 31405, Ley que promueve la protección integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad
<b>Justificación:</b>	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento señala que <i>“se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”</i>.</p> <p>Este criterio busca priorizar a <i>“niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral”</i> (artículo 1) .</p> <p>De acuerdo al artículo 4.3, inciso b) de la Ley, corresponde al Ministerio de Educación <i>“Garantizar el acceso a la educación, su culminación a educación en todos los niveles educativos y otros programas a su cargo”</i>.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	No aplica.
<b>Fuente de validación:</b>	Base de datos remitida por Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF)

FICHA TÉCNICA	
<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Desprotección familiar
<b>Justificación:</b>	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. En específico, de acuerdo al artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de “alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población”, incluyendo personas en abandono y/o tutelados por el Estado. En concordancia con este artículo, el artículo 15.3 de la misma norma señala que “<i>se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria</i>”.</p> <p>Este criterio busca priorizar a la subpoblación de los jóvenes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado que han sido declarados por Resolución Judicial u Oficio de la Unidad de Protección Especial (UPE) encontrándose en situación de desprotección familiar o situación de abandono, de acuerdo al reglamento del Decreto Legislativo N° 1297.</p> <p>Dicho decreto define a la Desprotección Familiar como <i>la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente (...)</i></p> <p><i>Cuando a pesar del apoyo brindado por el Estado para fortalecer las competencias de cuidado y crianza, no sea posible el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen debido a que esta no puede proveerle el debido cuidado a la niña, niño o adolescente, se declara la desprotección familiar.</i></p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	No aplica.
<b>Fuente de validación:</b>	Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa correspondiente o por la Unidad de Protección Especial del MIMP o el juzgado de familia o mixto, que declara a los jóvenes como en situación de desprotección familiar; y a través de los Anexos 4 y 5 de las Bases.

<b>FICHA TÉCNICA</b>	
<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Agente comunitario de salud
<b>Justificación:</b>	<p>De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley N° 30825: Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, se define a los agentes comunitarios de salud como las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones.</p> <p>La Ley N° 32030, Ley que modifica el Artículo 5 de la Ley N° 30825, establece que a los agentes comunitarios de salud se les otorga puntaje adicional en las evaluaciones de los concursos de becas y créditos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), para continuar estudios superiores universitarios o técnicos.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Base de datos oficial de agentes comunitarios de salud.
<b>Fuente de validación:</b>	Base de datos oficial de agentes comunitarios de salud otorgada por el Ministerio de salud.

## FICHA TÉCNICA

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad																																						
<b>Justificación:</b>	<p>La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040 (MINCUL, 2021), define a lenguas originarias (o indígenas) como todas aquellas que sin anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena y originaria (Decreto Supremo N° 004-2016-MC). La priorización se hace en el marco de la revitalización lingüística, que hace referencia a un conjunto de diversas estrategias emprendidas por el Estado Peruano con la finalidad de restituir o dinamizar la transmisión intergeneracional de una lengua (Decreto Supremo N° 004-2016-MC).</p> <p>De acuerdo al Informe N° 00356-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB) ha establecido dos niveles de priorización de lenguas originarias sobre el total de lenguas focalizadas, en base al análisis realizado sobre la brecha docente en Educación Intercultural Bilingüe. En este sentido, a los postulantes que acrediten ser hablantes del primer nivel de prioridad se les asigna un puntaje adicional:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Primera Prioridad</th> <th style="text-align: center;">Segunda Prioridad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Ashaninka</td><td>Aimara</td></tr> <tr><td>Asheninka</td><td>Quechua Ancash (Quechua central)</td></tr> <tr><td>Awajun</td><td>Quechua Cajamarca (Quechua norteño)</td></tr> <tr><td>Cashinahua</td><td>Quechua Cajatambo, Oyón, Huaura (Quechua central)</td></tr> <tr><td>Ese Eja</td><td>Quechua Chanka (Quechua sureño)</td></tr> <tr><td>Kakataibo</td><td>Quechua Collao (Quechua sureño)</td></tr> <tr><td>Kichwa</td><td>Quechua Huánuco (Quechua central)</td></tr> <tr><td>Kukama Kukamiria</td><td>Quechua Inkawasi Kañaris (Quechua norteño)</td></tr> <tr><td>Matsigenka</td><td>Quechua Pasco (Quechua central)</td></tr> <tr><td>Nomatsigenga</td><td>Quechua Pataz (Quechua central)</td></tr> <tr><td>Resigaro</td><td>Quechua Wanka (Quechua central)</td></tr> <tr><td>Sharanahua</td><td>Quechua Yauyas (Quechua central)</td></tr> <tr><td>Shawi</td><td></td></tr> <tr><td>Shipibo-konibo</td><td></td></tr> <tr><td>Shiwilu</td><td></td></tr> <tr><td>Wampis</td><td></td></tr> <tr><td>Yanesha</td><td></td></tr> <tr><td>Yine</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Primera Prioridad	Segunda Prioridad	Ashaninka	Aimara	Asheninka	Quechua Ancash (Quechua central)	Awajun	Quechua Cajamarca (Quechua norteño)	Cashinahua	Quechua Cajatambo, Oyón, Huaura (Quechua central)	Ese Eja	Quechua Chanka (Quechua sureño)	Kakataibo	Quechua Collao (Quechua sureño)	Kichwa	Quechua Huánuco (Quechua central)	Kukama Kukamiria	Quechua Inkawasi Kañaris (Quechua norteño)	Matsigenka	Quechua Pasco (Quechua central)	Nomatsigenga	Quechua Pataz (Quechua central)	Resigaro	Quechua Wanka (Quechua central)	Sharanahua	Quechua Yauyas (Quechua central)	Shawi		Shipibo-konibo		Shiwilu		Wampis		Yanesha		Yine	
Primera Prioridad	Segunda Prioridad																																						
Ashaninka	Aimara																																						
Asheninka	Quechua Ancash (Quechua central)																																						
Awajun	Quechua Cajamarca (Quechua norteño)																																						
Cashinahua	Quechua Cajatambo, Oyón, Huaura (Quechua central)																																						
Ese Eja	Quechua Chanka (Quechua sureño)																																						
Kakataibo	Quechua Collao (Quechua sureño)																																						
Kichwa	Quechua Huánuco (Quechua central)																																						
Kukama Kukamiria	Quechua Inkawasi Kañaris (Quechua norteño)																																						
Matsigenka	Quechua Pasco (Quechua central)																																						
Nomatsigenga	Quechua Pataz (Quechua central)																																						
Resigaro	Quechua Wanka (Quechua central)																																						
Sharanahua	Quechua Yauyas (Quechua central)																																						
Shawi																																							
Shipibo-konibo																																							
Shiwilu																																							
Wampis																																							
Yanesha																																							
Yine																																							
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.																																						
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.																																						
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.																																						
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	No aplica.																																						

<b>Fuente de validación:</b>	Anexo N° 06 de las bases: Declaración Jurada de Dominio de Lengua Originaria para Beca EIB.
------------------------------	---

### 13.3.2. Criterios de Selección

FICHA TÉCNICA	
<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas de educación superior priorizados según calidad - Universidades
<b>Justificación:</b>	<p>Contar con una lista que analice los servicios brindados por una universidad permite que los postulantes puedan escoger mejor, pues reduce la asimetría de información al momento de la elección. En este sentido, el Programa considera necesario poder facilitar información confiable y objetiva sobre el desenvolvimiento académico de la oferta universitaria para la elección de los futuros becarios. Con ello, utiliza el ranking de excelencia elaborado por la SUNEDU. Este ranking contiene una lista de las principales universidades que sobresalen en el ámbito debido a su destacada contribución en investigación, así como a los méritos sobresalientes de sus egresados y docentes.</p> <p>Así, este ranking, al igual que varios rankings internacionales utiliza como insumo fundamental la producción científica de la institución; además, que por normativa se solicita a SUNEDU la inclusión del número de publicaciones indexadas como un indicador necesario. La importancia de rankings como el de SUNEDU recae en su priorización y valoración del desempeño académico. Este aspecto es relevante, pues permite la innovación y la posibilidad de brindar soluciones específicas a nivel de país. Asimismo, el reconocimiento de instituciones con alta calidad en investigación también contribuye al objetivo prioritario del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2016-2030.</p>
<b>Limitaciones:</b>	<p>Cabe mencionar, que una limitación del uso de indicadores de investigación es que valora la producción acumulada por la institución, por ello, estos resultados se asocian a la vigencia de la actividad de las universidades. De este modo, instituciones educativas creadas con fechas más recientes; por lo general, no suelen contar con información de investigación o sus datos acumulados son menores que el resto de las instituciones.</p> <p>Otra limitación es que este ranking solo proporciona una lista de 19 universidades y considera, principalmente, información relacionada a investigación.</p>
<b>Método de cálculo:</b>	No aplica.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	<p>Para la lista de calidad de universidades se utiliza el ranking de excelencia elaborado por la SUNEDU. Esta información se encuentra presente en su III Informe Bienal sobre la realidad Universitaria en el Perú. La lista se encuentra en el capítulo 4, pp.194 y la metodología se ubica en el Anexo C, pp.266:  <a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3018068/III%20Informe%20Bienal.pdf?v=1649883911">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3018068/III%20Informe%20Bienal.pdf?v=1649883911</a></p>
<b>Fuente de validación:</b>	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

## FICHA TÉCNICA

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas de educación priorizados según calidad – Institutos y Escuelas de Educación Superior
<b>Justificación:</b>	<p>Contar con una lista que analice los servicios brindados por una institución permite que los postulantes puedan escoger mejor, al brindarles una señal sobre el servicio educativo que reduce la asimetría de información al momento de la elección. Si bien se cuenta con un ranking elaborado por una institución especializada como SUNEDU para el caso de las universidades, en el caso de institutos y escuelas aún no se ha concluido el proceso de licenciamiento, por lo cual caracterizar la calidad del total de estas instituciones no ha sido posible para las entidades competentes. En este sentido, el Programa considera necesario compensar esta falta de información pues reconoce la importancia de la educación tecnológica y la necesidad de diversificar las trayectorias educativas en la educación superior. Por ello, al igual que años previos, propone una lista de calidad que considere servicios mínimos y/o información relevante relacionada al personal docente, estudiantes, conectividad e ingresos.</p> <p>Cabe señalar que las siguientes instituciones, considerando su alto desempeño y la normativa vigente, son consideradas de alta priorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SENCICO</li> <li>- SENATI</li> <li>- CENFOTUR</li> <li>- IESTP de las FFAA</li> </ul>
<b>Limitaciones:</b>	La principal limitación es la escasa o insuficiente información estandarizada disponible para cada uno de los indicadores priorizados. Considerando este problema, se optó por incluir únicamente indicadores con completitud de información disponible en el Censo Educativo y la Plataforma Ponte en Carrera en su versión 4.1 y 5.0.
<b>Método de cálculo:</b>	<p>La lista de calidad para instituciones y escuelas de educación superior consta de cuatro componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El primer componente tiene como único indicador el Ingreso de los egresados.</li> <li>- El segundo componente Conectividad consta de dos indicadores: tenencia de módulo de conectividad y velocidad de internet contratado (Mbps).</li> <li>- El tercer componente es el de Docentes, e incluye el porcentaje de docentes con título y la ratio de estudiantes por docentes con título profesional.</li> <li>- El cuarto componente es el de Estudiantes, e incluye el porcentaje de egresados que concluyen con título y la ratio de selectividad (postulantes/ingresantes)</li> </ul> <p>Como primer paso, cada indicador es estandarizado para poder trabajarlo, al tener unidades de medida distintas. La estandarización de cada criterio se realiza de la siguiente forma:</p> $Z=(X-\mu)/\sigma$



	<p>Donde:  Z representa al indicador estandarizado  X al valor del indicador,  μ al promedio de valores de dicho indicador, y  σ a la desviación estándar de los valores (indica la variación o dispersión de los valores analizados)</p> <p>Una vez estandarizados, los indicadores de cada componente se suman y promedian para tener el valor final de dicho componente. El valor final del índice se calcula a partir de la suma de cada componente ponderado por 0.25, según la siguiente fórmula:</p> $\text{índice}_{\text{con\_ing}} = \text{ing} * 0.25 + \text{doc} * 0.25 + \text{est} * 0.25 + \text{conect} * 0.25$ <p>Luego, se ordenan los valores finales del índice de mayor a menor, para obtener la lista final de calidad.</p>
<b>Parámetro de medición:</b>	Índice
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	<p>Para la lista de calidad de los institutos y escuelas, se utilizarán fuentes de información oficiales como el <i>Censo Educativo</i> y la Plataforma <i>Ponte en Carrera</i> en sus versiones 4.1 y 5.0 para los Ingresos, u otras más actuales que se encuentren disponibles. Todas estas fuentes son públicas:</p> <p>Link: <a href="https://escale.minedu.gob.pe/uee/-/document_library_display/GMv7/view/7019130">https://escale.minedu.gob.pe/uee/-/document_library_display/GMv7/view/7019130</a>.  <a href="https://www.ponteencarrera.pe/pec-portal-web/Inicio/como-va-el-empleo">https://www.ponteencarrera.pe/pec-portal-web/Inicio/como-va-el-empleo</a></p>
<b>Fuente de validación:</b>	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

FICHA TÉCNICA	
<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Gestión de la universidad, instituto o escuela de educación superior licenciada
<b>Justificación:</b>	Identifica si la IES es de gestión pública o privada. No hace distinción entre las privadas y permite otorgar un puntaje adicional a las IES públicas. Esta información se aplica tanto para universidades, institutos y escuelas de educación superior. Este indicador permite asignar puntajes, considerando la naturaleza de la IES. Se considera un puntaje para las IES públicas por su rol en la cobertura a nivel nacional, pero sobre todo por su rol a nivel departamental.
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	No aplica.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	No aplica.
<b>Fuente de validación:</b>	Se validará considerando: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES</li> <li>b. La naturaleza de la IES registrada en su Licenciamiento Institucional en SUNEDU y el MINEDU.</li> </ul>

FICHA TÉCNICA	
<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Ratio de selectividad
<b>Justificación:</b>	Según el II Informe Bienal de la Realidad de la Educación Superior Universitaria desarrollado por la SUNEDU, la selectividad identifica la relación entre el ingreso a la institución superior en relación al total de postulaciones. Con este indicador es posible aproximarse a la demanda de las IES, siendo factores explicativos la dificultad del ingreso, la disponibilidad de vacantes, entre otros. Con este indicador se pretende valorar el ingreso a universidades, institutos y escuelas de educación superior que han requerido de mayores esfuerzos por parte del/ de la postulante.
<b>Limitaciones:</b>	El resultado del indicador puede estar influido por el tamaño de la IES y de su antigüedad. Además, en algunos departamentos se puede tener una ratio elevada debido a la poca presencia de IES.
<b>Método de cálculo:</b>	<p>El cálculo de la ratio de selectividad en 2022 queda establecido por la siguiente fórmula:</p> $S = \frac{\text{Número de ingresantes} \times 100}{\text{Número de postulantes}}$ <p>Donde: Para universidades:</p> <p><i>Número de ingresantes: Es la cantidad de ingresantes en 2022 de la base de datos del SIRIES con corte 6 de marzo de 2023.</i></p> <p><i>Número de postulantes: Es la cantidad de postulantes en 2022 de la base de datos del SIRIES con corte 6 de marzo de 2023.</i></p> <p><i>Para institutos:</i></p> <p><i>Número de ingresantes: Es la cantidad de ingresantes en 2022 del Censo Educativo.</i></p> <p><i>Número de postulantes: Es la cantidad de postulantes en 2022 del Censo Educativo.</i></p> <p><i>Las filiales se suman al total de la institución, salvo que tengan un licenciamiento distinto como el caso de TECSUP N°1 y TECSUP N°2 o como el caso del Instituto de educación superior Toulouse Lautrec y la Escuela de educación superior Toulouse Lautrec.</i></p> <p>Se hace la división en 5 grupos con el objetivo de tener una distribución estadística de tamaño similar, utilizando 4 percentiles.</p> <p>Nota: En caso haya inconsistencia en las bases de datos de postulantes e ingresantes, se utiliza como criterio que el número de ingresantes nunca supere al de postulantes. Asimismo, en casos donde haya datos faltantes se considera el más bajo quintil, al momento de la agrupación a nivel de percentiles.</p>
<b>Parámetro de medición:</b>	Ratio

<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Para la ratio de selectividad de universidades se utilizó el sistema de recolección de información para educación superior (SIRIES, 2022). Para la ratio de selectividad de institutos se utilizó el Censo Educativo, 2022.
<b>Fuente de validación:</b>	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

## ANEXO N° 02

# BASES DEL CONCURSO BECA 18

# 2025

---

**PRONABEC**



## **CONTENIDO**

<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>8</b>
<b>ETAPAS DEL CONCURSO .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>10</b>
<b>ETAPA DE PRESELECCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>SUBCAPÍTULO I.....</b>	<b>10</b>
<b>FASE DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>SUBCAPÍTULO II.....</b>	<b>33</b>
<b>FASE DE VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN .....</b>	<b>33</b>
<b>SUBCAPÍTULO III.....</b>	<b>35</b>
<b>FASE DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN.....</b>	<b>35</b>
<b>SUBCAPÍTULO IV .....</b>	<b>38</b>
<b>FASE DE PRESELECCIÓN .....</b>	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>42</b>
<b>ETAPA DE SELECCIÓN.....</b>	<b>42</b>
<b>SUBCAPÍTULO I.....</b>	<b>42</b>
<b>FASE DE APOYO Y ORIENTACIÓN .....</b>	<b>42</b>
<b>FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN .....</b>	<b>43</b>
<b>SUBCAPÍTULO III.....</b>	<b>52</b>
<b>FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN.....</b>	<b>52</b>
<b>SUBCAPÍTULO IV .....</b>	<b>53</b>
<b>FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN .....</b>	<b>53</b>
<b>SUBCAPÍTULO V .....</b>	<b>58</b>
<b>FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA .....</b>	<b>58</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....</b>	<b>59</b>
<b>ANEXO N° 01: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN .....</b>	<b>62</b>
<b>ANEXO N° 02: LISTA DE LENGUAS ORIGINARIAS PARA LA BECA EIB .....</b>	<b>68</b>
<b>ANEXO N° 03: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO .....</b>	<b>69</b>
<b>ANEXO N° 04: FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN .....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXO N° 05: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN ESTATAL .....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO N° 06: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB .....</b>	<b>74</b>

<b>ANEXO N° 07: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS .....</b>	<b>75</b>
<b>ANEXO N° 08: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM .....</b>	<b>77</b>
<b>ANEXO N° 09: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA.....</b>	<b>79</b>
<b>ANEXO N° 10: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN.....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES.....</b>	<b>83</b>
<b>ANEXO N° 12: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA.....</b>	<b>84</b>
<b>ANEXO N° 13: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ .....</b>	<b>86</b>

# **BASES DEL CONCURSO “BECA 18” CONVOCATORIA 2025**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Finalidad de las Bases**

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos, las obligaciones, los formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso “Beca 18” - Convocatoria 2025, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento, y el Expediente Técnico de la Beca aprobado para la presente Convocatoria.

### **Artículo 2.- Objetivos de las Bases**

- 2.1. Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas y fases del Concurso “Beca 18” - Convocatoria 2025, en adelante la Beca.
- 2.2. Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley, su Reglamento y el Expediente Técnico.

### **Artículo 3.- Población beneficiaria**

- 3.1 La Beca será otorgada a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca), que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025.
- 3.2 El Concurso “Beca 18” – Convocatoria 2025, financia estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior, y convoca además a los postulantes para las siguientes Becas Especiales:
  - a. Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección).
  - b. Beca para Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana (CNA y PA).
  - c. Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB).
  - d. Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.).



- e. Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga).
- f. Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED).
- g. Beca para pobladores residentes del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM).

3.3 Cada una de las becas agrupadas en el presente concurso se sujeta a las normas y condiciones propias de su modalidad de beca.

#### Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La Convocatoria se realiza a nivel nacional.

#### Artículo 5.- Número de becas ofrecidas

5.1 La Convocatoria 2025 de la Beca 18 tiene como objetivo otorgar hasta veinte mil (20,000) becas. Las becas son distribuidas por modalidad y tipo de Institución de Educación Superior – IES. La distribución se realizará en dos momentos de selección; en el primer momento se otorgará el 60% de las becas (12,000) y en el segundo momento se otorgará el 40% de las becas restantes (8,000), conforme al siguiente detalle:

**Tabla 1: Distribución de becas en el primer y segundo momento**

1° MOMENTO (60%)			2° MOMENTO (40%)			TOTAL
Modalidad	Tipo de IES		Modalidad	Tipo de IES		
	Universidades y EES Pedagógicas	Institutos y EES Tecnológicas		Universidades y EES Pedagógicas	Institutos y EES Tecnológicas	
Beca 18 Ordinaria	6696	1584	Beca 18 Ordinaria	4464	1056	13800
Beca Protección	240	36	Beca Protección	160	24	460
Beca CNA y PA	CNA: 480	CNA 156	Beca CNA y PA	CNA: 320	CNA: 104	1060
	PA: 144	PA 96		PA: 96	PA: 64	400
Beca EIB	240	-	Beca EIB	160	-	400
Beca FF.AA.	240	96	Beca FF.AA.	160	64	560
Beca Huallaga	240	96	Beca Huallaga	160	64	560
Beca REPARED	1080	240	Beca REPARED	720	160	2200
Beca VRAEM	240	96	Beca VRAEM	160	64	560
TOTAL	9600	2400	TOTAL	6400	1600	20,000
	12,000			8,000		

- 5.2 Durante la Fase de Selección, prioritariamente se otorgará como mínimo, el 0.5% del número total de becas (100), entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca ni tipo de IES a la que postulan, otorgándose hasta 60 (sesenta) becas en el primer momento y 40 (cuarenta) becas en el segundo momento, conforme al procedimiento de selección detallado en el artículo 21 de las Bases.
- 5.3 Asimismo, durante la Fase de Selección, prioritariamente se otorgará como mínimo, el 20% del total de becas (4,000), a los postulantes a Instituciones de Educación Superior públicas, las cuales serán distribuidas en 2,400 (dos mil cuatrocientos) becas en el primer momento y 1,600 (mil seiscientas) en el segundo momento, conforme al procedimiento de selección detallado en el artículo 21 de las Bases.

### **Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles**

- 6.1. Las IES, sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23, y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento.
- 6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.3. Son elegibles los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas, públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Excepcionalmente en el caso de la Beca EIB, se podrá considerar elegibles a Institutos de Educación Superior Pedagógicos no licenciados recomendados por MINEDU. Para el caso de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas privadas y creados por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.4. Los programas de estudio elegibles son únicamente aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se

desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia, de acuerdo con la licencia otorgada.

- 6.5. La Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) tiene como programa de estudio elegible exclusivamente la Educación Intercultural Bilingüe, en cualquiera de los niveles en los que se imparta (inicial, primaria o secundaria), y solo en las lenguas originarias determinadas por el MINEDU a través de sus Direcciones competentes, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N° 02.
- 6.6. El procedimiento para obtener la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, que puede sustentar y proponer aprobar mediante Resolución Jefatural otros criterios de elegibilidad. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección.
- 6.7. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta un (1) día calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Segundo Momento.

#### **Artículo 7.- Duración de la beca**

La Beca se otorga para estudios de pregrado en Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y su normativa interna. Cuando se trate de Universidades y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.

#### **Artículo 8.- Beneficios de la Beca**

- 8.1. Las becas de la presente convocatoria son becas de acceso a la educación superior, financiadas por el MINEDU a través del PRONABEC, para estudios de pregrado que subvencionan los costos académicos, no académicos y/o administrativos de la misma, según corresponda.
- 8.2. De acuerdo con la normatividad vigente, los Becarios de todas las modalidades reciben los siguientes beneficios:

**Tabla 2: Beneficios de la beca**

<b>Tipo de beneficios</b>	<b>Beneficios</b>	<b>Consideraciones para acceder al beneficio</b>
<b>Académico</b>	<b>Costo de examen o carpeta de admisión</b>	Costo de 1 (un) examen o carpeta de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, de acuerdo a los compromisos asumidos por la IES (solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el comprobante de pago correspondiente).
	<b>Matrícula</b>	De conformidad con las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”.
	<b>Pensión de estudios</b>	
	<b>Nivelación académica</b>	Dentro del primer ciclo de estudios, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces
	<b>Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES</b>	Los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente del PRONABEC, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, útiles de escritorio
	<b>Idioma inglés</b>	Solo para estudios universitarios (cuando no forme parte de la Malla Curricular), a partir del segundo año de estudios.
<b>No académico</b>	<b>Alimentación</b>	De conformidad con las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”.
	<b>Alojamiento</b>	
	<b>Movilidad Local</b>	
	<b>Materiales de estudio</b>	
	<b>Útiles de escritorio</b>	
	<b>Vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial</b>	
	<b>Computadora portátil o equipo de similar naturaleza</b>	
	<b>Transporte interprovincial</b>	Desde la provincia de origen del becario hacia la provincia donde cursará estudios y viceversa, solo al inicio y término de la beca, de acuerdo a la información

		registrada en la Ficha de Postulación para la Selección.
--	--	--

- 8.3. Las becas que forman parte de esta convocatoria incluyen la subvención de alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento cuando corresponda, durante el período vacacional.
- 8.4. La beca brindará además de forma complementaria servicios de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar con el objetivo de promover su permanencia y la culminación exitosa, así como, el desarrollo de las habilidades blandas de los becarios hasta el cumplimiento de su Compromiso del Servicio al Perú.
- 8.5. La definición y el detalle de cada concepto a financiar, así como el procedimiento de pago, se encuentran establecidos en las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.
- 8.6. Los beneficios se otorgan a partir de la emisión de la Resolución Jefatural de adjudicación, y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido, a excepción del costo de examen o carpeta de admisión.
- 8.7. Las obligaciones académicas de los becarios están establecidas en el Reglamento y la normativa vigente del PRONABEC.

## **CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO**

### **Artículo 9.- Etapas del Concurso**

9.1. El concurso consta de las siguientes etapas y fases:

- **ETAPA DE PRESELECCIÓN**

- Fase de Postulación para la Preselección
- Fase de Validación de la Postulación para la Preselección
- Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección
- Fase de Preselección
- Fase de Apoyo y Orientación

- **ETAPA DE SELECCIÓN**

- **PRIMER MOMENTO**

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección

- Fase de Aceptación de la Beca

### **SEGUNDO MOMENTO**

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

9.2. Las etapas y sus fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.

9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO BECA 18 - CONVOCATORIA 2025**

<b>ETAPA DE PRESELECCIÓN</b>		
<b>FASES Y ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
Fase de Postulación para la Preselección	13/09/2024	16/10/2024 Hasta 23:59:59 horas
Fase de Validación de la Postulación para la Preselección	20/09/2024	11/11/2024
Publicación de los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección	15/11/2024	
Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección	01/12/2024	
Fase de Preselección	26/12/2024	07/01/2025
Publicación de Preseleccionados	08/01/2025	

<b>ETAPA DE SELECCIÓN</b>		
<b>PRIMER MOMENTO</b>		
<b>FASES Y ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
Fase de Postulación para la Selección	09/01/2025	03/03/2025 Hasta 23:59:59 horas
Subsanación de expedientes de postulación	21/02/2025	10/03/2025
Validación de expedientes de postulación	21/02/2025	17/03/2025
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	18/03/2025	21/03/2025
Publicación de Seleccionados	24/03/2025	
Fase de Aceptación de la Beca	25/03/2025	02/04/2025
Publicación de Lista de Becarios	A partir del 28/03/2025	

<b>SEGUNDO MOMENTO</b>		
<b>FASES Y ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
Fase de Postulación para la Selección	07/04/2025	07/05/2025 Hasta 23:59:59 horas
Subsanación de expedientes de postulación	30/04/2025	14/05/2025
Validación de expedientes de postulación	30/04/2025	21/05/2025
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	22/05/2025	27/05/2025
Publicación de Seleccionados	28/05/2025	
Fase de Aceptación de la Beca	29/05/2025	05/06/2025
Publicación de Lista de Becarios	A partir del 30/05/2025	

## **CAPÍTULO III ETAPA DE PRESELECCIÓN**

### **SUBCAPÍTULO I FASE DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN**

#### **Artículo 10.- Postulación para la Preselección**

- 10.1 La postulación para la Preselección, se inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del PRONABEC ([www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec)).
- 10.2 Antes de la postulación para la preselección, el postulante dispone de una herramienta virtual en el portal institucional del PRONABEC para consultar si cumple con el requisito de Alto rendimiento académico.
- 10.3 La postulación para la Preselección se realiza a través del Módulo de Postulación para la Preselección en la página web del PRONABEC. El postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (que será su usuario), correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el Postulante o su representante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al Postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El postulante se hace responsable de revisar permanentemente el buzón electrónico del SIBEC durante la vigencia del concurso.

- 10.4 Si el postulante es menor de edad, durante su postulación debe registrar sus datos personales y además, los siguientes datos personales de su representante (padre, madre o apoderado): el número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería, correo electrónico y teléfono celular; para que se asigne al representante un código de firma que lo habilite para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual de postulación, en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección el Anexo N° 03 o en el caso de Beca Protección el Anexo N° 04.
- 10.5 Al registrarse el DNI del postulante, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación verifica si registra antecedentes penales o policiales o judiciales, a fin de permitir su postulación al concurso. En caso el postulante resulte observado, debe presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, o el Certificado Único Laboral vigente que señale no contar con antecedentes, ni observaciones, o el Anexo N° 11: "Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales".
- 10.6 Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación para la Preselección muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante valide y finalice su postulación mediante firma electrónica generada por el módulo. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.
- 10.7 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado al buzón electrónico del SIBEC del postulante como cargo de recepción de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante, cuando corresponda.
- 10.8 El Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, de no contar con las formalidades requeridas en éste, el documento será inválido y se tendrá por no presentado.
- 10.9 El postulante registrado puede revertir su postulación hasta quince (15) días calendario, antes de finalizada la Fase de Postulación para la



Preselección según cronograma, ello significa que regresará al estado “En proceso de Registro”.

- 10.10 La Fase de Postulación para la Preselección finaliza el día indicado en el cronograma a las 23:59:59 horas en presencia de notario público, quien certifica el número de postulantes con Registro Completo en el Módulo de Postulación para la Preselección.
- 10.11 Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el expediente de Postulación para la Preselección es utilizada en las fases siguientes, por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el concurso.
- 10.12 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o distintos, a los exigidos en las presentes Bases, son declarados “NO APTOS” en la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, y no pueden participar de la Fase de Aplicación del ENP, ni en la Etapa de Selección.
- 10.13 Los documentos opcionales que acrediten una condición priorizable son verificados durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, a fin de determinar si el documento cumple o no cumple con el contenido y formalidades requeridas en las bases. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellos documentos que cumplan con lo estipulado en bases.
- 10.14 El postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y a los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y el buzón electrónico del SIBEC que se habilita en el Módulo de Postulación para la Preselección. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

#### **Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Preselección**

- 11.1 El postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso. Los documentos serán cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo 2Mb.

11.2 Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados y/o acreditados en la Fase de Postulación para la Preselección son los siguientes:

**Tabla N° 3: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Preselección**

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Tener nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	<p>Tener como máximo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para Beca 18 (Ordinaria) Beca Protección, Beca Huallaga y Beca VRAEM: <b>menos de veintidós (22) años</b> a la fecha de publicación de las Bases.</li> <li>- Para la Beca FF.AA.: <b>hasta treinta (30) años</b> a la fecha de la publicación de las Bases.</li> <li>- Para la Beca REPARED, Beca CNA y PA y Beca EIB: <b>sin límite de edad.</b></li> <li>- Los postulantes que acrediten algún tipo de discapacidad no tienen límite de edad para participar en el concurso. (artículo 61 de la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad.)</li> </ul>	<p>La edad es consultada en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).</p> <p>Asimismo, en caso el menor de edad sea representando por padre o madre extranjero o la filiación no haya sido validada por RENIEC, debe cargar la Partida de Nacimiento del menor, a fin de acreditar la filiación.</p> <p>En caso de ser menor de edad y no ser representado por su madre o padre, el postulante debe cargar el Anexo N° 03.</p> <p>En el caso de los menores de edad de la modalidad Beca Protección deben cargar únicamente el Anexo N° 04.</p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
3	<p>Estar cursando o haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Para Educación Básica Regular (EBR):</b> cursar el último grado de nivel secundaria o haber egresado.</li> <li>- <b>Para Educación Básica Alternativa (EBA):</b> cursar el último grado del ciclo avanzado o haber egresado.</li> <li>- <b>Para Educación Básica Especial (EBE):</b> haber egresado.</li> </ul> <p>*En el caso de la <b>Beca 18 Ordinaria</b> el postulante debe <b>haber egresado</b> de la Educación Básica Regular (EBR) o Básica Alternativa (EBA), <b>como máximo</b> en los 3 (tres) años anteriores al año de la publicación de las Bases (<b>entre 2021 y 2024</b>), con excepción de las personas que acrediten discapacidad.</p>	<p><b>A) Para egresados de la Educación Secundaria (EBR/ EBA/EBE):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, la condición de egresado se verifica automáticamente en el Módulo de Postulación para la Preselección.</li> <li>- Los que no cuenten con información en SIAGIE o modifiquen la información mostrada por el Módulo, deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios Digital o el Certificado Oficial de Estudios (escaneado) o la Constancia de Logros de Aprendizaje, acreditando por lo menos las <b>notas completas de los 2 últimos grados cursados</b>.</li> </ul> <p><b>B) Para estudiantes matriculados en el 2024 en el último grado de secundaria (EBR y EBA):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La matrícula se verifica automáticamente en el Módulo de Postulación para la Preselección, con base en la información registrada en el SIAGIE.</li> <li>- En caso de no contar con registro en SIAGIE debe presentar la Constancia de Matrícula del último grado de secundaria en el 2024, firmada por la autoridad competente de la Institución Educativa, y contener la siguiente información mínima obligatoria: nombre completo y N° de DNI del estudiante, nombre y código modular de la Institución Educativa (IE o CEBA), grado matriculado en el 2024.</li> </ul> <p>*Si el estudiante o egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el <b>Certificado Oficial EBA con notas convalidadas</b>, de esta manera, <b>SOLO</b> deberá presentar el certificado correspondiente a la</p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		EBA, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
4	<p>Acreditar alto rendimiento académico:</p> <p>Para la Beca 18 Ordinaria, Beca Huallaga y Beca VRAEM: acreditar <b>tercio superior</b> en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA o EBE.</p> <p>Para la Beca Protección, Beca CNAyPA, Beca EIB, Beca FF.AA.: acreditar <b>medio superior</b> en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE.</p> <p>Para la Beca REPARED: acreditar <b>nota mínima 12.00</b> en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE.</p> <p>*Para los estudiantes matriculados en 5° grado de secundaria EBR se toman en cuenta las notas de 3° y 4° grado de secundaria para calcular el rendimiento académico. Para los estudiantes matriculados de 4° grado avanzado de EBA se toman en cuenta las notas de 2° y 3° grado de ciclo avanzado.</p>	<p><b>A) <u>Para estudiantes del último grado de secundaria en el 2024 o egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Módulo de Postulación para la Preselección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al medio o tercio superior o si cumple con la nota mínima, según el requisito de cada modalidad de beca.</li> <li>- Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes o egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*.</li> </ul> <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso el postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos/competencias), debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital, o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de todas las competencias priorizadas de los 2 últimos grados cursados de la EBR), además debe registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de Postulación para la Preselección verifica nuevamente la pertenencia al medio o tercio superior.</li> </ul>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
	<p>**Si el estudiante o egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el <b>Certificado Oficial EBA con notas convalidadas</b>, de esta manera, <b>SOLO</b> deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA.</p>	<p><b><u>B) Para estudiantes del último grado de secundaria en el 2024 o egresados de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de todas las competencias priorizadas de los 2 últimos grados cursados de la EBR), las notas deben registrarse manualmente.</li> <li>- El Módulo de Postulación para la Preselección verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el estudiante y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento de cada modalidad. Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes o egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*.</li> </ul> <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la institución educativa de procedencia <b>no cuenta con información en SIAGIE</b>, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE según</li> </ul>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN												
		<p>modalidad de Beca, la misma que se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="738 421 1385 1010"> <thead> <tr> <th data-bbox="738 421 932 600">Modalidad</th> <th data-bbox="932 421 1155 600">Criterio de alto rendimiento académico</th> <th data-bbox="1155 421 1385 600">Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="738 600 932 748">Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga</td> <td data-bbox="932 600 1155 748">Tercio Superior</td> <td data-bbox="1155 600 1385 748">15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="738 748 932 936">Beca CNAyPA, EIB, Protección, FF.AA.</td> <td data-bbox="932 748 1155 936">Medio Superior</td> <td data-bbox="1155 748 1385 936">14</td> </tr> <tr> <td data-bbox="738 936 932 1010">Beca REPARED</td> <td data-bbox="932 936 1155 1010">Nota 12 o más</td> <td data-bbox="1155 936 1385 1010">12</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Esta tabla no aplica para los postulantes cuya institución educativa de procedencia cuenta con información en el SIAGIE.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.</li> </ul> <p><b><u>C) Para estudiantes del último grado de secundaria o egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de todas las competencias priorizadas de los 2 últimos grados cursados).</li> </ul>	Modalidad	Criterio de alto rendimiento académico	Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE	Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga	Tercio Superior	15	Beca CNAyPA, EIB, Protección, FF.AA.	Medio Superior	14	Beca REPARED	Nota 12 o más	12
Modalidad	Criterio de alto rendimiento académico	Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE												
Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga	Tercio Superior	15												
Beca CNAyPA, EIB, Protección, FF.AA.	Medio Superior	14												
Beca REPARED	Nota 12 o más	12												

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- El postulante debe registrar las notas en escala literal manualmente a fin de que el Módulo de Postulación para la Preselección realice la conversión de calificaciones de escala literal a numérica para propósitos de orden de mérito, conforme a lo establecido en la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, y verifique el cumplimiento del alto rendimiento de cada modalidad.</li> <li>- El cálculo del rendimiento considera todas las áreas y competencias curriculares, con excepción de Educación Física, Religión, Castellano como Segunda Lengua y las competencias transversales. Los promedios por área curricular consideran decimales y se truncan al tercer decimal; para los promedios por año se consideran decimales y se redondea al sexto decimal.</li> </ul> <p>Para todos los postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección.</p> <p><b>D) En caso se encuentre en desacuerdo con el percentil académico mostrado en el Módulo de postulación, excepcionalmente, se cuenta con las siguientes alternativas para acreditar el requisito:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Los postulantes que hayan sido declarados aptos en la Fase de Validación en la convocatoria 2024 de Beca 18 para la Etapa de Preselección y Etapa de Selección, de acuerdo al avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del requisito de rendimiento académico considerado en la convocatoria 2024,</li> </ul>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<p>siempre que cumplan con los requisitos de la modalidad a la que postulen. Asimismo, podrán presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el Director, <b><u>en caso deseen acreditar el requisito de rendimiento académico para una modalidad distinta</u></b> a la que postularon en la convocatoria 2024, siempre que el rendimiento académico requerido en esta modalidad sea distinto a la modalidad postulada en la convocatoria 2024. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, por cada grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.</p> <p>ii) Los egresados en el año 2023 que hayan sido declarados aptos en la convocatoria 2024 de Beca 18 para la Etapa de Preselección y Etapa de Selección, de acuerdo al avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del rendimiento académico del último grado evaluado, es decir, 4to en EBR o 3ro en EBA. Asimismo, para acreditar el rendimiento en 5to en EBR o 4to en EBA, podrán presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el Director, en caso no se encuentren de acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de Postulación. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, según el grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.</p> <p>iii) Los postulantes que no participaron en la convocatoria 2024 tendrán la opción de acreditar el rendimiento académico a través de una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el Director, en caso no se encuentren de</p>



N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
		<p>acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de Postulación. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, por cada grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.</p> <p><b>Importante: La constancia oficial debe ser emitida por la institución educativa de procedencia donde cursó los dos últimos grados académicos evaluados, debe ser suscrita por el Director de la Institución Educativa y, además, el postulante debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital, o la Constancia de Logros de Aprendizaje.</b></p> <p>Esta Constancia Oficial debe contener la siguiente información mínima <b><u>POR GRADO</u></b>:</p> <p style="padding-left: 40px;"><u>Datos del postulante</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos</li> <li>• N° de DNI</li> <li>• Grado</li> <li>• Año</li> <li>• Rendimiento u Orden de Mérito <b><u>POR GRADO</u></b> (Puesto / Total de alumnos del grado)</li> </ul> <p style="padding-left: 40px;"><u>Datos de la Institución Educativa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la IE</li> <li>• Código Modular</li> <li>• Nombres y apellidos del Director</li> <li>• Cargo y firma manuscrita del Director</li> </ul>	
5	Acreditar condición de vulnerabilidad o situación especial.	<b>Beca (Ordinaria): 18</b>	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema (vigente), la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
		<b>Beca EIB:</b>	Acreditar el dominio de una de las Lenguas Originarias señaladas en el Anexo N° 02, para lo cual, el Postulante debe presentar y suscribir electrónicamente, el Anexo N° 06 “Declaración Jurada de Dominio de Lengua Originaria”.
		<b>Beca Protección:</b>	<p>Presentar el Anexo N° 05 “Constancia de antecedente de Protección Estatal”; adjuntando el documento escaneado del Oficio o Resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaren la situación de desprotección familiar* o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar vigente* y dispone la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.</p> <p>Los documentos antes señalados, son complementarios entre sí, permitiendo al postulante acreditar que la situación de desprotección familiar o abandono o situación de riesgo de desprotección familiar vigente y tutela en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o de terceros <b>se declaró o se mantuvo durante la adolescencia,</b> bajo</p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			<p>apercibimiento de tenerse por no cumplido el requisito.</p> <p>El Anexo N° 05 “Constancia de antecedente de Protección Estatal”, debe contar con la <b>firma manuscrita y sello</b> del Director del Centro de Acogida Residencial (CAR); o la <b>firma manuscrita</b> del familiar o tercero que acoge al postulante.</p> <p>*De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento.</p>
		<p><b>Beca REPARED:</b></p>	<p>Encontrarse en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Se verifica en la Base de Datos de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN.</p> <p>En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de la CMAN, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED.</p> <p>No podrán participar quienes hayan inscrito la transferencia del beneficio del Programa de</p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			<p>Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.</p>
		<p><b>Beca CNA y Población Afroperuana:</b></p>	<p><b>Comunidades Nativas Amazónicas:</b> Constancia de Pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica (Anexo N° 07) con <b>firma manuscrita o huella dactilar, en caso de no saber firmar o estar impedido*</b>, y <b>sello</b> del representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura - MINCUL y otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o del representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en las bases de datos que se disponga para ello).</p> <p><b>Población Afroperuana:</b> Constancia de Pertenencia a Población Afroperuana (Anexo N° 07) con <b>firma manuscrita o huella dactilar, en caso de no saber firmar o</b></p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			<p><b>estar impedido*</b>, y <b>sello</b> del representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.</p> <p>* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444</p>
		<b>Beca FF.AA:</b>	Libreta del Servicio Militar Voluntario o de la Constancia de Servicio Militar Voluntario escaneado que acredite haber servido como mínimo por un período de doce (12) meses, contados hasta la fecha de publicación de las Bases.
		<b>Beca VRAEM y Beca Huallaga:</b>	Pertener a los distritos incorporados al ámbito del VRAEM (Anexo N° 08) o a la zona del Huallaga (Anexo N° 09) de acuerdo con la norma específica de la materia. Se verifica en el Módulo de Postulación para la Preselección a través del Número de DNI, en consulta en línea con el RENIEC.
6	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Preselección.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo para menores de edad que no son representados por su madre o padre: Anexo N° 03 (todas las modalidades, excepto Beca Protección) o Anexo N° 04 (solo para la Beca Protección).</li> <li>• Ficha de Postulación para la Preselección, según Anexo N° 01, generada por el Módulo de Postulación para la Preselección y suscrita con firma electrónica, que contiene, entre otros aspectos:</li> </ul>	

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración Jurada de Veracidad de la Información y documentación.</li> <li>- Declaración Jurada de no tener impedimentos para participar en cualquiera de las fases y etapas del presente concurso; así como para acceder a una beca.</li> <li>- Autorización para ser notificados de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione el PRONABEC.</li> </ul>

- 11.3 Adicionalmente el Módulo de Postulación para la Preselección, solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del participante y sus expectativas académicas. La información complementaria solicitada no tiene impacto en los resultados de cada una de las etapas y fases del concurso.
- 11.4 El alto rendimiento académico, es definido en el literal a) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. Asimismo, en base a la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, se calcula la pertenencia al percentil que acredite el alto rendimiento académico mínimo por modalidad de beca, de acuerdo a la metodología señalada en el Expediente Técnico, así también con base al análisis de las calificaciones registradas a nivel nacional, se determina la nota mínima aplicable a los postulantes que no cuentan con registro en SIAGIE.
- 11.5 Los bajos recursos económicos (pobreza o pobreza extrema), son definidos en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. Asimismo, el Módulo de Postulación para la Preselección realiza la verificación en línea de la condición de pobreza a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, dicha consulta se realiza en las siguientes fases:

<b>VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA</b>
Durante la Fase de Postulación para la Preselección
Al finalizar la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección
Durante la Fase de Postulación para la Selección
Al finalizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

- 11.6 Los postulantes son responsables de realizar las acciones vinculadas a la vigencia de la evaluación de su condición de pobreza ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, que les permita continuar en el concurso según la modalidad de beca elegida o para obtener la puntuación adicional correspondiente.
- 11.7 En todos los casos los postulantes deben registrar en el Módulo de Postulación para la Preselección las constancias y documentos vinculados a los requisitos por modalidad o a la acreditación de la condición priorizable, según corresponda.

## **Artículo 12.- Documentos opcionales para acreditar condiciones priorizables**

- 12.1 El postulante puede acreditar otras condiciones priorizables que serán evaluadas para la asignación del puntaje adicional detallado en la Fase de Preselección. Para acreditar las condiciones priorizables de acreditación documental, el postulante debe escanear y cargar al Módulo de Postulación para la Preselección la constancia, certificado o documento de similar naturaleza, expedido por la autoridad competente. Estas condiciones no son obligatorias para postular al concurso, y se detallan a continuación:
- 12.1.1 Pertenencia a comunidad campesina o comunidad nativa amazónica o población afroperuana, (solo cuando postulen a una modalidad distinta a la Beca Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana)
  - 12.1.2 Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
  - 12.1.3 Bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus hijos.
  - 12.1.4 Desprotección Familiar, solo para postulantes a Beca Protección.
  - 12.1.5 Clasificación socioeconómica de Pobreza extrema.
  - 12.1.6 Clasificación socioeconómica de Pobreza.
  - 12.1.7 Discapacidad.
  - 12.1.8 Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.
  - 12.1.9 Pertenencia a población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante la Resolución Suprema N° 027-2023-JUS y N° 092-2023-JUS.
  - 12.1.10 Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.
  - 12.1.11 Participación en la Etapa Nacional de los Concursos Nacionales y/o Concursos Internacionales reconocidos por MINEDU (2015-2023).
  - 12.1.12 Participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (2015-2023).

12.1.13 Agente Comunitario de Salud, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30825, modificada por la Ley N° 32030.

12.2 Cada condición priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación según el siguiente detalle:

12.2.1 Condiciones priorizables de acreditación documental:

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	<p>Pertenencia a comunidad campesina, comunidad nativa o población afroperuana.</p> <p>*Solo cuando el postulante decida inscribirse en una modalidad de beca distinta a la Beca CNA y Población Afroperuana.</p>	<p><b>Comunidad campesina:</b> Constancia de Pertenencia a una Comunidad Campesina (Anexo N° 07) con <b>firma manuscrita o huella dactilar, en caso de no saber firmar o estar impedido*, y sello</b> del presidente de la comunidad. Se verificará que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente, Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p> <p><b>Comunidad Nativa Amazónica:</b> Constancia de Pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica (Anexo N° 07) con <b>firma manuscrita o huella dactilar, en caso de no saber firmar o estar impedido*, y sello</b> del representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura - MINCUL y otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en las bases de datos que se disponga para ello).</p> <p><b>Población Afroperuana:</b> Constancia de Pertenencia a una Población Afroperuana (Anexo N° 07) con <b>firma manuscrita o huella</b></p>



N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		<p><b>dactilar, en caso de no saber firmar o estar impedido*, y sello</b> del representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.</p> <p>* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.</p>
2	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas.
3	Bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus hijos.	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.
4	Desprotección Familiar	Anexo N° 05 “Constancia de antecedente de Protección Estatal”, adjuntando el documento escaneado del Oficio o Resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono.

#### 12.2.2 Condiciones prioritizables de acreditación automática:

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Clasificación socioeconómica (CSE) de	Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	pobreza extrema o pobreza.	<p>de Desarrollo e Inclusión Social, en el Módulo de Postulación.</p> <p>La CSE de pobreza no otorga puntaje adicional a la Modalidad Beca 18 Ordinaria.</p> <p>La CSE de pobreza extrema otorga puntaje adicional a los postulantes de todas las modalidades de beca que lo acrediten.</p>
2	Discapacidad	<p>Verificación automática en la Base de Datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad.</p> <p>En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.</p>
3	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	Verificación automática en el Módulo de Postulación de que el postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.
4	Pertenencia a población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante la Resolución Suprema N° 027-2023-JUS y N° 092-2023-JUS	Verificación automática en el Módulo de postulación mediante la relación de población beneficiaria brindada por la Comisión Multisectorial.

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
5	Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.	Verificación automática en el Módulo de Postulación mediante la relación de población beneficiaria brindada por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).
6	Participación en la Etapa Nacional en Concursos Escolares Nacionales y/o Concursos Internacionales reconocidos por el MINEDU (Entre 2015 y 2023)	<p>Base de datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional en los concursos educativos nacionales y/o concursos internacionales reconocidos por el MINEDU. En caso el postulante no se encuentre en dicha Base deberá cargar al Módulo de Postulación para la Preselección la Resolución, Constancia o Certificado que acredite su participación nacional o internacional.</p> <p>El documento deberá contar con sello y firma del MINEDU para Concursos Nacionales y de la Comisión Organizadora o autoridad competente para Concursos Internacionales. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.</p>
7	Participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales. (Entre 2015 y 2023)	Base de Datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, proporcionada por el MINEDU. Los que no figuren en dicha Base, deberán adjuntar la Constancia o Certificado escaneado que acredite su participación nacional. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.
8	Agente Comunitario de Salud	Base de datos oficial remitida por el Ministerio de Salud.

## **Artículo 13.- Impedimentos para la postulación al concurso**

13.1 Son impedimentos para postular en cualquiera de las fases y etapas del presente concurso; así como para acceder a una Beca; encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

13.1.1 Haber cursado, culminado o estar cursando estudios superiores en una Universidad o Instituto/Escuela de Educación Superior Pedagógico o Tecnológico de gestión privada o pública en el territorio nacional o en el extranjero antes del 31 de diciembre de 2024 (Se verifica a través de la Base de Datos de la SUNEDU u otras fuentes).

Para los postulantes a la Beca REPARED, no es impedimento haber cursado o culminado estudios superiores, solo es impedimento estar cursando estudios en una universidad o instituto/escuela pública o privada en el territorio nacional o en el extranjero.

No están comprendidos en el impedimento “haber cursado estudios”, aquellos estudiantes que presenten la resolución o documento oficial emitido por la IES que apruebe el retiro total del programa de estudios.

13.1.2 Haber sido adjudicado con una beca que subvencione el Estado Peruano para el mismo nivel de estudios. Se encuentra en impedimento quien haya sido declarado becario con una beca que financie estudios de pregrado, en cualquiera de sus convocatorias.

13.1.3 Haber renunciado a una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29837. Se encuentra en impedimento quien haya renunciado a una beca, en cualquier modalidad que financie estudios de pregrado, en cualquiera de sus convocatorias.

13.1.4 Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29837. Se encuentra en impedimento quien haya perdido una beca en cualquier modalidad que financie estudios de pregrado, en cualquiera de sus convocatorias.

13.1.5 Por falseamiento de información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.

13.1.6 Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.

- 13.1.7 Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837.
- 13.1.8 Encontrarse postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación para la Selección.
- 13.1.9 Encontrarse con la condición de becario activo en cualquier otra beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.
- 13.1.10 Ser funcionario o servidor público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio, según corresponda.
- 13.1.11 Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos propios del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios, servidores públicos o locadores que brinden servicios en el PRONABEC.
- 13.1.12 Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley N° 29979.
- 13.1.13 Haber recibido reparaciones en educación para el mismo nivel de estudios por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo establece el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la fase de Validación de la Postulación para la Preselección.
- 13.1.14 Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Preselección. Este impedimento se verifica en la Fase de Postulación para la Preselección y/o en la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección y no aplica para los participantes

que eran menores de edad al momento de la Postulación para la Preselección.

13.1.15 Estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM). Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, y no aplica para los participantes que eran menores de edad al momento de la Postulación para la Selección.

13.1.16 Haber inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.

13.2 El PRONABEC podrá solicitar, en cualquier fase o etapa del concurso la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación al concurso.

13.3 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como No Apto al postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

## **SUBCAPÍTULO II FASE DE VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN**

### **Artículo 14.- Validación de la Postulación para la Preselección**

14.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, y opcionales cuando corresponda, presentados por los postulantes. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación para la Preselección.

14.2 La Validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.

- 14.3 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección, otorgando la condición de APTO o NO APTO, a cada uno de los expedientes de postulación.
- 14.4 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, clasificación socioeconómica, rendimiento académico, lugar de procedencia (cuando corresponda), impedimentos de postulación, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación para la Preselección, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines, de acuerdo a sus competencias. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección. Los requisitos o impedimentos que no puedan verificarse de forma automática, son revisados y validados manualmente.
- 14.5 Durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección se verifica que el postulante no registre antecedentes penales o policiales o judiciales, a través de la revisión de su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, o el Certificado Único Laboral vigente que señale no contar con antecedentes ni observaciones, o el Anexo N° 11: "Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales".
- 14.6 Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un postulante registrado no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, puede, por única vez, encausar en coordinación con el postulante, la postulación a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos.
- 14.7 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación y Subsanción de la Postulación para la Preselección. Al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de postulantes APTOS y la lista de NO APTOS, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.
- 14.8 Los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que contiene la relación de los postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación). Esta información se notifica a los postulantes a través del buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del Postulante o su representante.

### **SUBCAPÍTULO III**

## **FASE DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN**

#### **Artículo 15.- Aplicación del Examen Nacional de Preselección (ENP)**

- 15.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada de la competencias matemáticas y competencia lectora en la Educación Básica. El ENP tiene carácter nacional y estandarizado, convirtiéndose en la herramienta principal que determina la preselección de los postulantes APTOS que pasan a la Etapa de Selección.
- 15.2 El ENP consta de 60 preguntas, que se distribuyen equitativamente entre competencias matemáticas (30) y competencia lectora (30). Cada pregunta tiene un puntaje de 2 puntos y la ponderación del ENP para cada sección evaluada será la misma: 50%. No se asignan puntos en contra. El puntaje del ENP es considerado en el puntaje final de preselección de cada postulante.
- 15.3 El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las presentes Bases.
- 15.4 Las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia.
- 15.5 Para poder participar del ENP, el postulante debe haber sido declarado APTO al culminar la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en las presentes Bases.
- 15.6 Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información al buzón electrónico del SIBEC del postulante APTO. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto, como: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación del local de evaluación para el Postulante será establecida según el domicilio actual declarado en la Ficha de Postulación para la Preselección.
- 15.7 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el postulante APTO consigne en la Ficha de Respuestas. Las respuestas consignadas en el Cuadernillo del Examen no son calificadas. Además, el postulante APTO es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha de Respuestas.



- 15.8 Está prohibido portar durante el ingreso al local de evaluación y la aplicación del ENP aparatos electrónicos (celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, tablet, reloj inteligente, etc); cuadernos, hojas de papel, cartera, bolsa, maletín, monedero, mochila, portales, alimentos, bebidas u otros objetos de similar naturaleza.
- 15.9 Se debe asistir a rendir el ENP **únicamente** con el Documento Nacional de Identidad, lápiz 2B y borrador.
- 15.10 Son causales de descalificación en el ENP las situaciones siguientes:

**i) Generar incidencias fuera del local de evaluación**

- **Asistir en aparente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.**  
El postulante APTO asiste e intenta ingresar al local de evaluación en aparente estado de ebriedad y/o bajo los efectos de drogas.
- **Generar disturbios:**  
El postulante genera desorden o incita a los demás postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades del día de la aplicación.

**ii) Dentro del local, pero fuera del Aula de Aplicación:**

- **No permitir su identificación.**
- **Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante APTO al momento del registro de la asistencia.**  
El postulante APTO es suplantado por otra persona, lo cual se puede detectar durante la verificación de identidad en el ingreso al local o cuando va a ingresar al aula de evaluación. Además, puede darse el caso de que un postulante APTO suplante a otro, lo cual también es causal de anulación del examen.
- **Encontrarse en aparente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes**  
El postulante APTO ingresa al Local de Evaluación en aparente estado de ebriedad y/o bajo los efectos de drogas.
- **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual**  
El postulante APTO comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.
- **Cometer disturbios dentro del Local de Evaluación**  
El postulante APTO genera desorden o incita a los demás participantes, perjudicando el normal desarrollo de las actividades el día de la aplicación del examen.

### iii) **Dentro del Aula de Aplicación:**

- **Comete plagio o intenta cometerlo**
  - El postulante APTO porta, intenta usar o usa equipos electrónicos como smartphone, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, reloj inteligente, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen, a pesar de haberle indicado que dichos artículos se encuentran prohibidos y deben ser entregados para su custodia durante el examen.
  - El postulante APTO tiene papeles, anotaciones o material de consulta.
  - El postulante APTO intenta copiar del examen de otro postulante APTO.
  - El postulante APTO le comparte las respuestas a otro postulante APTO.
  
- **Sustraer el examen (o una parte de él) de manera física o virtual**

El postulante APTO sustrae una parte del cuadernillo de examen, de alguna o algunas hojas, o todo el cuadernillo.
  
- **Encontrarse en aparente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes**

El postulante APTO ingresa o intenta ingresar al Aula de Aplicación en aparente estado de ebriedad y/o bajo los efectos de drogas.
  
- **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual**

El postulante APTO comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.
  
- **Cometer disturbios en el Aula de Aplicación**

El postulante APTO genera desorden o incita a los demás postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades en el Aula de Aplicación.

### iv) **No asistir al ENP por causas no imputables al PRONABEC.**

### v) **No registrar las respuestas del Examen en la Ficha de Respuestas u obtener como puntaje 0 (cero) en el Examen.**

15.11 Finalizada la aplicación del ENP, se da inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas de Respuestas.

## SUBCAPÍTULO IV FASE DE PRESELECCIÓN

### Artículo 16.- Fase de Preselección

16.1 Recibidos los resultados del ENP, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección únicamente a los postulantes APTOS que asistieron al ENP y que no hayan sido descalificados, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello, se aplican los siguientes criterios:

**Tabla 4. Criterios y puntaje de Preselección**

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	
A: Alto Rendimiento	Examen Nacional de PRONABEC	Competencias matemáticas	Resultado final obtenido en el ENP	120	
		Competencia lectora			
B: Condiciones prioritizables	Clasificación SISFOH	Pobreza extrema	5	5	
		Pobreza <sup>1</sup>	2		
	Tasa de transición <sup>2</sup> inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante	Quintil 1	10	10	
		Quintil 2	7		
		Quintil 3	5		
		Quintil 4	2		
	Participación en Actividades Extracurriculares <sup>3</sup>	Concurso Escolar Nacional: 1°, 2° o 3° Puesto Etapa Nacional Concurso Escolar Internacional: Participación		5	5
			Participación en la Etapa Nacional de los Concursos Escolares Nacionales	2	
		Juegos Deportivos Escolares: 1°, 2° o 3° puesto en Etapa Nacional		5	5
			Participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales	2	

	Otras condiciones prioritizables <sup>4</sup>	Discapacidad	5	25
		Bomberos activos e hijos de bomberos	5	
		Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	5	
		Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o Población Afroperuana <sup>5</sup>	5	
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas	5	
		Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante Resolución Suprema N° 027 y N° 092-2023-JUS	5	
		Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad <sup>6</sup>	5	
		Desprotección familiar <sup>7</sup>	5	
		Agente Comunitario de Salud	5	
		Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad <sup>8</sup>	Hablante de lengua de primera prioridad	
Hablante de lengua de segunda prioridad	5			
				<b>170<sup>9</sup></b>

1. No aplica para la Modalidad Beca 18 Ordinaria.
2. La tasa de transición agrupa a los departamentos según el porcentaje de jóvenes que, al año siguiente de egresar del quinto de secundaria, se encuentran matriculados en una institución de educación superior.
3. El puntaje máximo alcanzable en la Participación en Actividades Extracurriculares es de 10 puntos.
4. El puntaje máximo alcanzable en Otras condiciones prioritizables es de 25 puntos.

5. No aplica para Beca CNA y PA, en tanto este es un requisito para esa modalidad.
6. No aplica para la Beca Protección.
7. Solo aplica para la Beca Protección.
8. Este criterio es aplicable SOLO a la modalidad EIB.
9. El puntaje máximo alcanzable total para todas las modalidades, excepto para la modalidad EIB, es de 170 puntos. El puntaje máximo alcanzable SOLO para la modalidad EIB es de 180.

16.2 La puntuación que recibe el postulante APTO se detalla en el siguiente algoritmo:

**Para Modalidad Ordinaria:**

$$PS = ENP + PE + T + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 25}$$

**Para Modalidad CNAyPA:**

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + T + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 25}$$

**Para Modalidad EIB:**

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + T + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 25} + LO$$

**Para Modalidad Protección:**

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + T + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + ACS)_{\max 25} + DF$$

**Para Modalidad FF. AA., VRAEM, Huallaga y REPARED:**

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + T + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 25}$$

Donde:

PS denota **Preselección**

ENP denota **Puntaje del Examen Nacional de Preselección,**

PE denota **Pobreza Extrema,**

P es **Pobreza (no extrema),**

T es **Transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante**

CE es **1°, 2° o 3° Puesto en Concurso Nacional o Participación en Concurso Escolar Internacional,**

CEP es por **Participación en Concursos Escolares Nacionales,**

JD es por **1°, 2° o 3° Puesto en Etapa Nacional de Juegos Deportivos Escolares,**

JDP es por **Participación en Juegos Deportivos Escolares Nacionales,**

D es por **Discapacidad,**

B es por **Bomberos activos e hijos de bomberos,**

V es por **Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,**

IA es por **Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o Afroperuana,**

PEM es **Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas,**

PD es **Población de deudos de las personas fallecidas y de las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones ocurridas entre el 8 y 21 de diciembre del 2022,**

OR es **Población beneficiaria de la Ley N° 31405,**

DF es **Población con desprotección familiar,**

ACS es **Agente comunitario de salud,**

LO es **Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad**

- 16.3 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). En la siguiente tabla se señala el número de PRESELECCIONADOS por cada modalidad y son los que participarán en la Etapa de Selección.

<b>Modalidad</b>	<b>N° de Preseleccionados</b>
Beca 18 Ordinaria	20,700
Beca Protección	690
Beca CNAyPA	CNA 1,590
	PA 600
Beca EIB	600
Beca FF.AA.	840
Beca Huallaga	840
Beca REPARED	3,300
Beca VRAEM	840
<b>TOTAL</b>	<b>30,000</b>

- 16.4 En caso de empate en el puntaje de preselección, se considerará como criterio de desempate la (i) Condición socioeconómica de pobreza extrema y (ii) Condición socioeconómica de pobreza, respectivamente. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, por lo que el número de preseleccionados establecido en la tabla precedente podrá ser mayor.
- 16.5 Para la modalidad de Beca EIB, durante la Fase de Preselección, prioritariamente se preseleccionan a los postulantes de lenguas de primer nivel de prioridad, otorgándose como mínimo, el 65% del total del número de preseleccionados de su modalidad (390). En caso el número de postulantes pertenecientes al grupo de lenguas del primer nivel de prioridad sea menor, podrán preseleccionarse un mayor número de postulantes de lenguas del segundo nivel de prioridad, en estricto orden de mérito según los criterios de preselección. Los que no sean preseleccionados por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca.
- 16.6 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de postulantes

DESCALIFICADOS durante la Fase de Aplicación del ENP, indicándose el motivo de la descalificación.

## **CAPÍTULO IV ETAPA DE SELECCIÓN**

### **SUBCAPÍTULO I FASE DE APOYO Y ORIENTACIÓN**

#### **Artículo 17.- Fase de Apoyo y Orientación**

- 17.1 Esta Fase se desarrolla en la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO), y se habilita para los Postulantes con Registro Completo al finalizar la Fase de Postulación para la Preselección y se mantiene activa durante la Etapa de Selección para los Postulantes Preseleccionados hasta el cierre de la Fase de Postulación para la Selección del segundo momento.
- 17.2 Esta plataforma consta de 3 módulos: (i) Módulo de Preparación, con ejercicios de preparación para la postulación a las IES y acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate; (ii) Módulo de Orientación Vocacional, que se brinda de manera auto aplicada, y (iii) Módulo de Oferta educativa.
- 17.3 El PRONABEC, despliega una herramienta de Preparación para la postulación a las IES, mediante el módulo “Prepárate”, la cual se encuentra habilitada para todos los postulantes con registro completo, y que tiene como finalidad el reforzamiento de los conocimientos adquiridos en los últimos años de educación secundaria, así como su entrenamiento en ejercicios y resoluciones de exámenes de admisión de manera virtual. Asimismo, tendrán acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate, permitiendo así reforzar los contenidos académicos para su preparación para la postulación a la educación superior. El contenido de la PAO offline es un documento descargable que está conformado por 54 cuadernillos: (i) 24 de competencias matemáticas, (ii) 24 de competencia lectora y (iii) 6 de ciencia y tecnología. Este contenido se encontrará disponible en la página principal del módulo Prepárate de la PAO y en cada una de las primeras vistas de las sub secciones de dicho módulo, por lo cual puede ser descargado desde la plataforma virtual en cualquier punto de conectividad en casa.
- 17.4 El PRONABEC pone a disposición de los Postulantes Preseleccionados herramientas de Orientación Vocacional a través de la PAO, que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencias básicas expuestas por estos. Para lo cual reciben una notificación a su buzón electrónico del SIBEC con los accesos a la herramienta

- 17.5 El PRONABEC, también pone a disposición de los postulantes Preseleccionados, una herramienta de información de la Oferta Educativa a través de la PAO, la cual, permite consultar información de un conjunto de IES y programa de estudios elegibles, los cuales pueden o no ser considerados por el postulante preseleccionado.
- 17.6 Los resultados y datos que se obtengan producto del empleo de las herramientas descritas son referenciales, y su objetivo es brindar información al postulante Preseleccionado, a fin de que, al momento de seleccionar la IES y programa de estudios elegible de su preferencia, haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final del programa de estudios e IES elegible es decisión y responsabilidad del Postulante.

## SUBCAPÍTULO II FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

### Artículo 18.- Postulación para la Selección

- 18.1 Para culminar la postulación al concurso, el postulante PRESELECCIONADO debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

**Tabla N° 5: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección**

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Haber ingresado a una IES, sede y programa de estudios (modalidad presencial) elegibles para iniciar estudios en el año académico 2025.	<p>Constancia de Ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible en el marco de un <b>proceso de admisión</b> de la institución, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria (no se aceptarán modalidades de ingreso exclusivos - Ad Hoc para postulantes del presente concurso, con excepción de aquellos diseñados por Universidades Públicas licenciadas).</p> <p>Las constancias deben tener la siguiente información obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible con la indicación de que la modalidad de estudios es Presencial.</li> <li>- Datos personales del postulante,</li> </ul>



N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Semestre de inicio de estudios (2025-I o 2025-II),</li> <li>- Firma y/o sello de autoridad competente de la IES.</li> </ul> <p>Si durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, se advierte que una constancia de admisión está sujeta a condiciones o evaluaciones adicionales, se solicitará a la IES la confirmación de la <b><u>admisión definitiva</u></b> del estudiante, caso contrario se tendrá por no cumplido el requisito y el postulante será declarado No Apto.</p> <p>Excepcionalmente, para Constancias de Ingreso de procesos de admisión anteriores al 2025, se debe acreditar mediante documento oficial que la IES autorizó y reservó el inicio de clases para el año académico 2025, adjuntando el documento correspondiente emitido por la IES.</p> <p>Si el postulante presenta una Constancia de Ingreso 2025-I o 2025-II, cuyo inicio de estudios se haya realizado con anterioridad a la Fase de Postulación para la Selección, deberá presentar adicionalmente un documento oficial de la IES donde se acredite que mantiene dicha vacante.</p>
2	<p>Haber culminado el nivel secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) o Alternativa (EBA) o Especial (EBE).</p> <p><b>*En el caso de la Beca 18 Ordinaria</b> el postulante debe <b><u>haber egresado</u></b> de la Educación Básica Regular (EBR) o Básica Alternativa (EBA), <b><u>como máximo</u></b> en los 3 (tres) años anteriores al año de la publicación de las</p>	<p>Presentar el Certificado Oficial de Estudios Digital o Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso).</p> <p><b><u>Para el caso de EBR:</u></b> también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
	<p>Bases <b>(entre 2021 y 2024)</b>, con excepción de las personas que acrediten discapacidad.</p>	<p>Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</p> <p><b>Para el caso de EBA:</b> deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado con las visaciones correspondientes. Asimismo, las notas convalidadas* o revalidadas deben acreditar el requisito de alto rendimiento académico de la fase de Postulación para la Selección conforme a lo establecido en el requisito N° 3 de la Tabla N° 4 del artículo 18 de las presentes Bases.</p> <p>*Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas, de esta manera, solo deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA.</p>
3	<p>Acreditar alto rendimiento académico:</p> <p>Para la Beca 18 Ordinaria, Beca Huallaga y Beca VRAEM: acreditar <b>tercio superior</b> en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA o EBE.</p> <p>Para la Beca Protección, Beca CNAyPA, Beca EIB, Beca FF.AA.: acreditar <b>medio superior</b> en los dos últimos grados concluidos de</p>	<p><b>A) Para egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Módulo de Postulación para la Selección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al medio o tercio superior o si cumple con la nota mínima (solo REPARED).</li> <li>- Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes o egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*.</li> </ul>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
	<p>secundaria de EBR o EBA o EBE.</p> <p>Para la Beca REPARED: acreditar <b>nota mínima 12.00</b> en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE.</p> <p>*Para los postulantes que cursaron el 5° grado de secundaria EBR durante el año 2023, se toma en cuenta las notas de 3° y 4° grado de secundaria para calcular el rendimiento académico.</p> <p>Para los postulantes matriculados de 4° grado avanzado de EBA, durante el año 2023, se toma en cuenta las notas de 2° y 3° grado de ciclo avanzado.</p>	<p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El postulante debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital; con esta información durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección se verifica nuevamente la pertenencia al medio o tercio superior.</li> <li>- Para el caso de EBR: también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</li> <li>- Excepcionalmente, en caso el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</li> </ul> <p><b><u>B) Para egresados de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Módulo de Postulación para la Selección con base en la información</li> </ul>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN												
		<p>registrada durante la Etapa de Preselección muestra al postulante las notas validadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El postulante carga en el Módulo de Postulación para la Selección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital.</li> <li>- Si la institución educativa de procedencia <b>no cuenta con información en SIAGIE</b>, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE según modalidad de Beca, la misma que se observa en la siguiente tabla:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="759 1077 1394 1671"> <thead> <tr> <th data-bbox="759 1077 951 1261">Modalidad</th> <th data-bbox="951 1077 1177 1261">Criterio de alto rendimiento académico</th> <th data-bbox="1177 1077 1394 1261">Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="759 1261 951 1413">Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga</td> <td data-bbox="951 1261 1177 1413">Tercio Superior</td> <td data-bbox="1177 1261 1394 1413">15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="759 1413 951 1597">Beca CN AyPA, EIB, Protección, FF.AA.</td> <td data-bbox="951 1413 1177 1597">Medio Superior</td> <td data-bbox="1177 1413 1394 1597">14</td> </tr> <tr> <td data-bbox="759 1597 951 1671">Beca REPARED</td> <td data-bbox="951 1597 1177 1671">Nota 12 o más</td> <td data-bbox="1177 1597 1394 1671">12</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.</li> </ul>	Modalidad	Criterio de alto rendimiento académico	Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE	Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga	Tercio Superior	15	Beca CN AyPA, EIB, Protección, FF.AA.	Medio Superior	14	Beca REPARED	Nota 12 o más	12
Modalidad	Criterio de alto rendimiento académico	Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE												
Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga	Tercio Superior	15												
Beca CN AyPA, EIB, Protección, FF.AA.	Medio Superior	14												
Beca REPARED	Nota 12 o más	12												

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<p><b><u>C) Para egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Módulo de Postulación para la Selección con base en la información registrada durante la Etapa de Preselección muestra al postulante las notas validadas</li> <li>- Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes o egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. *Este criterio aplica únicamente en los casos en que el postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</li> <li>- El postulante carga en el Módulo de Postulación para la Selección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</li> <li>- El cálculo del rendimiento considera todas las áreas y competencias curriculares, con excepción de Educación Física, Religión, Castellano como Segunda Lengua y las competencias transversales. Los promedios por área curricular consideran decimales y se truncan al tercer decimal; para los promedios por año se consideran decimales y se redondea al sexto decimal.</li> </ul>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<p>Durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección se verifica nuevamente la pertenencia al medio o tercio superior o si cumple con la nota mínima (solo REPARED).</p> <p><b>D) En caso se encuentre en desacuerdo con el percentil académico mostrado en el Módulo de postulación, excepcionalmente, se cuenta con las siguientes alternativas para acreditar el requisito:</b></p> <p>i) Los postulantes que hayan sido declarados aptos en la convocatoria 2024 de Beca 18 para la Etapa de Preselección y Etapa de Selección, de acuerdo al avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del requisito de rendimiento académico considerado en la convocatoria 2024, siempre que cumplan con los requisitos de la modalidad a la que postulen. Asimismo, podrán presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el Director, <b><u>en caso deseen acreditar el requisito de rendimiento académico para una modalidad distinta</u></b> a la que postularon en la convocatoria 2024, siempre que el rendimiento académico requerido en esta modalidad sea distinto a la modalidad postulada en la convocatoria 2024. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, por cada grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.</p> <p>ii) Los egresados en el año 2023 que hayan sido declarados aptos en la convocatoria 2024 de Beca 18 para la</p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<p>Etapa de Preselección y Etapa de Selección, de acuerdo al avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del rendimiento académico del último grado evaluado, es decir, 4to en EBR o 3ro en EBA. Asimismo, para acreditar el rendimiento en 5to en EBR o 4to en EBA, podrán presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el Director, en caso no se encuentren de acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de Postulación. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, según el grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.</p> <p>iii) Los postulantes que no participaron en la convocatoria 2024 tendrán la opción de acreditar el rendimiento académico a través de una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el Director, en caso no se encuentren de acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de Postulación. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, por cada grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.</p> <p><b>Importante: La constancia oficial debe ser emitida por la institución educativa de procedencia donde cursó los dos últimos grados académicos evaluados, debe ser suscrita por el Director de la Institución Educativa y, además, el/la postulante debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital, o la Constancia de Logros de Aprendizaje.</b></p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<p>Esta Constancia Oficial debe contener la siguiente información mínima <b><u>POR GRADO</u></b>:</p> <p><u>Datos del postulante</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos</li> <li>• N° de DNI</li> <li>• Grado</li> <li>• Año</li> <li>• Rendimiento u Orden de Mérito <b><u>POR GRADO</u></b> (Puesto / Total de alumnos del grado)</li> </ul> <p><u>Datos de la Institución Educativa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la IE</li> <li>• Código Modular</li> <li>• Nombres y apellidos del Director</li> <li>• Cargo y firma manuscrita del Director</li> </ul>
4	Para el caso de Beca 18 (Ordinaria) encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema.	Verificación en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
5	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación.	Ficha de Postulación para la Selección según Anexo N° 10, generada por el Módulo de Postulación y suscrita con firma electrónica.

18.2 Esta fase se realiza en dos momentos, según cronograma. Durante esta fase, el PRESELECCIONADO puede visualizar su expediente virtual, el cual contiene todos los documentos cargados, registrados o suscritos durante la Fase de Postulación para la Preselección. Además, encuentra las casillas correspondientes para que cargue la constancia de ingreso a la IES, sede y programa de estudios elegible, y el Certificado Oficial de Estudios escaneado o Certificado Oficial de Estudios Digital.

18.3 El Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de no contar con las formalidades requeridas en éste, el documento será inválido.



- 18.4 El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.
- 18.5 Los postulantes observados por algún tipo de antecedentes, que hayan cargado el Anexo N° 11 durante la Fase de Postulación para la Preselección, deberán presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales o el Certificado Único Laboral vigentes, que acrediten lo declarado en el Anexo.
- 18.6 Cuando el postulante PRESELECCIONADO ha concluido con registrar la información y escanear los documentos solicitados, el Módulo de Postulación mostrará el expediente virtual completo a fin de que proceda a concluir su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación. En caso de que el PRESELECCIONADO sea menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante utilizando la clave asignada en la Fase de Postulación para la Preselección.
- 18.7 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de Registro Completo, y es enviado a su buzón electrónico del SIBEC como cargo de recepción de la culminación de su postulación, así como al correo electrónico personal registrado de su representante (cuando corresponda).
- 18.8 El POSTULANTE, puede revertir su postulación hasta 15 (quince) días antes del término de la fase. La acción de revertir permite actualizar únicamente los registros o documentos de la Fase de Postulación para la Selección, y debe volver a concluir su postulación confirmándolo con la respectiva firma electrónica.
- 18.9 El POSTULANTE que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos distintos a los exigidos en las presentes bases será declarado "NO APTO".
- 18.10 En caso el POSTULANTE participe en ambos momentos de postulación, se le genera un expediente de postulación por cada momento. En ese sentido, el POSTULANTE debe seguir el procedimiento descrito en el presente artículo en cada uno de los momentos.

### **SUBCAPÍTULO III**

## **FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN**

### **Artículo 19.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección**

- 19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por el postulante, y es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso.
- 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumplan con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 4 de las presentes bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases.
- 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO o NO APTO, a cada uno de los expedientes de postulación.
- 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases.
- 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la relación de postulantes declarados APTOS y NO APTOS, indicándose el motivo, y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

## **SUBCAPÍTULO IV**

### **FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN**

#### **Artículo 20.- Asignación de Puntajes**

- 20.1 En esta fase, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios según la modalidad de beca. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección.
- 20.2 Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes de todas las modalidades de becas son los siguientes:

**Tabla 6. Criterios y puntajes de Selección**

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje Máximo <sup>2</sup>
<b>A: Preselección</b>	Puntaje de preselección	Algoritmo de preselección	Puntaje obtenido en la Preselección	170
<b>B: Características de la IES</b>	Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas de educación superior priorizados según calidad	Top 1 al 6	10	10
		Top 7 al 12	7	
		Top 13 al 19	5	
	Gestión de la universidad, instituto o escuela de licenciado	Pública	10	10
		Privada	5	
	Ratio de selectividad <sup>1</sup>	Quintil 5	10	10
		Quintil 4	7	
		Quintil 3	5	
Quintil 2		2		
				<b>200</b>

1: La ratio de selectividad representa el porcentaje de jóvenes que logran ingresar a la institución de educación superior sobre el total de postulantes que se presentaron al proceso de admisión.  
 2. El puntaje máximo alcanzable total para todas las modalidades es de 200 puntos, excepto para la modalidad EIB. El puntaje máximo alcanzable solo para la modalidad EIB es de 210 puntos.

La puntuación que recibe el postulante se detalla en el siguiente algoritmo:

$$\text{Puntaje de Asignación de la Beca} = PS + C + G + S$$

Donde:

*PS* denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Preselección**  
*C* denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas de educación superior según calidad**  
*G* denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Gestión de la universidad, instituto o escuela licenciada**  
*S* denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Ratio de Selectividad**

- 20.3 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.
- 20.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:
- a) Puntaje obtenido en el ENP, desempataando el postulante con el mayor puntaje
  - b) Clasificación Socioeconómica de Pobreza Extrema, desempataando frente al resto de postulantes
  - c) Clasificación Socioeconómica de Pobreza, desempataando frente al resto de postulantes
  - d) Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación con una IES pública, frente a los postulantes con postulación a una IES privada.
  - e) Posición de la IES elegible en la Lista de IES priorizadas según calidad, desempataando la IES que se encuentra en una posición superior en la Lista frente a las demás.
  - f) Aplicación de las condiciones priorizables, desempataando el postulante que posea alguna de ellas frente a las demás.
  - g) Ratio de selectividad, desempataando el postulante admitido en una IES de mayor selectividad frente a las demás de menor selectividad.
  - h) Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante, desempataando el postulante con una menor tasa de transición frente a los de mayor transición.
  - i) Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, desempataando el postulante que resida en el distrito más pobre.
- 20.5 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.

## **Artículo 21.- Selección de Postulantes**

- 21.1 La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo a la distribución señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito.
- 21.2 En esta fase, se otorga prioritariamente como mínimo, el 0.5% del número total de becas (100), entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca ni tipo de IES a la que postulan, otorgándose, por priorización, hasta 60 (sesenta) becas en el primer momento y 40 (cuarenta) becas en el segundo momento. En caso el

número de postulantes sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes que acrediten discapacidad del segundo momento de postulación. No obstante, de existir más postulantes que acrediten discapacidad durante el primer o segundo momento, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de modalidad de beca ni tipo de IES, hasta el número de becas establecidas, los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca.

- 21.3 Asimismo, se otorga prioritariamente como mínimo, el 20% del total de becas (4,000), a los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas, las cuales serán distribuidas en 2,400 (dos mil cuatrocientas) becas en el primer momento y 1,600 (mil seiscientas) en el segundo momento. En caso el número de postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, las becas disponibles serán distribuidas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior Públicas en el segundo momento. Finalmente, de continuar becas disponibles procede la redistribución de estas becas entre los postulantes de las otras IES.
- 21.4 En el primer momento, en caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pasan al segundo momento, para ser distribuidas entre los postulantes de su misma modalidad y tipo de IES.
- 21.5 En el segundo momento, en caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación de las otras modalidades y para el mismo tipo de IES, en estricto orden de mérito, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.
- 21.6 En el caso de la modalidad de Beca EIB, se otorgará prioritariamente como mínimo, el 65% del número total de becas (260), entre los postulantes que acrediten dominio de lenguas de primer nivel de prioridad, otorgándose, por priorización como mínimo 156 (ciento cincuenta y seis) becas en el primer momento y 104 (ciento cuatro) becas en el segundo momento. Los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca sin distinción de lengua priorizada. Por otro lado, en caso el número de postulantes del primer momento sea menor al número de becas disponibles, éstas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación.
- 21.7 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para la Población Afroperuana, perteneciente a la modalidad de Beca CNAyPA, sea menor al número de becas disponibles para dicha población y tipo de

IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS pertenecientes a las Comunidades Nativas Amazónicas de dicha modalidad de beca en el mismo tipo de IES, y viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.

- 21.8 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas sea menor al número de becas disponibles señaladas en el artículo 5 de las presentes Bases, las becas desiertas pueden ser redistribuidas, sin distinción de modalidad de beca, entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS para Universidades y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas, o viceversa, en estricto orden de mérito, según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.
- 21.9 Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de renunciaciones o no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado.
- 21.10 En ningún caso podrá declararse POSTULANTE SELECCIONADO a quien ha sido declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo del PRONABEC, y que se encuentre con la condición de becario activo. De advertirse esta situación, el postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO.
- 21.11 El POSTULANTE NO SELECCIONADO, NO ACEPTANTE y NO APTO en el primer momento de postulación puede postular en el segundo momento de postulación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 18.8 del artículo 18 y al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, de lo contrario se tendrá como no presentada su segunda postulación, y no será considerado en la fase de asignación de puntajes y selección del segundo momento.

## **Artículo 22.- Publicación de resultados**

- 22.1 Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Asimismo, todos los postulantes reciben en su buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección.
- 22.2 La Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:

- a) Relación de postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca.
- b) Relación de postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca.
- c) Relación de postulantes NO APTOS, en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, indicando el motivo y modalidad de beca. En el segundo momento, esta relación incluye, además, a los preseleccionados que no participaron de la Fase de Postulación para la Selección.

## **SUBCAPÍTULO V FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA**

### **Artículo 23.- Aceptación de la beca**

- 23.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado, y es declarado postulante No Aceptante.
- 23.2 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).
- 23.3 La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. En caso dicha modalidad no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS, las becas pueden otorgarse a los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otra modalidad, en estricto orden de mérito.
- 23.4 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca.
- 23.5 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca; estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.

### **Artículo 24.- Derechos y obligaciones de los becarios**

- 24.1 Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa. Todos los beneficios para becarios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.
- 24.2 Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del “Compromiso del Servicio al Perú”, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación recibida por el Estado (Anexo N° 13), conforme a lo estipulado en la Ley N° 29837, su Reglamento y las normas internas del Programa.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** - La Dirección de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes bases.

**SEGUNDA.** - Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.

**TERCERA.** - La información proporcionada por el postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

**CUARTA.** - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante o becario (declarándolo NO APTO) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

**QUINTA.** - La Dirección de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

**SEXTA.** - Toda situación posterior al otorgamiento de la beca, es resuelta por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, las normas que regulan los procedimientos del Comité de Becas, la Norma que regula disposiciones para el beneficiario de becas de pregrado,



posgrado y becas especiales y demás normas que apruebe el Pronabec.

# ANEXOS

## ANEXO N° 01: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN<sup>9</sup>

EXPEDIENTE N°		FECHA DE POSTULACIÓN:	
CONVOCATORIA			
MODALIDAD			
<b>DATOS DEL POSTULANTE</b>			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL	<i>(La asignación del local de evaluación para el Postulante será establecida según el domicilio actual declarado en la Ficha de Postulación para la Preselección)</i>		
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD SEGÚN LÍMITE EN BASES			
CONDICIÓN SISFOH			
<b>LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA</b>			
POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS, USTED SE SIENTE O CONSIDERA			
¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ?			
DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo para menores de edad)	Padre / Madre / Apoderado		

<sup>9</sup> De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

N° DNI DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

CONDICIÓN ACADÉMICA (EGRESADO O ESTUDIANTE)			
MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA)			
NOMBRE DE LA IE (PUEDE SER MÁS DE UNA)	CÓDIGO MODULAR	PERIODO	AÑO
TABLA DE NOTAS	3RO	4TO	5TO
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO			

NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) O DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA (De ser el caso)			
REGIÓN		PROVINCIA	DISTRITO

LENGUA ORIGINARIA (Sólo para Beca EIB)	
--	--

Cuenta con RUV o REBRED	
-------------------------	--

REGIÓN		PROVINCIA	DISTRITO
NÚMERO DE RESOLUCIÓN U OFICIO QUE DECLARA AL MENOR EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR O DE ABANDONO O SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR VIGENTE Y LA TUTELA DEL ESTADO			

PERTENECE A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA LEY N° 31405	
---	--

PERTENECE A POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.		
PERTENECE A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL CREADA POR LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 264-2022-JUS, MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2023-JUS Y N° 092-2023-JUS.		
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES Y/O CONCURSOS INTERNACIONALES: FIGURA EN LA BASE DE DATOS DE MINEDU.		
PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: FIGURA EN LA BASE DE DATOS DE MINEDU.		
ES AGENTE COMUNITARIO DE SALUD - LEY N° 30825, MODIFICADA POR LA LEY N° 32030.		
DISCAPACIDAD		
TIPO DE DISCAPACIDAD		SUBTIPO DE DISCAPACIDAD

LICENCIADO DE FUERZAS ARMADAS		FUERZA EN LA QUE PRESTÓ SERVICIO	
FECHA DE ALTA		FECHA DE BAJA	

<b>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA (SEGÚN MODALIDAD)</b>	
CONSTANCIA DE MATRÍCULA	SEGÚN NUMERAL 3 DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 11
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS ESCANEADO O CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE	SEGÚN NUMERAL 3 y 4 DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 11
CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DEL COLEGIO – PENÚLTIMO GRADO	EN CASO NO SE ENCUENTREN DE ACUERDO CON EL RESULTADO DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO MOSTRADO EN EL MÓDULO DE POSTULACIÓN

CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DEL COLEGIO – ÚLTIMO GRADO	EN CASO NO SE ENCUENTREN DE ACUERDO CON EL RESULTADO DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO MOSTRADO EN EL MÓDULO DE POSTULACIÓN
CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO (ANEXO 03)	SEGÚN NUMERAL 2 DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 11
FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD EN LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN (ANEXO 04)	SEGÚN NUMERAL 2 DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 11
BECA EIB: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB (ANEXO 06)	OBLIGATORIO
BECA PROTECCIÓN: RESOLUCIÓN U OFICIO QUE DECLARA AL MENOR EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR O DE ABANDONO O SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR VIGENTE Y EN LA TUTELA DEL ESTADO O ACOGIMIENTO FAMILIAR	OBLIGATORIO
BECA PROTECCIÓN: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN ESTATAL (ANEXO N° 05)	OBLIGATORIO
BECA FF.AA: LIBRETA DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO O CONSTANCIA DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO ESCANEADA	OBLIGATORIO
BECA CNA y PA: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS (ANEXO 07)	OBLIGATORIO
BECA REPARAD: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV) O REGISTRO ESPECIAL DE REPARACIÓN EN EDUCACIÓN – REBRED	OBLIGATORIO
PARTIDA DE NACIMIENTO DEL MENOR CUANDO ES REPRESENTANDO POR PADRE O MADRE EXTRANJERO O CUANDO LA FILIACIÓN NO HA SIDO VALIDADA POR RENIEC.	SOLO CUANDO NO SE PUEDE ACREDITAR LA FILIACIÓN A TRAVÉS DE CONSULTA RENIEC.
DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR LA IES QUE ACREDITE NO HABER CURSADO ESTUDIOS DE PREGRADO	SOLO OBSERVADOS PARA REGISTRO POR

	SUNEDU/MINEDU
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y/O JUDICIALES o CERTIFICADO ÚNICO LABORAL VIGENTES O ANEXO N° 11	SOLO POSTULANTES PRESENTARON OBSERVACIÓN PARA QUE
<b>DOCUMENTACIÓN OPCIONAL</b>	
VOLUNTARIOS: CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO DE VOLUNTARIOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES QUE ACREDITE HABER REALIZADO VOLUNTARIADO POR MÁS DE 180 JORNADAS.	OPCIONAL
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA: (PARA MODALIDAD DISTINTA A BECA CNA y PA) CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS (ANEXO 07)	OPCIONAL
DISCAPACIDAD: CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, RESOLUCIÓN Y/O CARNÉ EMITIDO POR CONADIS.	OPCIONAL
BOMBEROS: CONSTANCIA DE PERTENECER AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y ENCONTRARSE EN CALIDAD DE ACTIVO, O SER HIJO DE UNO	OPCIONAL
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES Y/O CONCURSOS INTERNACIONALES: RESOLUCIÓN, CONSTANCIA O CERTIFICADO QUE ACREDITE SU PARTICIPACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL, SOLO CUANDO NO FIGURE EN LA BASE DE DATOS DE MINEDU.	OPCIONAL
PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: CONSTANCIA O CERTIFICADO QUE ACREDITE SU PARTICIPACIÓN, SOLO CUANDO NO FIGURE EN LA BASE DE DATOS DE MINEDU.	OPCIONAL
<b>DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:</b>	
<p>1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes.</p> <p>2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.</p>	

3. Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los postulantes que son declarados APTOS en la primera etapa del concurso.
4. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH del MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT u otras entidades y/o acciones que EL PRONABEC considere pertinentes
6. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
7. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
8. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso “Beca 18 - Convocatoria 2025”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
9. De comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.
10. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**



## ANEXO N° 02: LISTA DE LENGUAS ORIGINARIAS PARA LA BECA EIB

NIVEL DE PRIORIDAD	LENGUA ORIGINARIA <sup>10</sup>
<b>PRIMERA PRIORIDAD</b>	ASHANINKA
	ASHENINKA
	AWAJUN
	CASHINAHUA
	ESE EJA
	KAKATAIBO
	KICHWA
	KUKAMA KUKAMIRIA
	MATSIGENKA
	NOMATSIGENGA
	RESIGARO
	SHARANAHUA
	SHAWI
	SHIPIBO-KONIBO
	SHIWILU
	WAMPIS
YANESHA	
YINE	
<b>SEGUNDA PRIORIDAD</b>	AIMARA
	QUECHUA ANCASH (QUECHUA CENTRAL)
	QUECHUA CAJAMARCA (QUECHUA NORTEÑO)
	QUECHUA CAJATAMBO, OYÓN, HUAURA (QUECHUA CENTRAL)
	QUECHUA CHANKA (QUECHUA SUREÑO)
	QUECHUA COLLAO (QUECHUA SUREÑO)
	QUECHUA HUANUCO (QUECHUA CENTRAL)
	QUECHUA INKAWASI CAÑARIS (QUECHUA NORTEÑO)
	QUECHUA PASCO (QUECHUA CENTRAL)
	QUECHUA PATAZ (QUECHUA CENTRAL)
	QUECHUA WANKA (QUECHUA CENTRAL)
	QUECHUA YAUYAS (QUECHUA CENTRAL)

<sup>10</sup> Las Lenguas Originarias y su nivel de prioridad han sido determinadas por el Ministerio de Educación a través de sus entes competentes.

### ANEXO N° 03: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

Yo,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en ..... distrito....., provincia ..... y departamento ....., otorgo poder al Sr.(a) ..... con DNI N°....., para que en mi representación realice las acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo(a) ....., con DNI N°....., así como la firma de los documentos que sean requeridos en el Concurso BECA 18 – CONVOCATORIA 2025.

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad del resultado obtenido en cualquiera de las fases o etapas del concurso o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.*
- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*
- *Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los postulantes que son declarados APTOS en la primera etapa del concurso.*
- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH del MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT u otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*
- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*
- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*

Firma del padre o madre del postulante

DNI N° .....

- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca 18 - Convocatoria 2025”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.*
- *De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.*
- *Autorizo al PRONABEC el uso de los datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha \_\_\_/\_\_\_/2024.

---

Firma manuscrita del padre o madre del postulante  
DNI N° .....

## ANEXO N° 04: FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN

Yo,....., identificado con DNI N°....., en mi calidad de ... (Director del CAR donde reside el postulante o familiar o tercero que acoge al postulante)....., deajo constancia que represento al postulante menor de edad ..... identificado con DNI N°....., domiciliado en ..... distrito....., provincia ..... y departamento ..... en el Concurso BECA 18 – CONVOCATORIA 2025, por encontrarse en estado de abandono o en desprotección familiar o situación de riesgo de desprotección familiar vigente, según lo dispuesto por el ...(MIMP o Juzgado)..... mediante documento .....

Asimismo, deajo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi representado no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad del resultado obtenido en cualquiera de las fases o etapas del concurso o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.*
- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información presentada, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las Bases del concurso.*
- *Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los postulantes que son declarados APTOS en la primera etapa del concurso.*
- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la situación socioeconómica del postulante, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH del MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT u otras acciones y entidades que considere pertinentes.*
- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es el domicilio real, habitual, efectivo y verdadero del postulante donde tiene vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*
- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*

Firma del representante

DNI N°

- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca 18 - Convocatoria 2025”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.*
- *De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.*
- *Autorizo al PRONABEC el uso de los datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha \_\_\_/\_\_\_/2024.

---

Firma manuscrita y sello<sup>11</sup> del representante<sup>12</sup>  
 DNI N° .....

<sup>11</sup> El sello no aplica para casos de acogimiento familiar o de terceros.

<sup>12</sup> Representante: Director del Centro de Acogida Residencial (CAR) donde reside el postulante; o familiar o tercero que acoge al postulante dispuesto por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos.

**ANEXO N° 05: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN  
ESTATAL  
(SOLO PARA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN)**

Yo,.....  
....., identificado(a) con DNI N° ....., en  
mi condición de: (marcar opción)

Director del Centro de Acogida Residencial<sup>13</sup> .....,  
ubicado en ....., Distrito .....,  
Provincia ....., Departamento .....

Familiar que acoge o acogió al postulante

Tercero que acoge o acogió al postulante

Declaro para efectos del Concurso de la Beca 18 – MODALIDAD BECA  
PROTECCIÓN, Convocatoria 2025; que el postulante  
..... identificado(a) con DNI N°  
....., se encuentra acogido; según lo dispuesto por  
.....  
14 ..... mediante  
.....<sup>15</sup> desde el  
...(día/mes/año)..... hasta el .....(día/mes/año).....,  
permaneciendo acogido(a) por ..... años y ..... meses.

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz. De comprobarse falsedad en lo declarado se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

En la ciudad de ....., a los.... días del mes de..... del 2024.

(Firma manuscrita y sello<sup>16</sup> del Director del CAR, familiar o tercero<sup>17</sup>)

\_\_\_\_\_  
Apellidos y Nombres: .....  
DNI N°.....

<sup>13</sup> CAR registrado en el MIMP. Sujeto a verificación con el MIMP.

<sup>14</sup> Unidades de Protección Especial del MIMP o Juzgado de Familia o Mixto.

<sup>15</sup> Precisar documento que dispone la medida.

<sup>16</sup> El sello aplica únicamente para el Director del CAR.

<sup>17</sup> Entiéndase por familiar o tercero a la persona que la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos han dispuesto oficialmente para tutelar y acoger al menor.

## ANEXO N° 06: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB

Yo,....., con DNI N° ....., con domicilio en ....., distrito ....., provincia ....., y departamento..... declaro bajo juramento que:

**DOMINO LA LENGUA ORIGINARIA**.....(nombre de la lengua originaria)..... en nivel suficiente para desarrollar estudios en **EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**, el mismo que será evaluado como parte de los procesos de admisión a las instituciones educativas que impartan dicho programa de estudios.

Y suscribo esta Declaración Jurada como parte integrante de mi solicitud para la postulación a la modalidad de Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2025.

Asimismo, dejo constancia que asumo plena responsabilidad sobre la información aquí declarada.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**

- Esta constancia deberá ser firmada electrónicamente y generada en el Módulo de Postulación para la Preselección.
- Tener en cuenta que, las lenguas que deberán constar en este formato, serán las focalizadas por el Ministerio de Educación (MINEDU) según el Anexo N° 02 de las presentes bases.
- De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación al concurso u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

**ANEXO N° 07: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS**

Yo....., identificado(a) con DNI N° ....., en mi condición de (solo elegir una opción):

APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica .....(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA- CNA)

Representante de la Organización o Federación ..... (INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN - CNA)

Presidente, Cacique de la comunidad campesina ..... (INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

Representante de la Organización Afroperuana ..... (INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la Beca 18 – Convocatoria 2025, que el Sr.(a) ..... identificado(a) con DNI N° ..... pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica ..... del Pueblo Indígena ..... ubicado en el Centro Poblado ....., Distrito ....., Provincia ..... y Departamento .....
- La comunidad campesina ..... ubicado en el Centro Poblado ....., Distrito....., Provincia....., y Departamento .....
- La población afroperuana concentrada en ..... según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional. (RM 162-2016-MC)

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones



administrativas, civiles y penales que correspondan; así como a las sanciones que podría ejecutar el Ministerio de Cultura.

.....

Firma manuscrita y sello del representante



Nombres y apellidos: .....

Huella dactilar\*

DNI N° .....

Teléfono .....

Dirección .....

Correo electrónico ..... (opcional)

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2024.

Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación para la Preselección al momento de su postulación.

De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

*\* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:*

*1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.*

*2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.*

*3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.*

*4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.*

*5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.*

*6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.*

*7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados*

**ANEXO N° 08: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL  
ÁMBITO DEL VRAEM**

<b>ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM</b>			
<b>Decreto Supremo N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM Y N°133-2022-PCM</b>			
<b>VRAEM</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DISTRITO</b>
<b>ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA</b>	<b>Ayacucho</b>	<b>Huanta</b>	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Putis
			Santillana
			Sivia
			Uchuraccay
		<b>La Mar</b>	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
			Río Magdalena
			Samugari
			Santa Rosa
			Unión Progreso
	<b>Cusco</b>	<b>La Convención</b>	Cielo Punco
			Inkawasi
			Kimbiri
			Manitea
			Pichari
			Villa Virgen
			Villa Kintiarina
			Unión Asháninka
	<b>Huancavelica</b>	<b>Tayacaja</b>	Andaymarca
			Huachocolpa
Surcubamba			
Tintay Puncu			
Roble			
<b>Junín</b>	<b>Huancayo</b>	Pariahuanca	
		Santo Domingo de Acobamba	
	<b>Satipo</b>	Mazamari	
		Pangoa	
		Río Tambo	
		Viscatán del Ene	
<b>ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM</b>	<b>Apurímac</b>	<b>Andahuaylas</b>	Andarapa
			Kaquiabamba
			Pacobamba

<b>ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM</b>			
<b>Decreto Supremo N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM Y N°133-2022-PCM</b>			
<b>VRAEM</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DISTRITO</b>
		Chincheros	Ahuayro
			El Porvenir
			Huaccana
			Los Chankas
			Ocobamba
			Ongoy
			Rocchacc
	Ayacucho	Huanta	Huamanguilla
			Huanta
			Iguaín
			Luricocha
		La Mar	Chilcas
			Luis Carranza
			Ninabamba
	Huancavelica	Churcampa	Patibamba
			San Miguel
			Tambo
			Chinchihuasi
		Pachamarca	
		Paucarbamba	
		San Pedro de Coris	
		Tayacaja	Acostambo
			Acraquia
			Ahuaycha
			Cochabamba
			Colcabamba
			Daniel Hernández
			Huaribamba
			Lambras
			Nahuimpuquio
			Quichuas
			Quishuar
Pampas			
Pazos			
Pichos			
Salcabamba			
Salcahuasi			
Santiago de Tucuma			
San Marcos de Rocchac			
Junín	Concepción	Andamarca	

**ANEXO N° 09: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA**

<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA</b>			
<b>Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM</b>			
<b>HUALLAGA</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DISTRITO</b>
<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO</b>	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Churubamba
			Santa María del Valle
		Pachitea	Chaglla
		Panao*	
	Leoncio Prado	Todos los distritos	
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
Nueva Requena			
Padre Abad		Todos los distritos	

\*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021:

<https://www.ceplan.gob.pe/wpcontent/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf>.

## ANEXO N° 10: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN N°:	FECHA DE POSTULACIÓN:		
CONVOCATORIA			
MODALIDAD			
INSTITUCIÓN			
SEDE			
CARRERA (MODALIDAD PRESENCIAL)			
<b>DATOS DEL POSTULANTE</b>			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO		LENGUA MATERNA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD			
CONDICIÓN SISFOH			
LENGUA ORIGINARIA (SÓLO PARA EIB)			
<b>DOCUMENTOS ASOCIADOS AL EXPEDIENTE</b>			
CONSTANCIA DE ADMISIÓN O INGRESO A UNA IES ELEGIBLE	OBLIGATORIO		
RESERVA DE MATRÍCULA	SOLO PARA POSTULANTES CON CONSTANCIAS DE INGRESO DE PROCESOS DE ADMISIÓN ANTERIORES AL 2025.		
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE	OBLIGATORIO		
CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DEL COLEGIO – PENÚLTIMO GRADO	EN CASO NO SE ENCUENTREN DE ACUERDO		

	CON EL RESULTADO DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO MOSTRADO EN EL MÓDULO DE POSTULACIÓN
CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DEL COLEGIO – ÚLTIMO GRADO	EN CASO NO SE ENCUENTREN DE ACUERDO CON EL RESULTADO DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO MOSTRADO EN EL MÓDULO DE POSTULACIÓN
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y/O JUDICIALES o CERTIFICADO ÚNICO LABORAL VIGENTES (solo para postulantes que presenten observación)	SOLO PARA POSTULANTES QUE PRESENTARON EL ANEXO 11 EN PRESELECCIÓN
DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR LA IES QUE ACREDITE NO HABER CURSADO ESTUDIOS DE PREGRADO	SOLO PARA OBSERVADOS POR REGISTRO SUNEDU/MINEDU

**EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:**

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH del MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras entidades y/o acciones que EL PRONABEC considere pertinentes.
4. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
5. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
6. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.
7. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios

que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

8. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca 18 - Convocatoria 2025”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**

**ANEXO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR  
ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES  
(PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN  
PARA LA PRESELECCIÓN)**

Yo, ....., identificado(a) con DNI N°  
....., domiciliado(a) en.....,  
distrito....., provincia..... y departamento  
....., postulante a la BECA 18 – Convocatoria 2025, declaro  
bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales o el Certificado Único Laboral vigentes, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Fase de Postulación para la Selección, bajo apercibimiento de ser declarado postulante no apto.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**



## ANEXO N° 12: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Yo, ..... con DNI N° .....,  
declaro mi domicilio en ..... del  
Distrito....., Provincia .....y Departamento  
....., ante usted con el debido respeto me presento en calidad  
de Postulante Seleccionado(a) declarando lo siguiente:

1. He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma.
2. Acepto la beca otorgada y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios de educación superior dentro del periodo de duración de la misma, conforme al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior, debiendo obtener el título profesional en el plazo establecido en la normativa vigente al momento de la culminación.
3. Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, debiendo, en caso de desaprobación un curso o más, asumir las responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Autorizo que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de becario, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
5. Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las demás normas vigentes sobre la materia.
6. Me comprometo a participar en las acciones de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar que promueva el PRONABEC, durante toda mi etapa formativa, a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
7. Someterme a las disposiciones del Comité de Becas y de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
8. Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes, personales y familiares, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
9. Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario.
10. Me someto a la verificación inopinada ex-post que realiza el PRONABEC, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante el desarrollo de mis estudios, mediante visitas

domiciliarias, verificación de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras entidades y/o acciones que el PRONABEC considere pertinentes.

11. Una vez egresado, me comprometo a informar a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, o quien haga de sus veces acerca la finalización de mis estudios y actualizar constantemente mi información académica, laboral y mis datos de contacto hasta el cumplimiento de mi Compromiso del Servicio al Perú.
12. Autorizo a solicitar y hacer uso de mis datos personales en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz. Caso contrario, me someteré a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la normativa del PRONABEC.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**

## ANEXO N° 13: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Yo, .....,  
con Documento Nacional de Identidad N° ....., con domicilio  
real en ....., distrito de .....,  
provincia de ....., y departamento de ....., en mi calidad  
de beneficiario(a) del PRONABEC, por haber obtenido la Beca 18 - Convocatoria  
2025, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29837, me  
**COMPROMETO** a:

Prestar servicios o labores en el Perú por un periodo de tres (3) años después  
de finalizados mis estudios.

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios  
o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver  
al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto  
en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9  
del Reglamento de la Ley N° 29837.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**